

# ALCALDÍAS INDÍGENAS

Diez años después de su reconocimiento por el Estado

CARLOS FREDY OCHOA



TOMO II

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2013





# ALCALDÍAS INDÍGENAS

Diez años después de su reconocimiento por el Estado

CARLOS FREDY OCHOA

TOMO II

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2013



ThinkTank  
Initiative

Iniciativa  
ThinkTank



Konrad  
Adenauer  
Stiftung

**Asociación de Investigación y Estudios Sociales**

Departamento de Investigaciones Sociopolíticas

Ochoa García, Carlos Fredy

Alcaldías indígenas. Diez años después de su reconocimiento por el Estado. Tomo II. - - - Guatemala: ASIES, 2013.

84p; 22 cm.

ISBN: 978-9929-603-16-5

1. GOBIERNO LOCAL.- 2. CÓDIGO MUNICIPAL.- 3. ALCALDÍA COMUNITARIA.- 4. ALCALDÍA INDÍGENA.- 5. CONCEJO MUNICIPAL.- 6. COMUNIDADES.- 7. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.- 8. CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.- 9 ETNIAS.- 10 GUATEMALA

**Publicado por:**

Asociación de Investigación y Estudios Sociales © 2013

10a. Calle 7-48, Zona 9, Apdo. Postal 1005-A

PBX: 2201-6300; FAX: 2360-2259

www.asies.org.gt, asies@asies.org.gt

 Con Licencia Creative Commons Atribución 3.0 Unported.

**Autor:**

Carlos Fredy Ochoa García

**Equipo de investigación:**

José Carlos Sanabria Arias

Ana Lucía Blas

Karin de Maldonado

Guisela Mayén

Luis Enrique Reynoso Tavico

Roberto Xoquic Saloj

Mario López

Francisco Mateo Tol

**Revisión de estilo:**

Ana María de L. De Specher

**Diseño de Portada:**

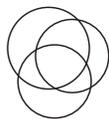
Cesia Calderón

**Impresión:**

Centro de Impresiones Gráficas (CIMGRA)

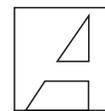
La elaboración, publicación y presentación pública del documento “Alcaldías Indígenas: diez años después de su reconocimiento por el Estado” se realizó con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer de la República Federal de Alemania (KAS) y una subvención del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC, Canadá), bajo la Iniciativa Think thank, [www.idrc.ca/thinktank](http://www.idrc.ca/thinktank) .

Las opiniones expresadas en esta publicación no necesariamente reflejan los puntos de vista de IDRC o su Consejo de Gobernadores, ni de la Iniciativa Think Tank (TTI).



ThinkTank  
Initiative

Iniciativa  
ThinkTank



Konrad  
Adenauer  
Stiftung

# Índice

Presentación	v
Introducción	vii
<b>Alcaldía indígena de Santa Cruz del Quiché</b>	<b>1</b>
Experiencia reciente de la alcaldía indígena de Santa Cruz	3
Relaciones de la alcaldía indígena con el conjunto de la organización comunitaria: alcaldes comunitarios y Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	4
Relaciones de la alcaldía indígena con la municipalidad y el Estado en el ámbito municipal	6
<b>Alcaldía indígena del municipio de Chichicastenango</b>	<b>9</b>
Los Principales en la trayectoria reciente de la alcaldía indígena	11
La alcaldía indígena y el sistema de cofradías de Chichicastenango	12
La alcaldía indígena: la casa de la vara	13
La trayectoria reciente de la alcaldía indígena	14
Relaciones de la alcaldía indígena con el conjunto de organización comunitaria: Alcaldes Comunitarios y Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	15
Relación de la alcaldía indígena con la alcaldía municipal	16
Relación de la alcaldía indígena con las entidades de gobierno en el ámbito municipal	16
La relación con el sector justicia	16
<b>Alcaldía indígena del municipio de Sololá</b>	<b>19</b>
Historia de la autoridad	20
El sistema de participación ciudadana en la municipalidad indígena de Sololá	22
La corporación municipal indígena: el sistema de cargos y la selección de las personas	25
Autoridades de la municipalidad indígena	26
La misión de la municipalidad indígena	28
Relaciones de la municipalidad indígena con el conjunto de la organización comunitaria: alcaldes comunitarios y Consejos Comunitarios de Desarrollo	28
Relación de la alcaldía indígena con las entidades del Estado en el ámbito municipal	29
Fiscalía Distrital del Ministerio Público (MP)	31
La relación con la Policía Nacional Civil	31

Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)	32
La relaciones con las entidades del Organismo Ejecutivo	32
<b>Alcaldía indígena del municipio de Panajachel</b>	<b>34</b>
Refundación de la alcaldía indígena	35
La trayectoria reciente de la alcaldía indígena	38
La alcaldía indígena y el sistema de cofradías	39
La relación con la municipalidad	40
Relación de la alcaldía indígena con el Organismo Judicial	41
Las relaciones con entidades de gobierno	41
<b>Alcaldía indígena del municipio de Totonicapán</b>	<b>43</b>
El contexto comunitario	44
La historia de la autoridad k'iche' de Totonicapán	45
El gobierno de los asuntos de las comunidades y la Junta Directiva de los 48 Cantones	47
Relaciones de la municipalidad indígena con la municipalidad oficial	49
Relaciones con los Consejos de Desarrollo	50
Relaciones de la alcaldía indígena con las entidades del Estado en el ámbito municipal	50
Las relaciones con el sector justicia	51
<b>Reflexión final: el objetivo de reconocer, respetar y promover una jurisdicción indígena</b>	<b>52</b>
<b>Referencias bibliográficas</b>	<b>57</b>
<b>Anexos</b>	<b>63</b>
Anexo I: El marco legal estatal del gobierno comunitario	65
Anexo II: Comunidades del municipio de Santa Cruz del Quiché	67
Comunidades del municipio de Chichicastenango	69
Comunidades del municipio de Sololá	71
Comunidades del municipio de Totonicapán	73
Anexo III: Agradecimientos	75

# Presentación

Consciente de la importancia de fundamentar con estudios sobre diferentes aspectos de la multiculturalidad las vías y acciones que faciliten el cambio hacia un Estado capaz de responder a las necesidades y demandas de su sociedad multicultural, y con el interés de promover un diálogo intercultural permanente, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) ha desarrollado desde 2010 el Seminario Permanente sobre Estado y Sociedad en un contexto multicultural.

En esta oportunidad, el Tomo II del estudio *Alcaldías Indígenas. Diez años después de su reconocimiento por el Estado* detalla la experiencia reciente de cinco alcaldías indígenas de municipios de mayoría indígena: Sololá, Panajachel, Totonicapán, Santa Cruz del Quiché y Chichicastenango. El estudio completo se desarrolló con el propósito de conocer la manera en que las alcaldías indígenas se relacionan con las instituciones del Estado en el ámbito local, y cómo ha impactado en esa relación el reconocimiento oficial a las alcaldías indígenas y alcaldías comunitarias, que se dio en el 2012 por medio de reformas al Código Municipal, resultado de los Acuerdos de Paz.

Los resultados generales de la investigación se publicaron en el Tomo I de esta serie, y se presentaron en dos conversatorios con expertos y funcionarios públicos y en el Foro Público: “Presente y Futuro de la relación entre Autoridades Indígenas y el Estado”, realizado el 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Guatemala. Estas actividades se

efectuaron en el marco de la IV sesión anual del Seminario Permanente sobre Estado y sociedad en un contexto multicultural, cuyas conclusiones se publicarán en la Memoria General del Seminario.

La investigación identificó que en la última década, las autoridades indígenas se han revitalizado, convirtiéndose en actores relevantes para el gobierno, la seguridad y la estabilidad política municipal. Este fortalecimiento obedece a una preocupación propia por la convivencia comunitaria, después de un largo periodo de conflicto. Además, es una respuesta a las múltiples formas de violencia de los tiempos actuales y a la preocupación por la conservación y administración de los recursos naturales en su jurisdicción.

Sin embargo, pese a algunos esfuerzos de coordinación, aún prevalecen prácticas de exclusión y marginación de las autoridades indígenas, por parte de las instituciones del Estado que operan en lo local. Sigue siendo común referirse a estas autoridades como “auxiliares”, lo que es interpretado por estas como una falta de comprensión, reconocimiento y respeto al papel que juegan para la gobernabilidad de las comunidades.

No obstante el futuro de la relación entre autoridades indígenas y el Estado plantea desafíos, tanto en lo local como en lo nacional, estos se

convierten en oportunidades de oro para promover el pleno reconocimiento, respeto y promoción de dichas autoridades, para que el Estado atienda de mejor manera a su sociedad multicultural.

El estudio sobre autoridades indígenas y su relación con el Estado en el ámbito municipal, fue elaborado en el año 2013 por el Departamento de Investigaciones Sociopolíticas de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), con el acompañamiento del Organismo Indígena para la Planificación del Desarrollo (Naleb<sup>7</sup>). Con este propósito, se conformó un grupo de trabajo como reunión de consulta con expertos, en el que participaron José Carlos Sanabria Arias, Guísela Mayén, Karin de Maldonado, Ana Lucía Blas; Luis Linares expresó sus comentarios a la propuesta original. Colaboraron los investigadores Luis Enrique Reynoso Tavico, Roberto Xoquic Saloj, Francisco Mateo Tol, Mario López M.. El estudio fue dirigido por Carlos Ochoa García, Ph. D. Cand.

Deseamos expresar nuestro especial agradecimiento por la valiosa colaboración de la Fundación Konrad Adenauer, de la República Federal de Alemania y a la Iniciativa Think Tank del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, de Canadá, que han hecho posible la elaboración y publicación de esta investigación.

# *Introducción*

El reconocimiento legal de las alcaldías indígenas y de las alcaldías comunitarias en la legislación municipal (Código Municipal, Decreto 12-2002) forma parte de un reconocimiento progresivo de la pluriculturalidad de la sociedad a partir de la Constitución de 1985 y de la nueva legislación post Acuerdos de Paz.

La investigación *Alcaldías Indígenas. Diez años después de su reconocimiento por el Estado* se realizó con el propósito de conocerlas y saber cómo se ha venido relacionando con ellas el gobierno municipal y otras instancias del aparato estatal. Frente a los desafíos que supone una nueva relación de reconocimiento, respeto y promoción a estas alcaldías, el estudio se preguntó: ¿son estas relaciones más satisfactorias?, ¿son estas autoridades indígenas respetadas y fortalecidas?

Las alcaldías indígenas y comunitarias fueron reconocidas en el marco de sus usos, normas, y tradiciones o derecho consuetudinario, lo que tiene un alcance muy importante para el sistema municipal y los derechos de pueblos indígenas. Para conocer sobre el cumplimiento de esta norma dispuesta en el Código Municipal (Decreto 12-2002), el estudio documenta diversas alcaldías indígenas y su experiencia reciente en varios departamentos de mayoría indígena.

En general, se ha encontrado un proceso de revitalización del gobierno de comunidades indígenas, que lleva ya más de una década. Efectivamente, se puede afirmar que la década pasada fue muy favorable para estas alcaldías, las

cuales han pasado a ser actores de primer interés para el gobierno, la seguridad y la estabilidad política municipal. Este fortalecimiento obedece a una preocupación propia por la convivencia comunitaria después de un largo periodo de conflicto; también es una respuesta a las múltiples formas de violencia de los tiempos actuales y a una preocupación por la conservación y administración de los recursos naturales en su jurisdicción.

Los capítulos de este tomo II describen el contexto de la alcaldía indígena en los casos estudiados en los municipios de Santa Cruz del Quiché, Chichicastenango, Sololá, Totonicapán y Panajachel; el desarrollo de casos empieza por caracterizar el municipio, una breve historia de la alcaldía indígena del lugar y cómo han sido sus relaciones con las instituciones municipales y estatales en los últimos diez años. El objetivo es indagar sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código Municipal relativas a reconocer, respetar y promover a las autoridades indígenas.

Por otro lado, el anexo I contiene el marco legal estatal del gobierno comunitario; el anexo II incluye un listado de las comunidades de los municipios de Santa Cruz del Quiché, de Chichicastenango, de Sololá, de Totonicapán; y por último el anexo III contiene los agradecimientos a las personas entrevistadas en el estudio.

El estudio recurrió a técnicas de investigación basadas en entrevistas estructuradas y consultas en grupos focales. Las entrevistas cualitativas se

realizaron a líderes clave (ver lista en anexos) entre ellos autoridades indígenas (alcaldes comunitarios y alcaldes indígenas), concejales municipales, jueces y funcionarios públicos; lo anterior, con el propósito de recopilar narrativas, historias y relatos para acumular un corpus de datos que pudiera contrastarse.

Una vez establecida una línea base de opinión, recogida en intercambios individuales con los actores clave identificados, en un segundo momento se realizaron al menos tres reuniones con diversos grupos representativos, usando técnicas de grupos focales. Aquí se indagó por argumentos y consensos sobre aquellas líneas de interpretación, datos y situaciones identificadas como relevantes, pero que no fueron en sí mismas explícitas en las entrevistas.

Normalmente, en este tipo de trabajo de campo, cuando el propósito fue hacer entrevistas o grupos focales, se requirió tener el beneplácito de las alcaldías estudiadas; siempre se preguntó a los individuos consultados si preferían permanecer en el anonimato o bien cómo quisieran ser citados, esto para dotar de veracidad al relato.

Con el presente estudio y su divulgación, ASIES y Naleb' contribuyen al conocimiento de las estructuras de autoridad local, con el propósito de promover espacios de encuentro y diálogo, en el marco del Seminario Estado y sociedad en un contexto multicultural.

# ALCALDÍA INDÍGENA DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ

Santa Cruz del Quiché es un municipio de 107,000 habitantes, la mayoría de la población (83%) es maya k'iche' y habita en un 67% en comunidades relativamente pequeñas<sup>1</sup>. La población es mayoritariamente joven (81% tiene menos de 30 años), y experimenta un alto crecimiento demográfico, actualmente es diez veces mayor de lo que era hace cien años<sup>2</sup>.

Con la creación del departamento de Quiché, en 1872<sup>3</sup>, la cabecera departamental, Santa Cruz del Quiché, se convirtió en ciudad clave de intervención para los gobiernos liberales (Piel, 1989:336). Los liberales intervinieron en el gobierno municipal con la tendencia a desplazar a los indígenas del gobierno municipal, suprimir municipios indígenas y crear municipios ladinos. En el curso de ese “reordenamiento”, algunos municipios fueron anulados—Santa Rosa Chujuyub, 1921; San Gabriel, 1935; Sn Bartolomé Jocotenango, 1936—; mientras que se crearon Canillá, Chiché, Chinique y Lemoa (municipio anulado posteriormente)<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché y SEGEPLAN. (2010). *Plan de desarrollo municipal del municipio de Santa Cruz del Quiché*. Guatemala: SEGEPLAN-DPT. Págs. 11 ss.

<sup>2</sup> Lamalé, Carlos. (1881) *Guía geográfica descriptiva de los centros de población de la república de Guatemala*. Guatemala: Imprenta del Diario de Centroamérica

<sup>3</sup> Decreto N.72 de Justo Rufino Barrios. 12 agosto de 1872. Quesada Saldaña (2005). *Estructuración y desarrollo de la administración política territorial de Guatemala*. Guatemala: CEUR. Pág. 128

<sup>4</sup> Cf. Reyes M., (1951). *Datos curiosos sobre la demarcación política de Guatemala*. Guatemala: Tipografía Nacional; ver también: Solombrino, (1982); Sarti, (1928); Piel, (1989: 333).

En 1881 el municipio de Santa Cruz tenía 11,281 habitantes, siete aldeas o centros rurales mayores y ocho comunidades con estatuto de caserío. Una de estas aldeas, Chujuyub —entonces de solo 800 habitantes—, se separó por breve tiempo del municipio de Santa Cruz y fue reconocida en 1904 como municipio independiente—Santa Rosa Chujuyub—, retornó a ser aldea en 1921 y en 1925 por segunda vez fue erigida en municipio, condición que conservó hasta 1935. La aldea Lemoa también se constituyó en municipio en 1936 por breve tiempo. Una tendencia similar ocurrió con numerosos caseríos que se separaron de su comunidad matriz para alcanzar un estatuto de aldea, considerado superior, estatuto que le significaba autonomía comunitaria y gobierno propio. La permanente lucha de las comunidades por conseguir autonomía comunitaria es una tendencia que contrasta con el interés centralista del Estado por abolir cualquier asomo de autonomía; este intervencionismo estatal se mantuvo fuerte y directo hasta 1945.

En 1997 Santa Cruz tenía 63 centros poblados de distinto estatuto político administrativo; en 2013, este número subió ligeramente a 68 comunidades —13 aldeas, 42 cantones y 13 caseríos—. Para la administración del municipio, Santa Cruz se subdivide desde 2002 en 12 microrregiones<sup>5</sup>, el papel que estas juegan en el municipio no será discutido en este breve apartado, basta decir que las aldeas de mayor antigüedad han recobrado su influencia en este modelo de regionalización municipal.

Cuando un caserío alcanza el estatuto de cantón o aldea, consuetudinariamente puede disponer de alcaldía propia, un derecho del que no gozan los caseríos o parajes. En otras palabras, disponer de alcaldía es un claro signo de autonomía comunitaria. Este complejo paisaje administrativo rural dice

mucho sobre la lucha permanente que se produce alrededor del derecho a disponer de gobierno propio comunitario.

Cabe destacar que los índices de criminalidad en Santa Cruz son bajos si se les compara con el resto del país. Estadísticas recientes señalan que el porcentaje de hechos delictivos en Quiché, en los años 2008, 2009 y 2013, oscila entre 1.64 y 1.71 del total registrado en Guatemala<sup>6</sup>. En general, Quiché es el segundo departamento con menor criminalidad del país, lo que contrasta con el alto nivel de conflictividad social, que lo ubica entre los más altos del país<sup>7</sup>. Esta conflictividad social se desarrolla en torno a los recursos naturales por la oposición a las actividades de minería e hidroeléctricas, los conflictos limítrofes intercomunitarios, conflictos agrarios y conflictos municipales electorales alrededor de los alcaldes municipales. En este contexto de conflictividad social los gobiernos comunitarios adquieren un lugar de primera importancia dentro del municipio.

Finalmente, al caracterizar el municipio cabe mencionar algunos indicadores relacionados con educación y pobreza: el 31.2% de la población es analfabeta, en su mayoría son mujeres (38%)<sup>8</sup>; en relación a la pobreza (en cifras de 2006), 40.3% de los hombres y 40.7% de las mujeres vivían en situación de pobreza, mientras que apenas 18.9% se estimaba no pobre<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché y SEGEPLAN. (2010). *Plan de desarrollo municipal del municipio de Santa Cruz del Quiché*. Guatemala: SEGEPLAN-DPT. Ver también: Proyecciones de población con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación, Año 2002.

<sup>6</sup> Gobierno de Guatemala. (2009). *Programa Gobernando con la Gente*. Ver también: Programa de desarrollo municipal. (2011). Pág. 40

<sup>7</sup> Secretaría de Asuntos Agrarios. (2013). *Reporte Estadístico de los conflictos agrarios*. Gobierno de Guatemala: SAA

<sup>8</sup> Comité Nacional de Alfabetización, 2009.

<sup>9</sup> Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché y SEGEPLAN. (2010). Pág. 26

## Experiencia reciente de la alcaldía indígena de Santa Cruz

La alcaldía indígena ha sido reconstituida en 2002, la legitimidad de su constitución proviene de una asamblea municipal integrada por representantes de los sectores en que se hallaba dividido el municipio; a esta asamblea también fueron convocados los alcaldes de las comunidades del municipio de Santa Cruz, sin embargo, la alcaldía indígena de Santa Cruz tiene una jurisdicción que se circunscribe a la cabecera municipal, es decir, no se extiende a las comunidades del municipio.

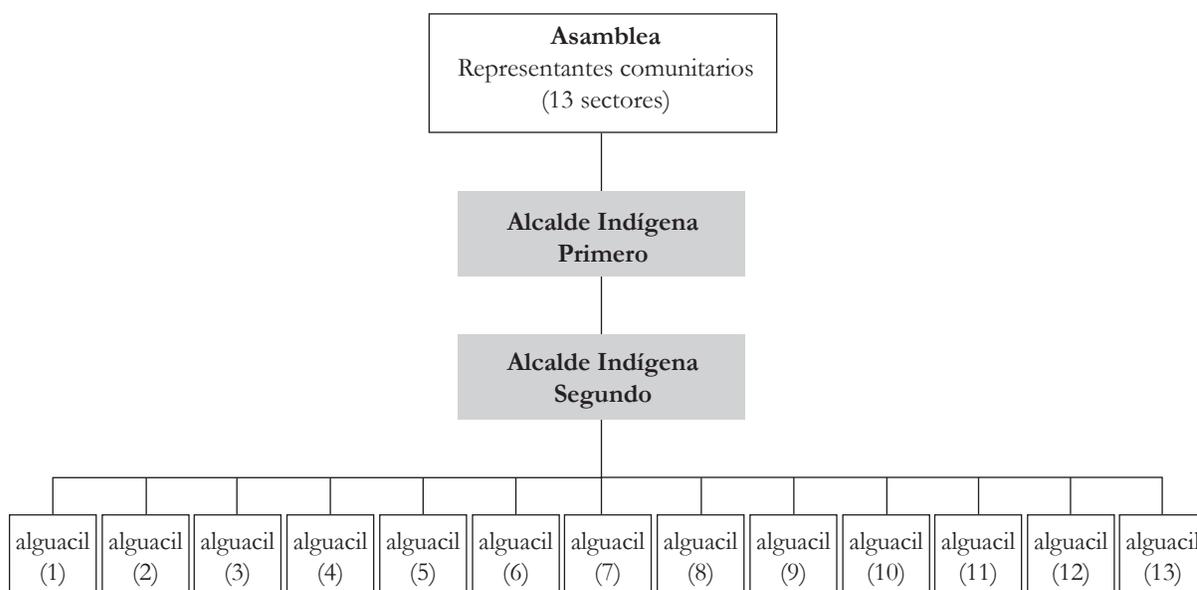
El primer alcalde indígena fue electo mediante asamblea comunitaria, la elección recayó en Juan Zapeta, para un periodo de tres años, posteriormente él fue reelecto mediante asambleas comunitarias en dos periodos más, el último de los cuales vence en 2013.

El alcalde indígena atribuye la reconstitución de la alcaldía a dos factores: por un lado, el nuevo marco legal dado por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el Código Municipal de 2002. Por otro lado, la necesidad de reconstituir la autoridad indígena también deriva de la necesidad de enfrentar el auge de la delincuencia en la región: seguridad y justicia que la autoridad indígena satisface basada en un derecho propio.

Particularmente, la alcaldía indígena adoptó como misión dos responsabilidades básicas y de las cuales puede enorgullecerse: administrar justicia y velar por la seguridad y el bienestar de los habitantes. Claramente, el poder de la alcaldía está asociado a la justicia, la mediación y la intervención en situaciones de crisis mediante el diálogo. Esto es coherente con la percepción de que la autoridad indígena no está pensada solamente para suministrar servicios, sino también para velar por los derechos de las personas.

**Figura 1**

### ORGANIGRAMA DE LA ALCALDÍA INDÍGENA DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ



La alcaldía indígena de Santa Cruz del Quiché funciona a partir de un sistema de servicio comunitario. La alcaldía indígena fue conformada originalmente por 13 alguaciles y un vicealcalde, pero este cuerpo de individuos solo se reúne eventualmente.

Hay un Alcalde Indígena Primero y un Alcalde Indígena Segundo—en el presente, este cargo es ocupado por una mujer, María Lucas—. Las diversas posiciones son adjudicadas generalmente a alcaldes de comunidades pero no dentro de un orden específico, únicamente se les elige para apoyar a la alcaldía.

Es evidente que desde su reconstitución en este decenio, la institucionalidad de la alcaldía indígena de Santa Cruz se ha desarrollado poco. La alcaldía indígena ha logrado legitimar su institucionalidad frente a la comunidad pero no se ha fortalecido. En sus inicios, unas 13 personas, en su mayoría alcaldes comunitarios, fueron elegidas para incorporarse a la alcaldía indígena, pero esta relación se ha deteriorado y este número ha disminuido. Aunque ahora dispone de un pequeño edificio como espacio físico recién construido, no se cuenta con técnicos de apoyo, materiales ni insumos. El edificio fue construido en 2010, financiado por el Consejo departamental de Desarrollo (CODEDE), durante el gobierno del presidente Álvaro Colom (2008-2012)<sup>10</sup>, de quien recibió un importante apoyo.

El desempeño del alcalde indígena es un argumento importante para su legitimación. El alcalde ha desarrollado una labor importante para resolver casos, así como para prevenir, mediar y erradicar los linchamientos. En ese sentido destaca el hecho, confirmado por otras fuentes, de que en Santa Cruz no se han registrado linchamientos desde hace

unos ocho años<sup>11</sup>, es decir desde que la alcaldía indígena existe. Anteriormente, de 1996 al 2002 se reportaron 12 linchamientos, y esta cifra colocaba a Santa Cruz entre los municipios con mayor número de linchamientos en el país.

En contraste con el número sumamente amplio de asuntos que los alcaldes comunitarios administran en sus comunidades y que se considera de su incumbencia—transporte público, funcionamiento de las escuelas, los recursos naturales de la comunidad, el respeto a los bienes de la comunidad por parte de otras comunidades, entre otros—, el alcalde indígena de Santa Cruz interviene en un número limitado de asuntos. El poder que antaño tenía la alcaldía indígena para administrar bienes públicos corresponde ahora a la municipalidad oficial.

## **Relaciones de la alcaldía indígena con el conjunto de la organización comunitaria: alcaldes comunitarios y Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**

En la Oficina Municipal de Planificación de Santa Cruz para 2013 hay registradas 121 comunidades, 102 alcaldes comunitarios, 121 consejos comunitarios de desarrollo (COCODES).

<sup>10</sup> Aunque el inmueble es fruto de la buena relación de la alcaldía con el Ejecutivo, se asume como resultado del esfuerzo de las autoridades comunitarias por lograr que se les respete.

<sup>11</sup> El departamento de Quiché tenía en 2011 una de las cifras más altas de linchamientos en las estadísticas del país, —tercer lugar—. Un informe de 2011 registra que en Santa Cruz se cometieron 47 casos de "intentos" de linchamiento (47% de la estadística departamental). Los informes 2010 y 2011 de la PDH confirman que no se registran casos de linchamiento en Santa Cruz del Quiché. Cf. Comisión Nacional para el Fortalecimiento y apoyo al fortalecimiento de la justicia. (2012) Diagnóstico de la situación de la violencia. Guatemala: Serviprensa. pp.44-45. Procurador de los Derechos Humanos. (2010) Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República. Tomo I. *Situación de los derechos humanos en Guatemala durante 2010*. Guatemala: PDH. Pág. 58

En el marco de la antigua tradición el alcalde indígena encabezaba a los alcaldes comunitarios. Sin embargo, la relación con los alcaldes comunitarios siempre ha sido un terreno muy disputado por el alcalde municipal, los grandes propietarios, el ejército, los jueces, los funcionarios, tanto municipales como estatales y en general la clase política vinculada a los partidos políticos, notablemente los diputados.

Cuando se trata de la administración de justicia indígena la relación del alcalde indígena con los alcaldes comunitarios es fuerte porque esta tarea exige cierto grado de coordinación y comunicación entre autoridades indígenas, sin embargo en los demás campos esta relación es débil y el alcalde indígena no mantiene nexos formales con los alcaldes comunitarios; esto también se atribuye a que en el municipio faltan mayores estímulos a la organización comunitaria, se carece de programas de capacitación y de un efectivo sistema de coordinación y comunicación con las autoridades indígenas. Los alcaldes comunitarios han denunciado en repetidas ocasiones la interferencia de la clase política, en especial de la municipalidad, la gobernación departamental y los partidos políticos; tal interferencia se considera como irrespeto a la autonomía comunitaria.

El 6 de enero de 2006 el alcalde indígena recibió la vara del alcalde municipal y fue juramentado por él para un segundo periodo, lo hizo como parte de un conjunto de 73 alcaldes comunitarios del municipio. Aunque en su discurso previo a su juramentación, el alcalde municipal reconoció que “el alcalde auxiliar es la autoridad de cada comunidad, vela por el bienestar y los intereses de los vecinos, es respetado y aceptado, porque es electo democráticamente”<sup>12</sup>, el apoyo de esta municipalidad a las alcaldías es limitado.

La alcaldía municipal mantiene un poder de convocatoria sobre los alcaldes comunitarios, incluso cuando alguna institución del sector justicia desea asistencia o el servicio de uno de ellos, debe recurrir a la municipalidad para contactarlo. Los alcaldes comunitarios reclaman atención permanente de la municipalidad, regularmente hacen consultas, demandan proyectos y constantemente se les observa haciendo antesala en las oficinas municipales por gestión de sus comunidades.

A pesar de ello, no existe en la municipalidad una oficina de coordinación con los alcaldes comunitarios y el canal formal de comunicación hacia ellos es el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE). Mientras tanto, con el alcalde indígena la municipalidad oficial no mantiene relación alguna, aunque el alcalde indígena afirma que ha apoyado a la municipalidad en algunas iniciativas.

El enlace político de la municipalidad con las autoridades indígenas corresponde al concejal municipal de participación ciudadana, y el enlace técnico es la Oficina Municipal de Planificación. En la municipalidad también se ha constituido la Oficina Municipal de Interculturalidad que tiene entre sus atribuciones fortalecer a la organización comunitaria como eje transversal de su trabajo. Empero, se constató que esta oficina carece de una programación, de una línea específica de apoyo y presupuesto municipal para cumplir esta misión.

En la práctica, el apoyo a las alcaldías comunitarias pasa por el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, la ley que creó estos consejos<sup>13</sup> ha sido señalada de ignorar, dividir y limitar la autoridad de varias instituciones comunitarias, principalmente de la alcaldía comunitaria. La ambigüedad y a veces oscuridad de esta ley en esta materia, contribuye a que la implementación y operatividad de la ley descansen fundamentalmente

<sup>12</sup> Nuestro Diario, 6 de enero de 2006. Pág. 2.

<sup>13</sup> Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto No. 11-2002)

en factores políticos. En el departamento de Quiché existían para 2012, 21 Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDES) y 1,247 Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES)<sup>14</sup>. En un departamento que oficialmente tiene 996 comunidades, esta cifra tan grande de COCODES indica algún grado de fragmentación en el poder comunitario.

La ley del CODEUR (Decreto 11-2002) originó también, dudas y ambigüedad sobre el reconocimiento que hace el Estado a los alcaldes comunitarios, ya que para fines de desarrollo, es decir del desarrollo de la obra pública, los Consejos son los interlocutores válidos para el Estado y constituyen los espacios de participación privilegiados. Asimismo, esta ley desconoce otras formas de organización tradicional, en especial, el valor de las asambleas de comunidad. Todo ello puede interpretarse como un intento de dividir el poder comunitario y debilitarlo ante los aparatos burocráticos y políticos del Estado.

Los Consejos de Desarrollo, en manos del alcalde municipal, han tomado el papel integrador o aglutinador de los alcaldes comunitarios, y ellos han desplazado el rol de las alcaldías comunitarias, las auxiliaturas, las juntas directivas de autoridades indígenas municipales y asociaciones municipales y las alcaldías indígenas.

En defensa de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Regional se puede argumentar que la participación de los alcaldes comunitarios está reconocida dentro de la estructura de Consejos, pues la ley establece que el alcalde comunitario preside el COCODE (Artículo 16.a). Sin embargo, su relación con el consejo no la define su posición de alcalde con todo lo que esto puede implicar, dado

que cuando designa al alcalde comunitario como coordinador del COCODE le otorga un doble papel, sobre lo cual la ley es ambigua. Además, se asigna al alcalde comunitario presidir el COCODE por un periodo de dos años, cuando su cargo como autoridad indígena es solo por un año.

En Santa Cruz, la relación de la alcaldía indígena con los consejos ha pasado por momentos de cambio: aunque en la actualidad no hay relación alguna entre esta alcaldía y estos consejos (CODEDE), durante el gobierno del presidente Colom (2008-2012), el alcalde indígena era invitado con regularidad a las reuniones del CODEDE, instancia que también facilitó los recursos financieros para construir la actual oficina de la alcaldía indígena.

## **Relaciones de la alcaldía indígena con la municipalidad y el Estado en el ámbito municipal**

El movimiento por la reconstitución de las autoridades indígenas de Santa Cruz generó una dinámica de reivindicaciones diversas; en el año 2000, los alcaldes comunitarios se resistieron a prestar servicios de mensajería, notificación y despacho de correspondencia a instituciones gubernamentales; este servicio fue abolido finalmente, pero continúa provocando tensión, pues algunas entidades dependen de los alcaldes para operar en las comunidades.

En el sector justicia, hubo oposición inicial por parte de los operadores de justicia a la reconstitución de la alcaldía indígena; el alcalde municipal y el gobernador departamental también se resistieron, principalmente porque no se comprendía el papel de esta alcaldía y se le veía como una organización paralela a la municipalidad que además usurpaba funciones del sistema de justicia estatal. Sin embargo, en el 2003, desde el principio mismo de

<sup>14</sup> Para el año la SCEP registraba oficialmente unos 15,181 COCODES en el país, 300 COMUDES. En 2010 Santa Cruz del Quiché registraba 99 COCODES y un total de 98 comunidades en el municipio. Cf. SCEP, 2010, cf. *Programa Gobernando con la Gente*. Ver: ANEXO 3.

su constitución, el alcalde indígena contribuyó a resolver, de forma exitosa y bien aceptada por la comunidad, un caso de asesinato en San Andrés Sajcabajá<sup>15</sup>. En este como en la mayoría de los casos, la intervención de la alcaldía indígena se produjo a solicitud de los familiares de las víctimas.

A partir de ese momento, las continuas intervenciones públicas de la alcaldía indígena hicieron necesario que el Ministerio Público coordinara con ella, por medio de la Comisión de Justicia y Multiculturalidad que entonces operaba en la cabecera departamental.

La relación con el sistema de justicia y autoridades indígenas sigue siendo tensa, aunque tiende a mejorar. Se necesita de un programa de sensibilización a los operadores de justicia, con expositores que tengan claridad y argumentos legales convincentes para los jueces. En ese sentido, el Instituto de la Defensa Pública Penal ha apoyado programas de acercamiento a las autoridades comunitarias para dar a conocer su realidad, el tipo de trabajo que realiza y promover su fortalecimiento

Con la Policía Nacional Civil<sup>16</sup> (PNC) hay una estrecha relación por medio de su Departamento de Multiculturalidad<sup>17</sup> que opera con una oficina departamental con sede en Chichicastenango. Esta

relación ha mejorado desde que la PNC emprendió acciones de sensibilización en las comunidades, ofreciendo talleres en el idioma propio sobre prevención de la violencia y linchamientos y brindando capacitación a agentes de la policía en materia de no discriminación y atención al ciudadano. Debido a que esta oficina no dispone de presupuesto específico para sufragar los gastos elementales, estas actividades se efectúan en coordinación con otras instituciones y con apoyo de los alcaldes comunitarios mismos.

Actualmente, la participación de la alcaldía indígena en la aplicación de justicia en las comunidades es vista como algo normal por la gente, la PNC, jueces y fiscales del Ministerio Público (MP). Tanto representantes de la PNC como del MP en Santa Cruz del Quiché, han hablado públicamente de la relación de coordinación que mantienen con la alcaldía indígena. Incluso, reconocen la existencia de un pacto no escrito según el cual, la autoridad que primero llega a la escena de un delito, es la que se encarga del mismo: “tenemos un convenio (no escrito) con estas autoridades. Si nosotros atrapamos a un acusado primero, ellos no se meten (no se llevan al sindicado). Si ellos lo atrapan antes, nosotros respetamos”<sup>18</sup>, aseguran oficiales de la PNC. El fiscal distrital del MP de Santa Cruz del Quiché reconoce además que, “el sistema oficial de justicia, en este sentido, valida los juicios que se llevan a cabo en las comunidades. Respeta el trabajo de los alcaldes. No está dispuesto a repetir juicios, ni a imponer nuevas sentencias.” Pero, en lo que el fiscal no está de acuerdo es en lo que él estima la proporción de los castigos, señala que “debe haber balances entre falta y consecuencia”. Empero, la pluralidad jurídica requiere bases más serias de relación, que promuevan la interculturalidad y aseguren el respeto, por parte del sistema oficial, de las decisiones que dicte el alcalde indígena, así como

<sup>15</sup> Este caso está desarrollado en: IDPP, 2008:16. El IDPP lleva ya algunos años trabajando con autoridades indígenas por medio del Proyecto de Defensorías Indígenas. Ha brindado apoyo y acompañamiento especialmente en talleres de capacitación orientados a reconocer y promover el uso del Derecho Propio de los Pueblos Indígenas y sus diferencias con el Sistema de Justicia Oficial, Instituto de la Defensa Pública Penal (2008), Sistematización de encuentros regionales con autoridades indígenas del Sur occidente. Guatemala

<sup>16</sup> Se debe considerar que en el departamento de Quiché había para 2010 un número de 385 agentes asignados para el departamento (1 policía activo por cada 2,495 habitantes).

<sup>17</sup> Esta unidad es dependiente de la Sub Dirección General de Prevención del Delito, fue creada en 2001 y mantiene 8 delegaciones en el país: Suchitepéquez, Quetzaltenango, Huehuetenango, Sacatepéquez, Chimaltenango, Alta y Baja Verapaz, Puerto Barrios y Quiché. La sede de la unidad está en Chichicastenango y cuenta con tres agentes maya hablantes entre ellos una mujer.

<sup>18</sup> *Justicia aquí, justicia. Allá...* Plaza Pública. Reportaje: Oswaldo J. Hernández. 29 de Septiembre de 2011. En: <http://www.plazapublica.com.gt/>

de su jurisdicción. Además de apoyo con bienes materiales, los alcaldes comunitarios señalan que se requiere de programas educativos y de promover el intercambio de experiencias con autoridades indígenas para alcanzar formas innovadoras de coordinación. Eventualmente, se pide apoyar a estas entidades con presupuesto de Estado.

El ambiente creado por la ratificación del Convenio 169 de la OIT, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) y el diálogo previo que condujo a reformar el Código Municipal, favoreció y fortaleció a las autoridades comunitarias y a la alcaldía indígena. No obstante, en Santa Cruz, la alcaldía indígena continúa invisibilizada<sup>19</sup>, marginada y negada. El mecanismo cultural más recurrente es la creación de estereotipos, de los cuales sobresale el que la prensa ha construido sobre la aplicación de la pena de xikayes —azotes con ramas de membrillo—, al que recurre frecuentemente el alcalde indígena.

Ante la polémica legal a la que ha dado lugar esta pena, el alcalde indígena advierte, en primer lugar, que se trata de un número muy limitado de azotes, que bajo ningún concepto se trata de una “tortura”, y que estos se aplican en público, frecuentemente por familiares de los ofensores implicados. Asimismo, él admite que esto calma la presión social de la multitud y le ha permitido manejar lo que por otra vía podía desencadenar delitos de muchedumbre.

Debido a esto y al fuerte espectáculo público que supone, los otros componentes de la justicia indígena, tales como las acciones restitutivas, la reparación de daños, el servicio comunitario y otras sanciones morales y sociales, así como las formas de la intervención de la alcaldía indígena para seguir un debido proceso conforme al derecho propio, no

queda registrado en la “historia pública” que los medios construyen sobre la justicia indígena. Tanto los periódicos regionales como nacionales suelen enfocar en primera página los casos de multitudes reunidas en torno a supuestos delincuentes, así como la aplicación de los xikayes por parte de autoridades indígenas, bajo titulares de “justicia indígena”.

Superar esta invisibilidad pasa, no solo por no estigmatizar la justicia indígena y aclarar en qué consiste esta “otra justicia”, sino por mostrar todo el proceso que la alcaldía indígena pone en marcha al intervenir en un “debido proceso propio”.

La designación de las autoridades indígenas como “auxiliares” sigue siendo común entre las autoridades gubernamentales y municipales, algo que es recurrentemente denunciado como estigma por las autoridades indígenas.

La marginación también consiste en no darle su lugar a la alcaldía indígena, práctica en la cual también incurren organizaciones indígenas, cuando equiparan a instituciones sociales locales—ancianos, curanderos, sacerdotes mayas, chajales, cura huesos, etcétera— que pasan a ser comprendidas como “autoridades indígenas”.

La invisibilización y marginación de las autoridades indígenas también es evidente en algunos manuales de participación ciudadana<sup>20</sup>, los cuales hacen tan escasa referencia a las alcaldías indígenas que oscurecen su papel, limitándose a decir que “son una forma tradicional de representación y participación”, pero sin explicitar su papel en la gobernabilidad de un territorio.

<sup>19</sup> Esta invisibilización es notable tanto en documentos estatales como no gubernamentales, en los cuales se suele confundir o no comprender el concepto de autoridad indígena. Cf. al respecto: SEGEPLAN. (2011). *Planes de desarrollo municipal*. Guatemala.

<sup>20</sup> Ver: PROMUDEL. (2011) *Participación ciudadana en la gestión municipal*. Guatemala: PROMUDEL AGAIL, ANAM. Pág. 23.

## ALCALDÍA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO

Santo Tomás Chichicastenango tiene 152,883 habitantes, es el municipio más poblado del departamento de Quiché. Chichicastenango es uno de los 10 municipios más poblados del país —de similar tamaño a Escuintla, Jutiapa, Petapa, Jalapa y Totonicapán—. Su población es maya k'iche' (98%), y mayoritariamente joven (80% tiene menos de 30 años). La ciudad cabecera municipal concentra 43% de los habitantes, mientras el 57% vive en 87 pequeñas comunidades, localmente conocidas como cantones.

La municipalidad agrupa este territorio en ocho microrregiones, este modelo de división territorial es reciente —obedece a la implementación de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural<sup>21</sup>—, pero coincide con una antigua tradición que dividía al municipio en ocho secciones para la elección de autoridades de la Alcaldía Indígena<sup>22</sup>.

Las comunidades de Chichicastenango son de diverso tamaño y han experimentado un gran crecimiento demográfico. De acuerdo con Bunzel (1980:230), para 1930 la población vivía mayoritariamente dispersa en 64 cantones, de muy diverso tamaño<sup>23</sup>. En 1930, Chipacá era el cantón más grande y estaba habitado por 58 familias; hoy esta comunidad tiene más de 300 familias (unos 2,096 habitantes). Actualmente, la comunidad más poblada es Chicué I, que tiene cerca de 8,000

<sup>21</sup> Sobre las microrregiones, ver: *Programa de desarrollo municipal 2011*. Guatemala: SEGEPLAN.

<sup>22</sup> Cf. Barrios, (2001:229).

<sup>23</sup> Instituto Nacional de Estadística. (2012). XI Censo de Población y VI de Habitación, Año 2002. Proyecciones de población.

**Imagen 1**

## PROXIMIDAD DE LAS COMUNIDADES EN CHICHICASTENANGO



habitantes y es nueve veces mayor que la comunidad más pequeña del municipio, Mactzul VII, de 860 habitantes.

Los índices de pobreza de Chichicastenango (2006) están muy generalizados y se estima que hasta un tercio de la población se encuentra en extrema pobreza<sup>24</sup>. La población femenina supera a la masculina en más de 5,000 personas; 52.7% de las mujeres no sabe leer y escribir<sup>25</sup>. En 2012, el municipio tenía una densidad poblacional de 565 habitantes por kilómetro cuadrado, cinco veces más que el promedio nacional.

Un dato que da cuenta de los estrechos vínculos entre comunidades es su nombre, ya que muchos comparten un mismo nombre. Por ejemplo, al oeste

del municipio hay seis cantones llamados Mactzul, los cuales para diferenciarse se numeran del I al VI. Todos ellos comparten un origen común y descienden de un mismo “patrilinaje”, es decir que reconocen a un ancestro común. Sin embargo, cada comunidad es administrada separadamente y se autogobierna; esta autonomía es altamente valorada y es bajo esta jurisdicción de comunidad que se ejerce la justicia propia y la autoridad del alcalde comunitario.

Geográficamente, estas comunidades comparten un mismo ecosistema y topografía; generalmente habitan pequeñas mesetas sobre altas cimas, separadas por barrancos de pendientes muy pronunciadas. De esta geografía de altura viene el nombre del pueblo: Chichicaztli o Chuwila (sobre la ortiga), es decir “sobre lugares altos”.

Las comunidades se encuentran bien comunicadas, tienen caminos comunes o compartidos y muchas

<sup>24</sup> Concejo Municipal de Chichicastenango y SEGEPLAN. (2010). *Plan de desarrollo municipal del municipio de Chichicastenango*. Guatemala: SEGEPLAN-DPT. Pág. 23.

<sup>25</sup> Comité Nacional de Alfabetización, *Informe 2009*.

están cercanas a la carretera Interamericana, que atraviesa el pueblo de norte a sur. Por esta misma proximidad, cualquier suceso local tiene gran impacto regional. Por ejemplo, aunque el número de delitos en estas comunidades es reducido, las noticias sobre hechos que acontecen o se resuelven en las comunidades, se diseminan rápidamente, aumentando la percepción de violencia.

Una comunidad es un territorio submunicipal, que puede tener el estatus de caserío-paraje, cantón o aldea. Asimismo, por comunidad se comprende a un grupo social. De esta manera, la autoridad indígena reclama competencia territorial sobre todo el territorio de la comunidad así como sobre las personas, indígenas o no, que se encuentren dentro de su jurisdicción. Es dentro de estos espacios comunitarios que la autoridad indígena administra un sistema propio de normas para regular de forma ordinaria la vida social. La complejidad de los núcleos poblados se refleja en un sistema de autoridades comunitarias amplio. Cada comunidad tiene cuatro alcaldes comunitarios, que suman 348 en el municipio<sup>26</sup>. Para estas comunidades, en especial las más antiguas, la sede de la alcaldía, ubicada en el centro cantonal, es el edificio más importante.

## Los Principales en la trayectoria reciente de la alcaldía indígena

En Chichicastenango la jurisdicción de la alcaldía indígena se extiende a todo el territorio del municipio. La alcaldía indígena es considerada la autoridad más importante del pueblo sin embargo no tiene jurisdicción sobre los asuntos internos de las comunidades, las cuales gozan de autonomía

Para los Principales, la fuerza de la alcaldía indígena reside en su vínculo con las comunidades, así como

en su capacidad para administrar justicia propia<sup>27</sup>.

Está integrada por 12 Principales vitalicios, quienes han sido alcaldes en el pasado y han cumplido con todos los grados del servicio público; su calidad es meritocrática. El cargo de alcalde indígena también es vitalicio<sup>28</sup>.

Por medio de los Principales, la alcaldía indígena se asegura presencia en todas las comunidades del municipio, además del conocimiento certero de las situaciones que atraviesa el pueblo. La alcaldía indígena tiene un sistema de relativa estabilidad, si se la ve desde el punto de vista de los Principales, que siguen teniendo relación con las comunidades. Ser Principal es una posición que responde al principio de “parcialidad” (Akerem, 2001:106), término castellano que se impuso sobre el concepto de chinamit, según el cual los cantones son la continuación directa de las unidades prehispánicas llamadas chinamit<sup>29</sup>.

Los deberes del Principal de cantón son: hacer justicia dentro de su grupo y representarlo y defenderlo en la municipalidad. El Principal sirve también como testigo y árbitro en convenios de matrimonio, por lo que recibe el título de Chinimital<sup>30</sup>. Estas obligaciones requieren conocimiento y probidad, de ahí que sean elegidos<sup>31</sup> para el cargo cuando han demostrado ser jueces competentes

Los casos no resueltos a satisfacción por el juez local pueden ser llevados ante el alcalde indígena

<sup>26</sup> Este es el número de alcaldes comunitarios registrados en la municipalidad de Chichicastenango. Cf. OPM, 2013.

<sup>27</sup> En el 2013, esta responsabilidad corresponde principalmente, aunque no exclusivamente, al Tercer Principal de la alcaldía, quien para el efecto se hace acompañar de otros Principales y el Secretario

<sup>28</sup> El cargo es ocupado en la actualidad por don Tomás Calvo Mateo, a quien en el protocolo k'iche' se le nombra Nab'e Urjil Winaq.

<sup>29</sup> Ver: Carmack 1979:154; Carmack y Mondloch, 2007:22 y nota 6 pág.64; Van Akkeren 2003, Robert Hill (1999).

<sup>30</sup> En 1920, el Chinimital era un testigo, fiador, intermediario, que deja constancia legal de que el matrimonio se ha producido por voluntad y deseo propio por ambas partes (Schultze Jena, 1954:22). En el año 2013 es común la presencia de un chinimital en los acuerdos que preceden a las bodas.

<sup>31</sup> El verbo en lengua maya que designa este acto es “seleccionar—chaik”, en la metáfora agrícola de que las autoridades se seleccionan así como se seleccionan las semillas.

o a los tribunales de justicia ladinos. Esto significa que un caso puede ser transferido fuera de la comunidad, sobre todo cuando las partes en conflicto pertenecen a comunidades diferentes.

## La alcaldía indígena y el sistema de cofradías de Chichicastenango

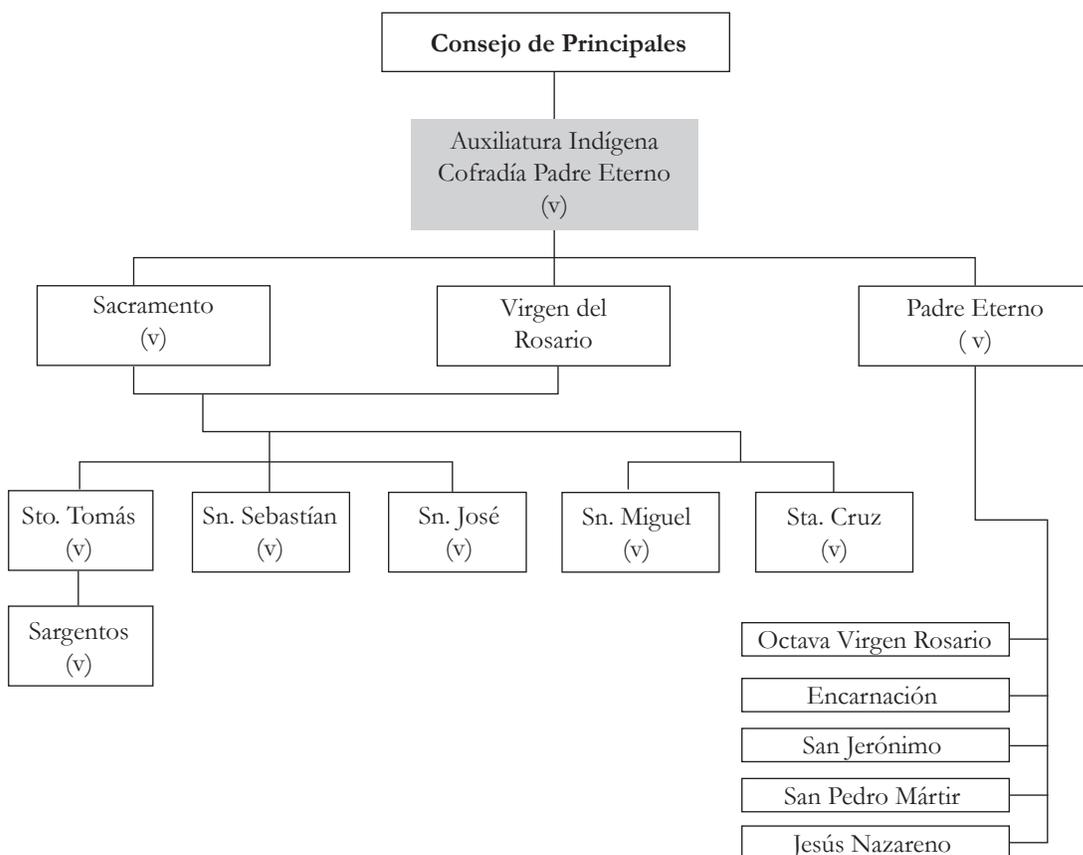
El sistema de cofradías de Chichicastenango se compone actualmente de 14 cofradías. La alcaldía indígena vela por estas, por el cumplimiento de los relevos de cofrades y, además, preside la fiesta de cambio de cargos, pese a que, según los Principales,

la alcaldía indígena y las Cofradías son consideradas sistemas separados, conforme la tradición actual, bastante afirmada, de una autoridad indígena y un gobierno comunal más secular.

Por supuesto, la relación entre autoridad indígena y lo cultural y religioso sigue siendo importante. Por tradición, la alcaldía indígena ejecuta los primeros actos de la fiesta del pueblo, y para ello está facultada para convocar a las cofradías en ciertos momentos de la organización de la fiesta, exclusivamente. Posteriormente, son los Primeros Alcaldes de las cofradías correspondientes quienes toman las decisiones y presiden las fiestas.

Figura 2

SISTEMA ORGANIZATIVO DE LAS COFRADÍAS DE CHICHICASTENANGO



Organigrama en: Esquit y Ochoa García (1994). *El respeto a la palabra*. Guatemala: CECMA. Pág., 93

## La alcaldía indígena: la casa de la vara

Todo servidor público, responsable del gobierno indígena del municipio, tiene una vara: la insignia de su cargo. Las varas difieren en forma, diseño y largo, aunque todas tienen pomos de plata con cordones terminados en borlas, con lo que a través de la vara se identifican las diferentes posiciones y cargos de la alcaldía; las autoridades indígenas llevan siempre su vara al estar despachando asuntos oficiales. La vara es venerada.

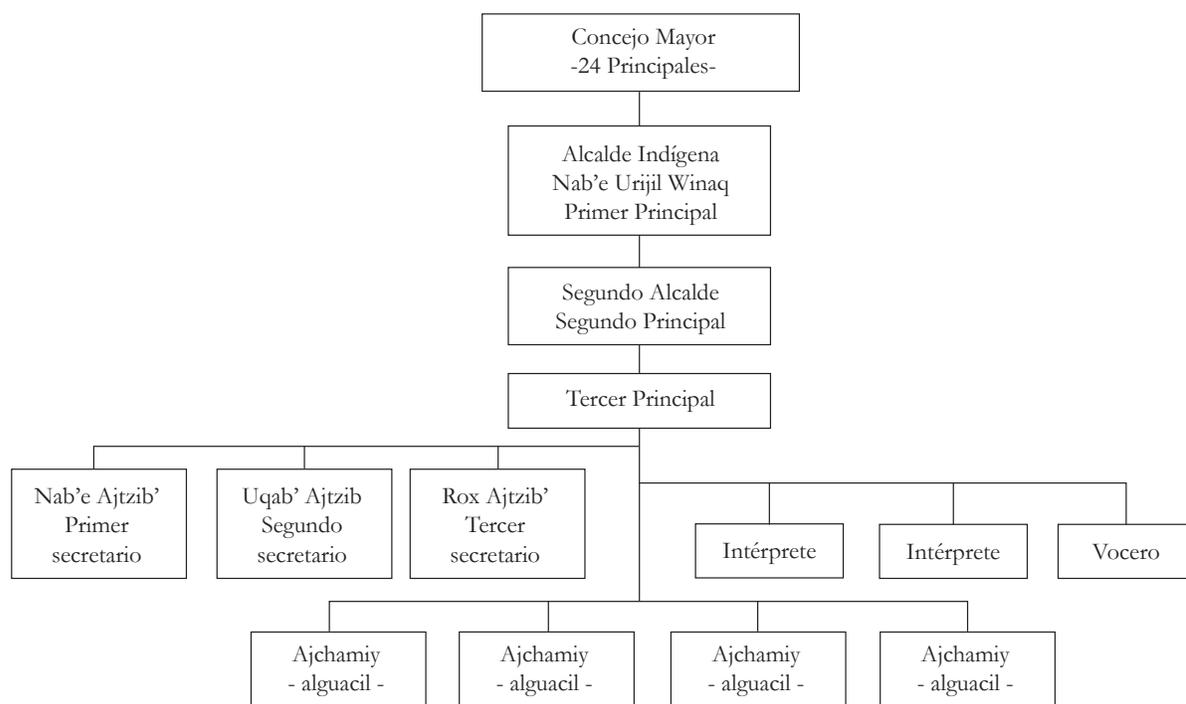
Al alcalde indígena también se le ha llamado alcalde primero, apelativo que responde a una tradición de la autoridad maya, según la cual todos los cargos

de autoridad están numerados ordinalmente, en orden descendente. De acuerdo con el protocolo de estas autoridades, los alcaldes se sientan en orden numérico, de derecha a izquierda, ubicándose los alcaldes de las comunidades más grandes y antiguas más próximos al alcalde primero. Los otros miembros de la alcaldía y el secretario se sientan en mesas separadas.

La importancia de la lengua k'iche' en las relaciones con la autoridad son notables: el alcalde indígena siempre se dirige al público en su idioma y cuando se dirige a funcionarios públicos se hace acompañar de uno o dos traductores<sup>32</sup>. Así, la lengua no solo conecta a las autoridades locales con la cultura, sino que define la pertenencia, crea adhesión y orgullo por el pueblo.

**Figura 3**

ALCALDIA INDÍGENA DE CHICHICASTENANGO (2012)



<sup>32</sup> Hay dos posiciones de traductores generalmente ocupadas por gente joven, César Morales, era el intérprete del finado alcalde José Macario Morales († 25 de marzo 2012. Tenía 56 años).

## La trayectoria reciente de la alcaldía indígena

En los años treinta, conforme se aproximaba el fin de año, eran los principales quienes decidían quién desempeñaría, el siguiente año, el cargo de alcalde indígena. Esta elección coincidía con la fiesta de Concepción, el 8 de diciembre. Para validarla, se leía la lista de candidatos en presencia de los principales, alcaldes y mayordomos; la aprobación era oral y se quemaban cohetes para anunciar el resultado. El comportamiento convencional de los candidatos era rehusar servir; aunque finalmente eran persuadidos de aceptar el cargo. Los nuevos funcionarios tomaban posesión el día del Año Nuevo.

A partir de 1960, la alcaldía indígena de Chichicastenango atravesó un periodo de cambios, uno de estos, el religioso, fue decisivo por el crecimiento de las corrientes religiosas impulsadas por el protestantismo radical, al cual se sumó el auge del movimiento Acción Católica (1955). Quienes formaban parte de ese movimiento, se rehusaban a servir como alguaciles en la alcaldía indígena y las cofradías, y así los cargos de mayores dejaron de existir.

La violencia ocurrida en la región en los años setenta y ochenta así como la larga permanencia de las patrullas de autodefensa civil (PAC) también debilitó mucho la base de la alcaldía indígena, constituida por los alcaldes de comunidades. De esta cuenta, al iniciar la década de los noventa muchos de los cargos de la alcaldía indígena no alcanzaban a cubrirse, notablemente los cargos de alguaciles. La municipalidad oficial pagaba entonces a una persona para que ejerciera como secretario en la alcaldía indígena, con la atribución de coordinar a los alcaldes de comunidades.

Se tiene conocimiento que para 1995 los alcaldes pasados mantenían la práctica de convocar a

los alcaldes comunitarios y principales de los 70 cantones existentes, para seleccionar a los integrantes de la nueva alcaldía indígena. En esta época todos los cantones se aglutinaban en ocho regiones, para cubrir las ocho posiciones disponibles en la alcaldía —dos alcaldes y seis regidores—. Cada grupo territorial estaba llamado a ejercer un cargo, ya fuera el de alcalde o el de regidor, y se rotaban en ellos anualmente (Barrios, 2001: 338 ss). En el año 2000, la alcaldía indígena estaba integrada por cerca de 105 individuos (Barrios, 2001:337), que ocupaban estos cargos como servicio público comunitario, no remunerado.

Para 2013 la alcaldía indígena está conformada por un cuerpo de 32 personas, encabezado por 24 principales y 12 alcaldes pasados, quienes en su conjunto cubren los cargos internos de la alcaldía indígena.

En la presente década, la alcaldía indígena ha concentrado dos funciones sobresalientes: administrar justicia<sup>33</sup> sobre los casos que le son presentados directamente o que le son remitidos por los alcaldes de comunidades, para ello mantiene jurisdicción sobre todo el municipio, además cuidan los títulos de las propiedades comunales, entre estos los de sitios donde se encuentran la municipalidad, la iglesia católica, el convento, el calvario, el museo y el estadio.

En el ejercicio de esa última función, la alcaldía indígena mantiene un reclamo contra la empresa TELGUA, por un terreno ubicado en el centro del pueblo<sup>34</sup>.

A mediados de 2005, los ancianos de la Alcaldía Indígena de Chichicastenango iniciaron el

<sup>33</sup> Jueves y domingo son los días preferidos para escuchar en la Alcaldía Indígena a las partes en conflicto, pues son días de mercado, cuando todas las partes interesadas están en el pueblo o pueden llegar a este.

<sup>34</sup> Este caso está descrito en Xiloj Tol, Josefa y Macleod, Morna, (2006).

movimiento por recuperación de este terreno – escriturado y titulado a nombre de la Alcaldía Indígena desde 1905– que había sido donado y luego vendido por la corporación municipal a la empresa telefónica. Este terreno fue cedido, en 1973, por el alcalde municipal a la empresa GUATEL. En octubre del 2011, la Corte de Constitucionalidad amparó a la alcaldía indígena como propietaria del terreno.

## **Relaciones de la alcaldía indígena con el conjunto de organización comunitaria: alcaldes comunitarios y Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**

El desafío más importante para la alcaldía indígena en la presente década ha sido su relación con los alcaldes comunitarios, la cual se ha debilitado aunque transcurre sin conflictos. Tradicionalmente, la alcaldía indígena era la instancia de integración de los alcaldes comunales del municipio, sin embargo, en los últimos años es la alcaldía municipal, a través del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), quien se encarga de ello, gracias a una política marcadamente clientelar.

En ciertos periodos la polarización entre el alcalde municipal y el alcalde indígena ha sido tal, que en el período 2008-2012, el primero forzaba a los alcaldes comunitarios a reunirse con él semanalmente y les cuestionaba si estaban de su lado o con el alcalde indígena. La preeminencia de la municipalidad oficial se ha impuesto en varias situaciones: por ejemplo, en 2012, cuando la comunidad de Chuguxá IV creó otra alcaldía comunitaria y su reconocimiento estuvo a cargo de la alcaldía municipal, sin consultar a la alcaldía indígena.

Actualmente, la municipalidad oficial se relaciona con los alcaldes comunitarios por medio de los COCODES y la Oficina de Planificación Municipal.

Empero, el plan operativo de esta última oficina no contempla acciones de coordinación, capacitación o consulta con los alcaldes comunitarios, se trata más bien de una oficina de planificación de obras públicas para las comunidades.

Cuando el Estado introdujo en 2002 la figura del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE), hizo del alcalde comunitario su coordinador. Sin embargo, el hecho de que ambos cargos, alcalde comunitario y coordinador de COCODE sean desempeñados por la misma persona, no ha significado fortalecer al alcalde comunitario en las comunidades.

Aunque en el país hay diversas respuestas a esta normativa, en el caso de Chichicastenango, misma tendencia que prevalece en Santa Cruz del Quiché, Totonicapán y Sololá, donde la alcaldía comunitaria es una institución de gran tradición, la autoridad comunitaria reside en el alcalde de comunidad y no en el COCODE.

Sin embargo, en 2012, la municipalidad de Chichicastenango reconocía a 103 COCODES en el municipio, número incluso mayor que el de las comunidades reconocidas que suman 87, aglutinados en ocho microrregiones, cada una de ellas presidida por una junta directiva. Con el argumento de que el número de representantes es muy grande solo un representante de cada microrregión asiste a las reuniones del COMUDE, de manera que en el conjunto de las asambleas del COMUDE esto significa una débil presencia de los alcaldes comunitarios frente al gran peso con que el sector gubernamental está representado en el COMUDE.

Sin embargo, actualmente el alcalde indígena es regularmente invitado a las reuniones del COMUDE de Chichicastenango, lo que muestra una buena relación entre la municipalidad, el Consejo de Desarrollo y la alcaldía indígena en estos últimos dos años.

## Relación de la alcaldía indígena con la alcaldía municipal

En los últimos 12 años se han sucedido en Chichicastenango tres administraciones municipales, cada una de las cuales se ha relacionado de manera distinta con la alcaldía indígena. En opinión de la alcaldía indígena, el alcalde municipal anterior no se sentía vinculado ni obligado por el Convenio 169 de la OIT, por ello mismo lo negaba y lo incumplía. En contraste, la administración<sup>35</sup> actual asegura que mantiene una relación estrecha con la alcaldía indígena y que la apoya e invita regularmente a las reuniones del COMUDE. Igualmente, asegura que la autoridad indígena tiene mayor fortaleza ahora en su capacidad de aplicar justicia, mediar conflictos y transmitir valores. También algunos principales de la alcaldía indígena señalan que nunca antes habían trabajado mano a mano con un alcalde municipal. No obstante, los opositores al alcalde actual opinan lo contrario<sup>36</sup>.

## Relación de la alcaldía indígena con las entidades de gobierno en el ámbito municipal

El tercer principal de la alcaldía indígena reconoce que la ley otorga un débil reconocimiento a la autoridad indígena, debido a ello la relación queda a discreción tanto del alcalde municipal igual como sucede con las entidades de gobierno. Esto conduce recurrentemente a una ausencia de coordinación de

acciones y eventualmente a un divorcio cuando no conduce a tensiones.

Por este nuevo marco legal el Estado de Guatemala tiene obligación de adecuar la conducta de sus funcionarios a una relación de respeto para con las autoridades indígenas; sin embargo, por una parte, no hay orientaciones claras en este sentido por parte de los despachos superiores para relacionarse mejor con las alcaldías indígenas, por otra parte, la ausencia de políticas gubernamentales deja a las autoridades indígenas como simples espectadoras ante los programas de gobierno. La alcaldía indígena señala la ausencia de consultas, de información, de coordinación y de atención a sus denuncias. En el gobierno pasado se llegó incluso a un extremo en esta situación, con la intención por parte del Ejecutivo de hacer de los consejos de desarrollo un mecanismo de consulta, a fin de suplir la deficiencia de una regulación clara sobre este asunto en el país. Esta pretensión dejaba de lado a las alcaldías indígenas, no reconociéndolas como protagonistas. La alcaldía indígena tiene mucho que decir en la atención de crisis, la participación comunitaria y diversos asuntos de las comunidades, pero no hay líneas abiertas ni muchas experiencias de trabajo conjunto. Los ministerios de ambiente, gobernación, salud y educación se hallan aquí entre los sectores de tensiones más frecuentes.

## La relación con el sector justicia

Las estadísticas de hechos delictivos de la Policía Nacional Civil (PNC) colocan reiteradamente al departamento de Quiché entre los de menor incidencia criminal en Guatemala<sup>37</sup>. En 2009 Quiché ocupaba la posición 19 de 22, mientras las estadísticas del trimestre enero-marzo 2013 mostraban a Quiché en una situación aún mejor, en la posición 21 de 22. De hecho, Quiché, junto a Sololá y Totonicapán, constituyen los

<sup>35</sup> El término con que se denomina a la municipalidad oficial en Chichicastenango es Mo's (ladina)

<sup>36</sup> El 16/01/2013 alrededor de 400 personas destruyeron las instalaciones de la alcaldía de Chichicastenango, incendiaron la sede del Comité Cívico La Manzana y propiedades de los concejales Juan Mosquit, Manuel Tebelán, Juan Panjoj, Marbina Ramos, Emiliana Panjoj y Tomás Xiloj, así como de la jueza municipal, Sebastiana Ventura Peliz. El alcalde Sebastián Xon se halla en el centro de la polémica desde el proceso electoral en que estuvo inscrito como concejal primero para la alcaldía, mientras su hermano Enrique Xon era el aspirante para dirigir la comuna, ambos postulados por el Comité Cívico La Manzana.

<sup>37</sup> Gobierno de Guatemala. (2009). Programa Gobernando con la Gente. Ver también: Programa de desarrollo municipal. (2011). Pág. 40

departamentos con menos incidencia criminal del país. Las autoridades indígenas conocen estas cifras, así como las debilidades de la PNC y del sistema de justicia en general. No dejan de señalar que Quiché es el tercer departamento más poblado del país, con cerca de 900,000 personas y 996 comunidades, pero solo cuenta con menos de 400 agentes de la PNC asignados en el departamento, y limitan su acción a las zonas urbanas. De esta cuenta, las autoridades indígenas reivindican para sí la estabilidad de la región en los ámbitos de seguridad y justicia.

En Chichicastenango en los últimos años, hay mejor comunicación entre jueces y alcaldes comunitarios para remitirse casos, y en el caso del alcalde indígena, el juez suele llamarlo para coordinar el tratamiento de casos<sup>38</sup>.

En el espíritu de la jurisdicción indígena, la alcaldía indígena aborda un caso siempre y cuando haya sido solicitada su intervención, sin importar la materia o la cuantía, y cuando hay un acuerdo sobre un caso, este terminará allí. Además, el tercer alcalde indígena señala que las partes siempre tendrán la opción de transferir su caso a la justicia oficial, si así lo desean. En la alcaldía indígena, el tercer principal señala: “no le quitamos el trabajo a los jueces, porque yo aquí no tengo sueldo, aquí no gano nada.”

<sup>38</sup> Sobresale el Recurso de Casación No.218-2003 cuya resolución tiene la importancia de otorgar valor de cosa juzgada a una resolución de una asamblea comunitaria. El siete de octubre de 2004, la Corte Suprema de Justicia, (Cámara Penal), declara procedente el recurso interpuesto por el Sr. Velásquez López contra la sentencia dictada por la Sala Novena de la Corte de Apelaciones, y resuelve el expediente 218-2003, en recurso de casación. Caso de la aldea Panacxit, Sta. Cruz del Quiché, robo de un vehículo utilizando arma blanca. La Corte Suprema resuelve: “Que habiendo sido ya juzgada esta persona por las autoridades tradicionales de su comunidad, y en donde le fue impuesta una pena, y considerando que en el Estado de Guatemala se regula la prohibición de juzgar dos veces por el mismo hecho, lo cual ocurrió en el caso bajo examen. En consecuencia, declara el sobreseimiento del proceso, absuelve al acusado, y ordena su libertad”. El fallo se sustenta en la Convención Americana de derechos Humanos, Pacto de San José.

Cuando el alcalde indígena niega la eficacia del sistema judicial oficial, también abre un campo de tensión y de críticas porque los funcionarios oficiales suelen manejar un conjunto de estereotipos acerca de la justicia indígena. Sin embargo, el alcalde indígena también acepta que el fiscal distrital del Ministerio Público (MP) de Santa Cruz de Quiché “reconoce que el sistema oficial de justicia valida los juicios que se llevan a cabo en las comunidades. Respeta el trabajo de los alcaldes. No está dispuesto a repetir juicios, ni imponer nuevas sentencias”.

En la relación con el Organismo Judicial, la primera autoridad que conoce el caso establece una “precedencia”, y en función de ello reclama una no interferencia. Esto es aceptado tanto por la alcaldía indígena como por funcionarios del Organismo Judicial, la PNC y los fiscales.

Una situación similar ocurre cuando la policía y la alcaldía indígena convergen para intervenir en un caso. Oficiales de la PNC y el fiscal distrital del MP han hablado públicamente de que existe una relación de coordinación con la alcaldía indígena, pero se trata de un pacto no escrito entre esas autoridades. Depende de quién acuda primero o haya sido llamado antes a la escena del delito, o de quién atrape a un supuesto delincuente primero, entonces, la otra parte no interviene. Empero, no está claro si esta “precedencia” fortalece a las autoridades indígenas, pues también podría interpretarse de lo contrario, de legitimar la intervención de las autoridades estatales en la jurisdicción indígena.

Actualmente, una de las mayores fuentes de tensión es la aceptación de la jurisdicción indígena por parte de las autoridades oficiales, sobre todo aceptar que funciona mediante un sistema oral, mientras la jurisdicción estatal posee una lógica dominada por la escritura. Mientras el *deber ser* en la legislación estatal está escrito, en las sociedades de tradición oral, la búsqueda de certeza se mueve en un terreno deliberativo, donde el ideal es el *acuerdo*, desde la aceptación de normas que rigen en una comunidad,

hasta aceptar decisiones y resoluciones; el *acuerdo* es, por supuesto, un ideal cultural, pero descansa sobre un alto grado de consenso y cohesión social.

“K’o jun chob’oj”: Lit. tener un acuerdo, es la expresión que designa la existencia de un acuerdo, un consentimiento. *Chob’oj*: un término de múltiples significados, designa a un grupo reunido; hace referencia a una deliberación, discusión, consulta, así como a un acuerdo; es el verbo pensar. *Ch’ob’*: entender, conocer. Refiere también el hecho de dar a conocer algo ante la comunidad. *Oj*: forma y construye verbos activos; su significado es hacer compeler o referir la frecuencia de la acción. *Chob’oj* expresa, por una parte, el vínculo indisoluble entre el acto de reunirse, la acción de pensar y de acordar algo, y por otra, el espíritu cooperativo que marca una reunión y gracias al cual los participantes se implican integralmente en los asuntos, las resoluciones y los compromisos que de ellas se derivan.

## ALCALDÍA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE SOLOLÁ

Sololá (Tz'oluj Ya') tiene una población estimada en 124,572 habitantes, entre los cuales las mujeres constituyen el 52%. Aunque Sololá es mayoritariamente kaqchikel (87.4%), en la ciudad hay minorías k'iche' (6%), tz'utujil (0.07) y q'eqchi' (0.06%)<sup>39</sup> La cabecera departamental y tres centros poblados ubicados en la periferia urbana concentran el 51% de la población.

La población del municipio de Sololá es mayoritariamente joven (63.95% es menor de 25 años), solamente 5% es mayor de 60 años. Los índices de analfabetismo son de 26.85% en las mujeres y 20.95% en los hombres. Según estimaciones de 2006, el 76% de la población es pobre y 26.51% se encuentra en extrema pobreza y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Sololá es de 0.52%, muy por debajo del promedio nacional de 0.70%<sup>40</sup>. En los últimos cinco años, el municipio ha presentado más de 50 casos anuales de niños con desnutrición aguda; de hecho, la vulnerabilidad del municipio a la desnutrición es muy alta, está entre los primeros 50 casos más graves del país (SESAN, 2008).

El municipio mide 94 kilómetros cuadrados, con una densidad de población de 1,325 hab. por km<sup>2</sup>—nueve veces más que el promedio nacional que es de 132.9 hab./km<sup>2</sup>—, la cual es tan alta que el municipio ocupa la posición 18 entre los más densamente poblados del país.

<sup>39</sup> Concejo Municipal de Sololá y SEGEPLAN. (2011). *Plan de Desarrollo Municipal 2011-2018*. Guatemala: SEGEPLAN-DPT. Págs. 11 ss.

<sup>40</sup> Concejo Municipal de Sololá y SEGEPLAN. (2011). Pág. 14

Sololá es un municipio con gran número de comunidades, la población está distribuida en 84 centros poblados, formalmente, el municipio de Sololá comprende cuatro aldeas y nueve cantones, los cuales a su vez tienen 69 sub unidades cantonales o caseríos; esto significa que tiene gran número de autoridades comunitarias pues con excepción de unos cuantos por ser poco poblados o de reciente fundación, todos estos centros poblados tienen una alcaldía comunitaria y se hacen representar en la alcaldía indígena de Sololá (en adelante municipalidad indígena). Estos datos confirman que Sololá es uno de los municipios del país de gran tradición organizativa y de sólidas instituciones en los niveles comunitarios, según normas consuetudinarias. Sin duda, esta cultura política tan participativa incide también en que los sololatecos tengan uno de los niveles de abstencionismo electoral más bajos del país<sup>41</sup>.

El nombre de Sololá significa “agua de saúco” en kaqchikel. Este nombre identifica bien una de las principales riquezas del municipio que son los bosques y el agua; la red hidrográfica del municipio se conforma por dieciséis ríos, cuyos recorridos son cortos —entre 10 y 15 kilómetros—, y alimentan la cuenca del Lago de Atitlán.

Seguramente, son estas riquezas naturales, su gran población y el gran número de comunidades lo que constituye la base real de poder que sustenta la organización de las comunidades y su sistema de autoridad.

## Historia de la autoridad

La autoridad indígena de Sololá reclama ser de antigua tradición. De hecho, el símbolo del murciélago, bordado como motivo central de la camisa y chaqueta típica de los sololatecos<sup>42</sup>, tiene un significado tan antiguo que ya se explica en el Popol Wuj: “Pero hubo un grupo [los Kaqchikel]

que solo se robó el fuego en medio del humo, fueron los de la casa del murciélago.” (Sam Colop, 2008:148). Robar el fuego tiene aquí el significado de disponer de autonomía política, y el murciélago expresa esta tradición; este habría sido uno de los glifos emblema de autoridad en la antigua ciudad capital Kaqchikel de Iximche’, en el siglo XV.



La historia de la autoridad de la ciudad de Sololá está descrita en el libro “Anales de los Kaqchikeles”, escrito en Sololá cerca de 1573. Este libro traza los orígenes y la línea de sucesión de la casa gobernante Xajil, cogobernante de Iximche’, desde un antepasado llamado Q’aq’awitz (anterior al 1300). Esta crónica lista a sus gobernantes ilustres, entre otros menciona a Xitayul Jax, cofundador de Chi Awar, primera capital kaqchikel (aproximadamente en 1425); Wuku’ B’atz, cofundador de Iximche’ (1465), y B’eleje’ K’at, héroe de la resistencia kaqchikel tras la caída de Iximche’. Luego, informa sobre la fundación de Sololá y de quiénes fueron sus primeros alcaldes hasta 1600: Pedro Solís (1580 -1584), Francisco Hernández Arana (1587), Juan Juárez (1570) Juan Hernández (1584 - 1585), Ambrosio de Castellano (1602), y Juan Cortez (sin fecha). (Maxwell, J.; Hill, R., 2006:74).

Como corresponde a la tradición urbana maya kaqchikel de Iximche’, el edificio de la autoridad de

<sup>41</sup> Mirador Electoral 2011, Documento No.8

<sup>42</sup> Además del murciélago, hay otros distintivos que portan en el traje y que diferencian a cada uno de los miembros de la alcaldía indígena de Sololá. Para una descripción de estos diseños, ver: Cumatz Pecher, (1998:12 ss), Mayén, (1980).

la alcaldía indígena está instalado en el lado norte de la plaza central de la ciudad de Sololá. La lucha por la conservación de este edificio es parte integral de la historia de resistencia de la alcaldía indígena, ante las pretensiones de despojo por el Estado, la iglesia católica y la municipalidad oficial; Ubico mismo intentó despojarlos de esta propiedad en los años treinta, pero ante la resistencia de los principales, el 8 de junio de 1935 terminó reconociéndoles la propiedad y consintió en que sus terrenos fueran remedidos; el terremoto del 4 de febrero de 1976 destruyó este edificio y el actual fue reconstruido entre 1977-1978 (Bala Rucuch y Sarazúa, 2010: 13). La municipalidad indígena ha pasado por momentos difíciles en la historia reciente, con el conflicto armado y la militarización, las décadas de los setenta y ochenta marcaron un largo periodo de agresión contra la organización social comunitaria y contra las autoridades indígenas.

Desde 1975 se suprimieron en la alcaldía indígena varios de los cargos internos, entre ellos los servicios que prestaban los Pixcales, Ajtz'alam y Ajchajil (algunos de estos cargos estaban ligados a la iglesia católica). Al parecer, no se trató de una acción aislada, puesto que en este periodo también se produjo una ruptura entre la municipalidad indígena y el sistema de cofradías, conflicto del cual informa Cumatz Pecher (1998:85 ss).

Actualmente, la municipalidad indígena constituye una institución separada de las cofradías, si bien el alcalde indígena mantiene una presencia en el calendario anual de celebraciones de las cofradías aunque su papel es marcadamente ritual. La municipalidad indígena venera especialmente las imágenes de los Santos Reyes, en una casa denominada “Ermita”, la cual está al cuidado del primer regidor. En el municipio de Sololá existen 12 cofradías: Santa María –la principal—, El Rosario, Santa Cruz, Sacramento, San Nicolás, San Bartolo, San Antonio, San Francisco, San Miguel, San Diego, El Ángel y San Isidro. En estas cofradías, un cofrade mayor preside la cofradía y le asisten cuatro

mayordomos, numerados del primero al cuarto, quienes para administrarla se turnan en el trabajo una semana cada uno.

Otros de los servicios que se dejaron de prestar en la municipalidad indígena, a partir de 1985, fue el de los alguaciles, lo que condujo también a debilitar el papel de los regidores, que eran sus jefes inmediatos. Sin embargo, esto fue seguido por la eliminación de la figura de los comisionados militares en las comunidades y posiblemente hay algún nexo entre ambas situaciones.

Otras varias modificaciones se producen en la década de los noventa y tienen que ver con los requisitos que ahora se piden a los individuos que desempeñan cargos en la municipalidad indígena. Uno de ellos tiene que ver con la edad –actualmente se pide no pase de 60 años—, además, se les pide dominar la escritura y cumplir otros requisitos, todos los cuales trazan el perfil de un hombre con un papel muy activo y práctico en sus relaciones interinstitucionales. Desde esta época, los miembros de la municipalidad indígena desempeñan el cargo por dos años, en tanto los alcaldes comunitarios continúan desempeñándolo por un año. Asimismo, se recuperó desde entonces el antiguo nombre de municipalidad indígena, nombre por el que ha pasado a ser más comúnmente conocida en la región y que se reivindica por encima del antiguo nombre de “alcaldía”.

Con el fin del conflicto armado sobrevino un cambio favorable en las dinámicas sociales y políticas del municipio: las alcaldías comunitarias empezaron a recuperarse y la municipalidad indígena encabezó las reivindicaciones democráticas más importantes que han tenido lugar en Sololá, entre estas, la expulsión del destacamento militar y la recuperación de sus terrenos, que ahora son el campus de varias sedes universitarias<sup>43</sup>.

<sup>43</sup> Un proyecto de alto impacto fue el establecimiento de un Centro Universitario en terrenos que ocupaba la Zona Militar No. 14 (Bala

Desde los años noventa y por los últimos 20 años, la municipalidad indígena, así como las autoridades comunitarias kaqchikeles de Sololá, pasan por una fase de mayor estabilidad. Esto se corresponde también con una estabilidad política de casi dos décadas en la municipalidad oficial, liderada por una alternancia en el poder del Comité Cívico Sololatecos Unidos por el Desarrollo (SUD), también conocido como “La Chaqueta”, en alusión a su símbolo, y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)<sup>44</sup>. Ambas agrupaciones políticas están conformadas en su mayoría por personas de origen kaqchikel que han sabido conducir y estructurar de manera sólida una muy intensa participación comunitaria. El SUD participó por primera vez en las elecciones de 1995 y su candidato Pedro Iboy fue elegido con mayoría absoluta como alcalde. Desde entonces, todos los alcaldes han sido kaqchikeles, alternándose entre SUD y URNG.

## El sistema de participación ciudadana en la municipalidad indígena de Sololá

La municipalidad indígena es una autoridad con jurisdicción sobre todo el municipio, es decir, la cabecera municipal y sus comunidades. Sin embargo, la autonomía de las comunidades es altamente respetada; la única autoridad que puede imponer decisiones a un alcalde comunitario es la asamblea del municipio, a través de un acuerdo general.

La municipalidad indígena de Sololá estructuró inicialmente su sistema de autoridad a través del

sistema de los *chinamits*<sup>45</sup>. Originalmente, un chinamit (o chinimit) era un grupo territorial compuesto de uno o varios grupos familiares. Los *chinimit* del municipio de Sololá eran 18 (Cumatz Pecher, 1998, 37); esta estructura territorial dio origen al complejo sistema de aldeas, cantones y caseríos, base del ordenamiento territorial municipal actual.

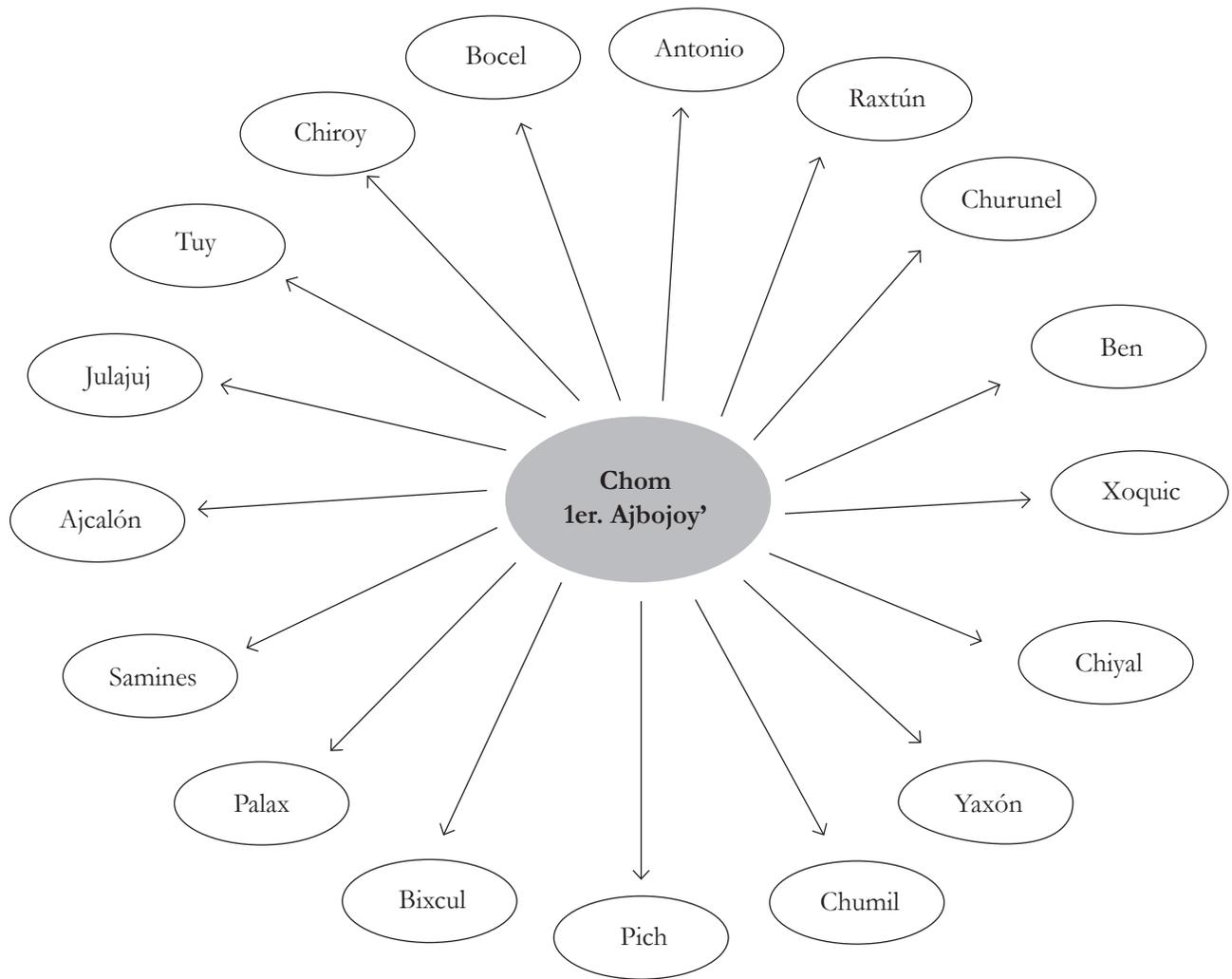
El representante del *chinimit* es llamado *ajb'ojó'y* (aj :agentivo; *b'ojó'y*: olla de barro grande, apaste; Lit. el de la olla), y es el responsable de hacer el atol de maíz ceremonial o *Tz'uquij q'or*, que se reparte en la reunión o asamblea de comunidad (Cumatz Pecher, 1009:36). Estos individuos cabeceras de los chinamit eran los representantes ante la municipalidad indígena. Hasta los años 80, el *Chinimit* seleccionaba a su representante o *ajb'ojó'y* mediante asamblea comunitaria. Este dato revela la importancia y gran tradición que tienen en Sololá las asambleas periódicas de comunidad. Cumatz Pecher (1998:37) propone una estructura circular y no vertical para explicar la relación original entre los chinimit y la autoridad del municipio, la cual permite la participación activa y en consecuencia, la unidad de autoridad.

Rucuch y Sarazúa Raxtún, 2009:27).

<sup>44</sup> Ver: Rull, Mathias (2009) “Indígenas y ciudadanos”: la participación electoral de los mayas en la Guatemala post-dictatorial (1985-2003). CEMCA – Universidad de Perpiñán (Francia). Ochoa García, Carlos, (2003) Comités cívicos electorales municipales. Trayectoria electoral 1985-2003. Guatemala: IIPS-USAC

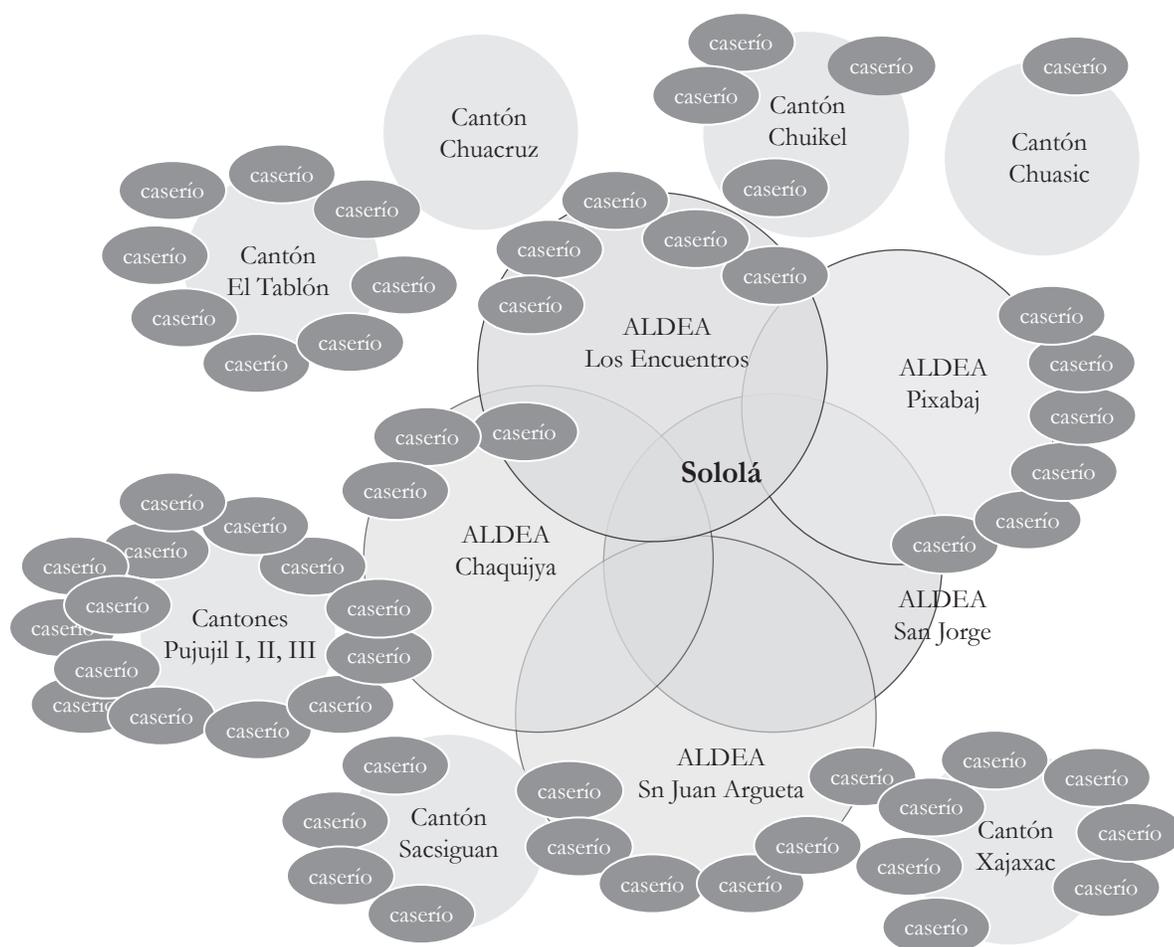
<sup>45</sup> No confundir el *chinamital* territorial con un cargo que ciertos individuos desempeñan, también llamado chinamital y que en ciertas comunidades kaqchikeles se llama *chology tz'ij* (el ordenador de palabras), con el cual designan a un hombre y su cónyugue, quienes, en representación de su grupo chinamital, ejercen una autoridad bajo la cual se institucionaliza un matrimonio en la comunidad (López, Marta Juana, et al., 1997:58), estos individuos también suelen servir de testigos en casos de herencias y compra venta de tierras.

**Figura 4** \_\_\_\_\_  
SOLOLÁ: ORGANIZACIÓN DE LOS CHINIMIT



**Fuente:** Cumatz Pecher, 1998:37.

**Figura 5**  
CANTONES Y CASERÍOS EN EL ORDENAMIENTO MUNICIPAL  
TERRITORIAL DE SOLOLÁ



El municipio de Sololá tiene 84 centros poblados:  
13 centros mayores (nueve cantones y cuatro aldeas) y 71 caseríos.

**Fuente:** elaboración propia basada en las estadísticas de la municipalidad indígena.

## La corporación municipal indígena: el sistema de cargos y la selección de las personas

Una asamblea es la reunión de todos los habitantes de la comunidad. Se realizan asambleas en cada uno de los nueve cantones, las cuatro aldeas y 82 caseríos del municipio. Es mediante asambleas que se seleccionan representantes, se consulta, se toman acuerdos, se coordina, planifica y ordena la participación social en la comunidad<sup>46</sup>.

La selección de las autoridades indígenas se realiza, desde 1992, cada dos años. Se necesita pasar por tres procesos de selección, a través de asambleas comunitarias de diverso nivel, para llegar a ser autoridad de la municipalidad indígena. El primer nivel es el caserío; el segundo, el cantón, y el tercero, el municipio. En la asamblea municipal participan todas las comunidades que conforman el municipio, la participación incluye mujeres y jóvenes. Antes de votar se procede a presentar a los candidatos ya que según se norma no puede realizarse propaganda anticipada. Se utilizan símbolos kaqchikel para identificar a cada candidato y a sus comunidades, a fin de que el público los reconozca. Mientras los alcaldes comunales son elegidos alrededor del mes de septiembre, para la fiesta de San Martín, la elección del alcalde indígena se realiza en noviembre o diciembre, después de la cosecha del maíz.

Presiden la asamblea los principales o *ajk'amöl taq b'ey ya*, también llamados *nimä winäq* (anciano sabio, gran señor)<sup>47</sup>, el principal es llamado en algunas comunidades kaqchikel *soloy tz'ij* (el que desenreda palabras) y designa al anciano, padrino o padre de familia, pero incluye al hombre y su cónyuge, y es bajo su autoridad que se resuelven conflictos, se presiden las ceremonias y actos públicos y se

pueden nominar a candidatos para desempeñar cargos. Su función importante en la comunidad los lleva a impartir consejos, sugerencias (instrucciones) y orientaciones a la gente en general y a las autoridades.

La asamblea se designa con los términos *ak'axan'ik* o *ch'ob'onik*, según si se trata de una reunión ordinaria para compartir información (*ak'axan'ik*) o para la discusión y toma de decisiones, en cuyo caso se designa con el término *ch'ob'onik*. Una asamblea también equivale al término *moloj*, que viene de *mol*: juntar; *mo'*: canasto, reunión cerrada pero de motivo indefinido o abierto; *oj*: 1p. pl. *chob'oj*; es un término con múltiples significados. Designa a un grupo reunido, hace referencia a una discusión, a una consulta, y designa un acuerdo. *Ch'ob'* significa entender, conocer; refiere también el hecho de dar a conocer algo ante la comunidad. *Chob'oj* expresa por una parte el vínculo indisociable entre el acto de reunirse y la acción de pensar y de acordar algo; por otra parte, hace referencia al espíritu cooperativo que marca una reunión y gracias al cual los participantes se implican de manera integral en los asuntos, compromisos y las resoluciones. *K'o jun chob'oj* es la expresión que denota la existencia un acuerdo, un consentimiento.

Las asambleas que llevan a elegir a los miembros de la corporación municipal indígena, constan de tres etapas:

- Selección primaria: “así se le denomina al periodo en el cual cada comunidad (caserío) selecciona a sus representantes (alcaldes), los cuales automáticamente entran a ser miembros de la municipalidad indígena. En estas asambleas a nivel de caseríos se seleccionan a 82 personas, cualquiera de las cuales puede ser nominada como candidata a alcalde indígena.
- Selección dos: para seleccionar representantes de cantones y aldeas. Las comunidades cantonales y de aldea eligen a un representante en asamblea y se seleccionan 13 personas,

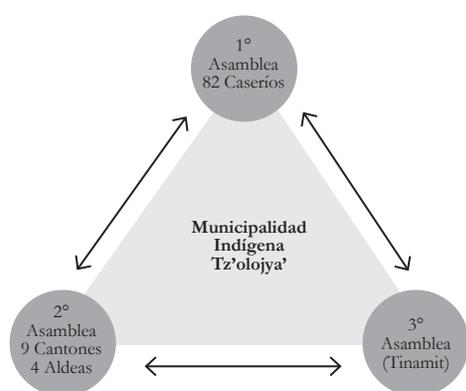
<sup>46</sup> Del sitio Web oficial de la Municipalidad Indígena de Sololá: [http://muniindigenasolola.org/esp\\_muni\\_4.html](http://muniindigenasolola.org/esp_muni_4.html)

<sup>47</sup> López, Marta Juana, et al., 1997:58.

- de entre las propuestas que vienen por los caseríos, para ser candidatas a alcalde indígena.
- Selección tres: asamblea general municipal. Las 13 personas nominadas son presentadas a una selección general para integrar la corporación indígena<sup>48</sup>. Aquí se elige el primer alcalde, segundo alcalde, síndico y al resto de integrantes de la corporación.

**Figura 6**

## ASAMBLEAS DE COMUNIDAD



Fuente: [http://muniindigenasolola.org/esp\\_muni\\_5.html](http://muniindigenasolola.org/esp_muni_5.html)

Cabe anotar que el término elegir no existe en lengua kaqchikel, en su lugar se usa el término cha'ik, que puede interpretarse como seleccionar, escoger. Cha'ik: cha: escoger, seleccionar, ik: presente continuo. Se usa en casos como selección de piedras para la construcción de una casa, de semillas para la siembra, también del maíz que se ha mezclado con el frijol, selección de personas, animales o cosas de entre un grupo, entre objetos mezclados. Ke'cha'ik: se refiere al momento cuando las nuevas autoridades son elegidas o seleccionadas para ocupar cargos. cha'ik q'atb'altzij: selección de autoridades, o de nuevos empleados o de nuevas tareas para ellos.

## Autoridades de la municipalidad indígena

La autoridad de la municipalidad está integrada por el primer alcalde, segundo alcalde y un síndico, además de seis comisiones (llamadas del pixa' o consejo): la comisión de territorio, patrimonio indígena y recursos naturales, cultura y espiritualidad, recursos y patrimonio institucional, de la mujer, gestión administrativa y financiera.

La corporación municipal indígena que estuvo en funciones del 1 de enero 2008 al 2010 fue de 11 integrantes, la corporación 2010-2012 fue integrada con 12 representantes. En el periodo 2012- 2014 hay 13 representantes, así: primer alcalde, segundo alcalde, síndico, tesorero, secretario, ocho concejales, con la peculiaridad de que cada individuo representa a una diferente comunidad.

**Funciones de los alcaldes primero y segundo:** el primer alcalde, junto al segundo alcalde y el síndico conforman la máxima autoridad y la máxima instancia en justicia. El segundo alcalde es apoyo del primero y en caso de su ausencia lo debe sustituir en todas sus funciones y responsabilidades. Los dos alcaldes se ayudan entre sí para proponerse ideas mutuamente y resolver casos. Sus funciones son las siguientes: dar orientaciones precisas para resolver problemas y conflictos, impartir justicia maya y aplicar medidas correctivas según la gravedad del caso, accionar y hacer gestiones de utilidad colectiva, mantener relaciones con las autoridades estatales, y representar al pueblo en actividades de trascendencia.

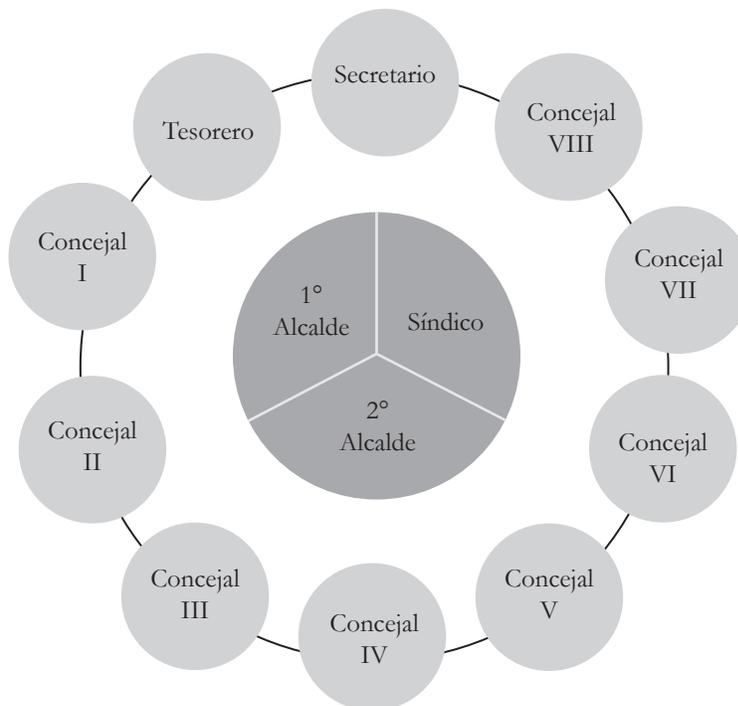
**Funciones del síndico:** El síndico administra justicia en la municipalidad, además cubre diferentes comisiones y puede acudir en representación del alcalde a cualquier actividad pública.

<sup>48</sup> Información del sitio web oficial de la Municipalidad Indígena de Sololá: [http://muniindigenasolola.org/esp\\_muni\\_4.html](http://muniindigenasolola.org/esp_muni_4.html)

Figura 7

## CORPORACIÓN INDÍGENA MUNICIPAL DE SOLOLÁ

Año: 2012 al 2014



1°. Alcalde Indígena  
Julio Mendoza Mendoza  
Representante Cantón Xajaxac

2°. Alcalde Indígena  
José Sulugüi Guarcax  
Representante Cantón El Tablón

Síndico  
Alberto Panjoj Sicajau  
Representante Cantón Pujujil III

Secretario  
Miguel Ángel Cojtún Acetún  
Representante área urbana

Tesorero  
Hermenegildo Saloj Palax  
Representante Aldea Chaquijya

Concejal I  
Bartolo Quisquiná Quiejú  
Representante Cantón Pujujil II

Concejal II  
Marcelo Vicente Vicente  
Representante Cantón Chuaxic

Concejal III  
Abelino Palax Yaxón  
Representante Cantón Sacsiguan

Concejal IV  
Santos Tun Coc  
Representante Aldea Los Encuentros

Concejal VI  
Rufino Churunel Tzaput  
Representante Cantón Pujujil VII

Concejal VII  
Leoncio Cuxulic Saloj  
Representante Cantón Chuiquel

Fuente: [http://muniindigenasolola.org/esp\\_muni\\_5.html](http://muniindigenasolola.org/esp_muni_5.html)

## La misión de la municipalidad indígena

A la municipalidad indígena se le reconocen diversas capacidades, de las cuales, la más notable en la actualidad es la capacidad de administrar justicia, además de la legitimidad para interceder por los ciudadanos ante las instituciones del Estado y otras instancias municipales cuando los derechos de una comunidad, derechos colectivos o individuales, han sido violentados. Tiene, además, la capacidad de intervenir en los problemas entre comunidades, vigilar los bienes comunitarios, tener presencia en las festividades religiosas y la responsabilidad de administrar diversos recursos que se le han confiado, los cuales administra en nombre del pueblo<sup>49</sup>.

La administración de la justicia se realiza siguiendo el sistema jurídico maya de acuerdo a los principios y la forma oral propia de las comunidades de Sololá. La municipalidad indígena conoce casos de discriminación y racismo cometidos en contra de los pueblos indígenas en el municipio. De esta cuenta, al velar por los derechos humanos, individuales y colectivos, lucha por la erradicación de la discriminación y racismo.

En la promoción y desarrollo de la cultura maya, la municipalidad indígena realiza actividades espirituales, culturales, artísticas y científicas, esto incluye actividades con cofradías pero sobre ellas no tiene ninguna autoridad directa, sino un reconocimiento moral.

En el cuidado, protección y vigilancia del medio ambiente y las riquezas naturales, la municipalidad indígena vigila y se pronuncia sobre todos los casos de los que conoce, no solo en la jurisdicción del municipio, sino sobre todo el departamento de Sololá.

Durante sus asambleas semanales la municipalidad indígena aborda constantemente consultas comunitarias de diversa índole.

La municipalidad indígena ejerce una auditoría social sobre la inversión pública estatal y municipal, contribuye así a la transparencia en el uso de los recursos públicos y a la calidad de los servicios estatales, poniendo especial atención en aquellos programas que dependen de la presidencia de la república y de los ministerios; ha ejercido esta labor a través de inspecciones y solicitado rendición de cuentas sobre los programas “Mi bono seguro”, de abonos químicos, la refacción escolar, y otros.

La municipalidad indígena mantiene un papel activo en la resolución de conflictos comunitarios y diariamente conoce problemas individuales y colectivos de distinta índole. Con esta y otras labores, la autoridad indígena contribuye a la cohesión social y política del pueblo kaqchikel de Sololá.

## Relaciones de la municipalidad indígena con el conjunto de la organización comunitaria: alcaldes comunitarios y Consejos Comunitarios de Desarrollo

En total, el municipio de Sololá cuenta con 84 alcaldes comunitarios, cifra que puede variar según el tamaño de la población. Las aldeas son, generalmente, las comunidades más antiguas y tienen alcaldías comunales con una organización más compleja de autoridad. Así, San Jorge tiene 13 personas en servicio comunitario no remunerado; Pixab’äj, 17 personas; San Juan Argueta, 33, y Los Encuentros, 13 personas.

No hay conflictos de jurisdicción entre estas alcaldías y la municipalidad indígena, en cualquier caso,

<sup>49</sup> Con información de Bala Rucuch y Sarazúa Raxtún, (2010); y Cumatz Pecher, (1998).

prima la autonomía de las comunidades. En materia de justicia, por ejemplo, cuando la municipalidad indígena retoma un caso comunitario, es porque la persona misma llega a plantear su denuncia ante ella. Cuando esto sucede entre las primeras preguntas que los alcaldes hacen a las partes, estas consisten en saber si el caso ya es de conocimiento de su alcalde comunitario; si la persona dice sí, entonces ellos toman el caso, pero si responde que no, se pide a las partes pasar primero a presentar su caso ante su alcalde comunitario. Sin embargo, en forma rutinaria, los alcaldes comunitarios trasladan casos a la municipalidad indígena, así como lo hacen ante el juzgado del Organismo Judicial, entre otras razones porque las partes así lo demandan o consienten en ello.

La municipalidad indígena se reúne con todos los alcaldes comunitarios todas las semanas. Este pleno se informa así de la ocurrencia de problemas locales y acuerda los pasos para resolverlos, en caso deba intervenir. Esta reunión semanal es un mecanismo de consulta a los pueblos indígenas y sus resoluciones o acuerdos constituyen decisiones de alcance municipal.

En el municipio de Sololá funcionan 78 Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE) de primer nivel y 12 COCODES de segundo nivel o microrregiones, que corresponden, en el caso de Sololá, a las antiguas jurisdicciones de los cantones y aldeas. La costumbre en Sololá es que el alcalde comunitario coordine el COCODE.

La capacidad de la municipalidad indígena para mantener la relación con las diversas organizaciones no gubernamentales en el municipio fue particularmente fuerte en los años noventa, cuando alcanzó a integrar 14 organizaciones de diverso fin dentro de una coordinadora de organizaciones mayas<sup>50</sup>.

<sup>50</sup> La Coordinadora de organizaciones mayas llegó a aglutinar en 1998 a 14 organizaciones de diverso fin, la Defensoría Maya Usaquil Tinamit, Sector Religioso, Comité de Unidad Campesina (CUC), Coordinadora Comunal de San Jorge La Laguna, C.C.D.A., Majawil Q'ij, Aj Pop Sotz'il, Asociación de Mujeres de

Al afirmar que la municipalidad indígena es la única autoridad indígena con jurisdicción sobre todo el municipio de Sololá, los alcaldes hacen una afirmación contundente, que alcanza a hacer una crítica a las entidades no gubernamentales, entre ellas la Defensoría Maya, que en opinión de la municipalidad indígena actual se “aprovechan de la imagen y la riqueza del sistema jurídico maya, para conocer casos, y además se manejan mucho con la ley del Estado”. Asimismo, las autoridades indígenas critican a estas organizaciones e incluso a académicos indígenas, por seguir una tendencia a ampliar de tal modo el concepto de autoridades indígenas que incluye entre ellas a las comadronas y padrinos.

## Relación de la alcaldía indígena con las entidades del Estado en el ámbito municipal

### Las relaciones con el Organismo Judicial

La municipalidad indígena reconoce que en el pasado decenio hubo muestras de coordinación con el Organismo Judicial<sup>51</sup>, pero con altibajos, puesto que la buena relación depende de las personas que las dirigen. En consecuencia, se reclama que el marco legal no ha evolucionado lo suficiente para ordenar una buena relación con las autoridades indígenas. Se reconoce que ya se vienen realizando diversas acciones para acercar a las comunidades a una comprensión de la justicia del Estado ya confiar en ella<sup>52</sup>; al mismo tiempo para acercar a los jueces a una comprensión de la justicia en las comunidades. Los alcaldes indígenas de Sololá viajan

San Jorge La Laguna y el Comité local.

<sup>51</sup> El Organismo Judicial tiene en la cabecera municipal cuatro juzgados, Penal Narco Actividad y Delitos contra el Ambiente, Trabajo y Familia, Penal Civil y Económico Coactivo y Tribunal de Sentencia

<sup>52</sup> Como parte del programa Un Día con la Justicia, que impulsa el Organismo Judicial, 19 estudiantes de escuelas visitaron juzgados, con el fin de conocer cómo funcionan [http://www.prensalibre.com/noticias/Escolares-municipios-Solola-visitant-juzgados\\_0\\_305969460.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Escolares-municipios-Solola-visitant-juzgados_0_305969460.html)

constantemente a la capital de Guatemala para sostener reuniones con magistrados, atender invitaciones sobre diferentes asuntos relacionados con la multiculturalidad, cursos, conferencias, entre otras actividades a las que suele convocar el Organismo Judicial; sin embargo, ningún miembro de la Corte Suprema ha visitado nunca a la municipalidad indígena, como tampoco lo ha hecho la persona a cargo de los asuntos indígenas de la Corte Suprema.

No pasa inadvertido que los alcaldes, síndicos y principales indígenas tienen un conocimiento bastante preciso y un punto de vista crítico de las actividades y la eficiencia con que trabajan los juzgados establecidos en el municipio; de hecho, cuando los alcaldes expresan sus observaciones sobre las relaciones que establece el Organismo Judicial con las autoridades indígenas, suelen ser precisos y específicos en sus comentarios; además, suelen resaltar que la justicia propia que administran resulta en un ahorro para el sistema de justicia estatal.

La municipalidad indígena atiende cada día entre 20 y 22 casos de demanda de justicia, de los cuales alcanzan a resolver unos ocho o 10, diariamente<sup>53</sup>, mientras que otros toman de dos a tres sesiones. En general, los demandantes tienen la certeza de que su caso será resuelto en menos de un mes. De esta cuenta, la actual corporación indígena, en los 18 meses que lleva de desempeño, a partir del uno de enero de 2012, informa haber atendido 2,890 casos, de todos los cuales asegura guardar registro y tener un archivo. En sus resoluciones no han enviado a nadie a la cárcel y no hacen uso de azotes. En su lugar, la resolución se orienta invariablemente a

buscar acuerdos para restituir los daños, también se recurre mucho al servicio comunitario. Todo esto hace que familias y comunidades acudan a esta municipalidad, porque allí la justicia no les representa gastos económicos y las soluciones son rápidas y congruentes.

Sololá es efectivamente un municipio de baja incidencia de delitos dentro del país, representa apenas el 1.5 % del total nacional y el departamento ocupa la baja posición 17 en el país<sup>54</sup>. Sin embargo el recurso a la justicia local es muy fluido y amplio en sus materias; los miembros de la municipalidad indígena niegan categóricamente que los casos que atienden sean de poca cuantía y afirman haber resuelto casos de toda materia. Los alcaldes indígenas dicen hallarse “un poco molestos” por la debilidad de la ley en Guatemala y la debilidad del Estado. El pesado y oneroso funcionamiento del sistema de justicia, así como la inacción del Organismo Judicial y del sector justicia en general, son citados por las autoridades indígenas como la primera explicación de los linchamientos.

Con el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, la municipalidad indígena no mantiene relación, porque las mismas leyes estatales no favorecen esta relación, sino que le ofrecen problemas al juez, de esta cuenta, cualquier avance en la mejora de esta relación depende directamente de la evolución misma del Estado.

En opinión del juez del Juzgado de lo Económico Coactivo, la intervención de la Municipalidad Indígena se concibe como aporte al proceso de desjudicialización y en consecuencia, no hay conflicto en este campo. La comunicación es fluida y el juez tiene el teléfono del alcalde indígena y mantiene consultas con él; en varias oportunidades

<sup>53</sup> Las estadísticas del Organismo Judicial de la república de Guatemala, indican que el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo celebró, en el año 2009, 210 audiencias emitió 73 sentencias y alcanzó 2 conciliaciones; y para 2010 celebró 346 audiencias, emitió 75 sentencias y 0 conciliaciones. Informador Estadístico del OJ No. 32. Ramo Civil: Casos Ingresados, Resoluciones Judiciales y Actuaciones Procesales, Años 2008-2010.

<sup>54</sup> Las estadísticas de hechos delictivos en el departamento, para 2010, muestran que Sololá acumuló 54% de los delitos cometidos y el segundo lugar correspondió a Panajachel con el 13%. En contraste, el departamento hay 13 municipios con cero incidencia de delitos.

han mantenido reuniones e igualmente el juez ha tenido contacto con el pleno de los alcaldes comunitarios. Cuando existió en Sololá la instancia del Centro de Justicia, este aglutinó a todas las instancias del sector justicia, incluida la municipalidad indígena.

En Sololá no han tenido lugar cursos de “capacitación” para jueces, sobre la materia del derecho indígena, ni estos se pueden promover localmente, pues se trata de una iniciativa que depende directamente de la Corte Suprema de Justicia.

Con el Juzgado de Paz, cualquier coordinación encuentra obstáculos, la figura del juez está concebida en marcado contraste con la de los alcaldes Indígenas. El juez es una persona que durante un juicio concentra la palabra, ellos observarán simplemente a las partes y se les tiene prohibido dar opinión y “darle ideas” a las partes. En tanto, los alcaldes indígenas actúan para apoyar a las partes a fin de llegar a un acuerdo, empujan, explican cómo alcanzarlo, gracias a su experiencia, pero sin perder el respeto a los derechos de las partes.

Con el Juzgado de Familia hay poca coordinación, aunque también hay contrastes entre este juzgado y el modo de operar de la municipalidad indígena. Los alcaldes indígenas se concentran en investigar los casos y las capacidades de las partes en cuanto a los conflictos de pareja. Para acordar una pensión alimenticia, la autoridad indígena examina la capacidad de pago del hombre. En contraste, el juzgado opera con procedimientos muy rígidos, regularmente impone cifras y medidas que no toman en cuenta la capacidad económica y social de los individuos.

En cuanto al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia<sup>55</sup> la población está sorprendida por la ley<sup>56</sup>, según la cual los jóvenes de 13 a 18 años no son sancionados con las penas establecidas para los adultos en el Código Penal, disposición que es vista con la intención de limitar a los padres, entre otras cosas, al derecho que tienen de corregir a un hijo. En este campo la municipalidad indígena realiza capacitaciones sobre juventud; por otro lado, al conocer casos de justicia en este ámbito, admite incluso casos de niños en los que procede a llamarles la atención.

### **Fiscalía Distrital del Ministerio Público (MP)**

La municipalidad indígena expresa que quiere (demanda) acciones de coordinación con el MP. Cuando los alcaldes indígenas sorprenden en las comunidades a personas, en el momento de cometer un delito (flagrancia), el MP no acepta las capturas, ni valora las evidencias presentadas por autoridades indígenas. Según estos alcaldes, la situación se agrava porque el MP actúa con retardo, hasta 10 meses después de ocurridos los hechos, hasta recordarles las denuncias alguna vez presentadas.

### **La relación con la Policía Nacional Civil<sup>57</sup>**

La municipalidad indígena afirma que no hay coordinación con la PNC, aunque reconoce algunas mejoras en cuanto al respeto a las autoridades indígenas. Conocen del obstáculo de la PNC de no contar con suficientes elementos y de que no todos los que están cumplen su trabajo. Recientemente, la municipalidad indígena intervino

<sup>55</sup> La Corte Suprema de Justicia inauguró en 2013 el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia en Sololá.

<sup>56</sup> En referencia a los artículos 136 y 138 de la nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia—LPNA (Decreto 27-2003), sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, relativo a jóvenes comprendidos entre los 13 y 18 años que cometan delitos o faltas.

<sup>57</sup> En el municipio existen dos estaciones de policía. En el departamento de Sololá había para 2010 un número de 309 elementos asignados para el departamento (1 policía activo por cada 1,423 habitantes).

en dos casos de secuestro pero el proceso policial no respondió a las expectativas de la población. En una ocasión, mostraron la casa donde los presuntos secuestradores podían tener retenidas a las personas secuestradas pero no actuaron, reconociendo que no tenían potestad legal para hacer capturas. Sin embargo, se quejan de que cuando la PNC detuvo a los presuntos implicados, no hubo resultados.

Por este caso, el 25 de julio 2013, los alcaldes comunitarios y vecinos realizaron un plantón frente a la Gobernación Departamental para exigir más seguridad y justicia; los líderes llevaron en hombros el féretro de un piloto asesinado, hacia la sede de la municipalidad indígena. Esta alta movilización de la sociedad que tiene lugar en Sololá, no solo frente a las cuestiones de justicia sino frente a variados asuntos públicos, pone a prueba las capacidades de respuesta del Estado. Los alcaldes mismos exigen seguridad, debido a una serie de secuestros, homicidios, extorsiones, asaltos y otros crímenes perpetrados en Sololá.

### **Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)**

La municipalidad indígena y el Procurador de los Derechos Humanos han sostenido sesiones de trabajo frecuentes, sobre asuntos diversos, con el objeto de establecer coordinación en cuanto a la prevención de las violaciones a los derechos humanos en el departamento. Los alcaldes saben que los delegados de la PDH tienen poca aceptación en las comunidades, en general, porque las autoridades estatales tienen poca credibilidad, pero también por sus posturas ante algunos temas, como los derechos económicos y sociales, cuya vigilancia no se cumple, y porque por razones de derechos humanos, no se permiten ciertas prácticas de parte de ciertos alcaldes, como los azotes. Sin embargo, para apoyar a las autoridades de derechos humanos, la municipalidad indígena ha realizado acciones conjuntas con ellas, esto porque sabedores de que las personas aceptan a las autoridades indígenas en las comunidades, usan de este alto grado de

influencia cuando discuten con la población sus medidas de prevención de la violencia. En general, hay una considerable mejoría en esta relación institucional sobre los derechos humanos, esto bien puede representar un avance muy importante —90% en sus términos—, frente a la década anterior.

### **Las relaciones con las entidades del Organismo Ejecutivo**

Por ser cabecera departamental, Sololá cuenta con oficinas de casi todos los ministerios y otras dependencias estatales con regular presencia en el interior de la República. Estas entidades suman en Sololá al menos 16 oficinas, de las que sobresalen los ramos de salud, educación y agricultura (MARN, MAGA, INAB, CONAP) y los programas presidenciales.

La municipalidad indígena está atenta a las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, observa constantemente los planes del gobierno y ha evaluado periódicamente el Plan Hambre Cero, el Bono Seguro, el estado de las carreteras, la entrega del abono químico y la refacción escolar, entre otros programas. En general, su percepción es la siguiente: “¿Qué ganamos y perdemos con los programas de gobierno?” También se analizan los procesos y sistemas de control y transparencia en el manejo de estos programas, insistiendo que los controles locales deberían asumirse localmente por las autoridades indígenas, porque ellas podrían garantizar transparencia en el manejo de estos programas.

La municipalidad indígena también ha demandado que la refacción escolar llegue a tiempo a las escuelas y que la fiscalización a la junta escolar local, que administra la refacción, descansa en una confianza en el sistema local, pues por mandato del Ministerio de Educación (MINEDUC) estas juntas u organizaciones de padres de familia deben llevar casi diez libros de control interno, lo cual se considera un exceso.

En el pasado decenio, las autoridades indígenas han encontrado en el MINEDUC a una entidad

en donde hay un incipiente espacio de diálogo y de reconocimiento a las autoridades indígenas.

La municipalidad indígena intervino como actor central en la democratización de la educación superior en Sololá, acudiendo para ello a audiencias en la ciudad de Guatemala; una de estas fue con la vicepresidenta de la República Roxana Baldetti, sobre la cuestión del campus universitario en Sololá<sup>58</sup>. En materia de educación superior, desde 1997 la municipalidad indígena y la municipalidad oficial han compartido una misma postura.

Frente al Ministerio de Agricultura (MAGA), la relación ha mejorado logrando resultados más contundentes, en particular en cuanto a la entrega del abono. Para el 2013 se habían asignado al municipio 7,000 quintales de abono, pero debido a la intervención de la municipalidad indígena se logró aumentar esa cuota a 23,000 quintales. Asimismo, se rechazó el proceso de entrega que el ministerio había dispuesto, basado en un manual que requería que los beneficiarios se presentaran tres veces a la cabecera departamental para tramitar su entrega— para la convocatoria, el pago y la recepción—, y poder así obtener el abono, lo que equivalía a tres días perdidos, con un costo estimado de Q150.00 cada uno, cantidad equivalente al precio de un quintal de abono. Ahora es el COCODE quien realiza la gestión, paga, recoge y entrega el abono, aunque se asegura que intervienen todos los controles locales, pues también interviene el alcalde comunitario y al final hay una asamblea de evaluación de los resultados. Este nuevo procedimiento produjo en 15 días un informe completo sobre el manejo de los 23,000 sacos de abono distribuidos en el 2013. La municipalidad indígena también sigue de cerca las acciones de los Consejos de Desarrollo

Departamental, pero reconoce que desde la concepción misma de la ley, en estos en consejos el peso de las autoridades indígenas es muy inferior al peso que tienen los funcionarios estatales. La tensión en este campo es creciente y motivo de mucha insatisfacción por parte de las autoridades indígenas.

En cuanto a la relación con comisionados presidenciales, la municipalidad indígena señala que no hay coordinación con las instituciones del Ejecutivo encargadas de velar por los temas indígenas: ni siquiera hay delegación de CODISRA en Sololá. En cambio, hay una oficina de la DEMI, pero la coordinación con esta oficina enfrenta dificultades, dado que se trata de una instancia muy centralizada, donde la delegada departamental no tiene decisión, voz ni voto.

En el gobierno pasado hubo una mejor relación con el Ejecutivo, inclusive hubo un compromiso presidencial (programa Gobernando con la Gente) en el año 2009, para que “el Estado reconozca y respete a las autoridades mayas del departamento, y el Gobierno promueva ante las instancias correspondientes el reconocimiento de su sistema jurídico”; en razón de ello una de las ocho acciones priorizadas durante el programa presidencial fue “que el Ministerio de Cultura, en coordinación con la alcaldía indígena facilite talleres en las comunidades para dar a conocer el rol de las autoridades indígenas, así como fomentar la participación de la mujer, para lo que se pide que se asigne presupuesto para abarcar a todas las comunidades”<sup>59</sup>.

<sup>58</sup> La cuestión empezó desde 1997 con una disputa en reclamo de los terrenos que el Ejército de Guatemala había ocupado por 18 años para establecer una base militar. Finalmente desalojados en 2000, estos pasaron en usufructo a una universidad privada en 1999 para establecer allí un campus universitario -convenio entre el Estado, Ministerio de Agricultura (al que el ejército había cedido los terrenos) y la universidad (Convenio 690-99 MAGA-UVG). Sin embargo, doce años después, un diálogo tuvo lugar a todo lo largo del 2011 donde ambas, la Alcaldía Indígena y la municipalidad, demandaban establecer también allí un campus de la Universidad Nacional.

<sup>59</sup> Programa Gobernando con la Gente, mesas temáticas realizadas en Sololá el 8 de enero de 2009. La demanda local condujo al compromiso presidencial de desarrollar un programa de capacitaciones a las mujeres organizadas del departamento en temas del rol que las mujeres desempeñan con respecto a las autoridades indígenas, con la finalidad de promover el reconocimiento y participación de la mujer en las autoridades indígenas.

## ALCALDÍA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE PANAJACHEL

Panajachel tiene una población que se estima actualmente en 17,952 habitantes<sup>60</sup> y según datos municipales el 65% de estos habitantes es kaqchikel. El municipio mide 22 kilómetros cuadrados, es uno de los más pequeños del departamento, sin embargo tiene una alta concentración urbana (680 habitantes por km cuadrado), el centro urbano concentra el 87% de la población, el resto vive en dos comunidades, la aldea Patanatic y el caserío San Luis. Por su alta concentración urbana y pocas comunidades, Panajachel es un buen ejemplo de las características que también comparten los 12 municipios situados alrededor del Lago de Atitlán<sup>61</sup>.

El Panajachel actual contrasta con el pueblo que describió Sol Tax en 1936 en su libro “El capitalismo del centavo”: Panajachel tenía entonces 1,200 habitantes, unos 92 indígenas emigrados de otros pueblos y 62 familias ladinas (que sumaban unas 400 personas y eran un tercio de la población); en total, el poblado tenía apenas 157 casas (Sol Tax, 1964:41). La mayoría kaqchikel habitaba arriba de Santander, que entonces era el único puerto lacustre y en el caserío Juncanyá —“al otro lado del río”—, en tanto los indígenas no kaqchikeles se concentraban al oeste del río San Francisco, en Patanatic, compuesta de 82 habitantes k’iche’ emigrados de Totonicapán a mediados del siglo XIX (Sol Tax, 1964:34). Las otras zonas pobladas era el Molino San Buenaventura (8 hab.), Tzanjuyu y Monterrey (62 hab.), estos últimos eran hoteles

<sup>60</sup> INE. Población estimada al 2013 según el censo 2002.

<sup>61</sup> En realidad, hay 23 centros poblados alrededor del lago, 14 de ellos están en las colinas y no directamente sobre la ribera del lago, para evitar inundaciones (Webster, 1969:32, T.I).

que fueron establecidos alrededor de 1885 (Petrich, 1998:86); el pueblo también contaba con cinco plantaciones en la periferia, que en conjunto no sobrepasaban los 257 habitantes (McBryde, 1969:346).

Actualmente, el lago Atitlán es el tercer lugar más visitado de Guatemala y Panajachel es la puerta para los turistas<sup>62</sup> en la región, además, es la ruta de paso obligada de los pueblos del lago hacia la ciudad de Sololá, una zona de paso importante y frecuente si se considera que unas cien mil personas pueden vivir alrededor del lago.

El nombre de Panajachel significa [kaqchikel] “lugar de cañas y matasanos” [deriva de pan (locativo), aj caña, *acheb*: matasano]. El nombre hace referencia a la caña brava y al árbol de matasano, seguramente la especialización económica en el territorio, posiblemente en frutales, proveniente de una antigua tradición de la época cuando el pueblo era “un jardín tropical donde los árboles frutales abundaban por todas partes” (Petrich, 1998:63). Esto para señalar que los cambios económicos y sociales han sido extremadamente acelerados, la economía se movió del cultivo de vegetales hacia una economía centrada en el turismo; en los años treinta, el 95% de los ingresos provenía de la agricultura tradicional, mientras en los años sesenta el 50% de la población ya estaba relacionada con el turismo y para la década del setenta, 78% de la población dependía ya del turismo<sup>63</sup>.

El municipio cuenta con limitadas tierras bajo propiedad municipal o comunitaria, se reducen a una porción del cerro Santa Elena y a dos playas: Jucanya y la playa pública. Hay que señalar que entre 1880 y 1890, en la zona de Panajachel, San Lucas Tolimán, Santiago Atitlán y San Pedro, se obligó a dar en arrendamiento las tierras comunales

y en no pocos casos se procedió a la expropiación<sup>64</sup>. Actualmente, los kaqchikel han emigrado en alto porcentaje a las colinas y cerros cercanos, lo cual los ha puesto en zonas de riesgo, pues los deslaves e inundación periódica están entre los problemas más graves que enfrenta el municipio. Además, se enfrentan problemas relacionados con el ambiente y la creciente contaminación del Lago de Atitlán, mucha de cuya responsabilidad recae en la concentración urbana de Panajachel.

## Refundación de la alcaldía indígena

En la memoria sobre la alcaldía municipal que se guarda en la población, aún se recuerda a los últimos alcaldes del pueblo, Mateo Ocaña y Domingo Sohón que se desempeñaron hacia la década del setenta. Después de ellos, la presencia de los kaqchikel en la alcaldía llegó a desaparecer, hasta el año 2000, cuando a iniciativa de notables del pueblo se promovió la reconstitución de la alcaldía indígena, con independencia de la municipalidad oficial. Esta fue refundada efectivamente en el año 2003<sup>65</sup> y su permanencia es un esfuerzo de diez años.

Sus promotores compartieron varias razones para impulsar la alcaldía indígena, pues a través de ella la población ejercía su derecho a organizarse, se constituyó para vigilar los derechos de la población frente al Estado y la municipalidad, y con el desafío de asumir liderazgo ante una población pluricultural y plurilingüe.

La alcaldía indígena se instaló en 2003, cuando se invitó para ello a la población y, mediante asamblea, se eligió al alcalde y a un consejo indígena. En la última asamblea de 2012, entre los requisitos que se pedían para ser alcalde indígena figuraba ser mayor de 45 años, estar casado y ser kaqchikel.

<sup>62</sup> Programa de Desarrollo Municipal. (2012) Guatemala: Segeplan. Pág. 20

<sup>63</sup> Ver: Petrich (1998:87), Hinshaw, (1991: 327).

<sup>64</sup> Ver: Petrich (1998:80 y 87) Webster McBryde (1969:104 T.I; 344 y 347 T.II)

<sup>65</sup> En opinión de las autoridades de la municipalidad oficial la alcaldía indígena surgió a iniciativa de un comité cívico

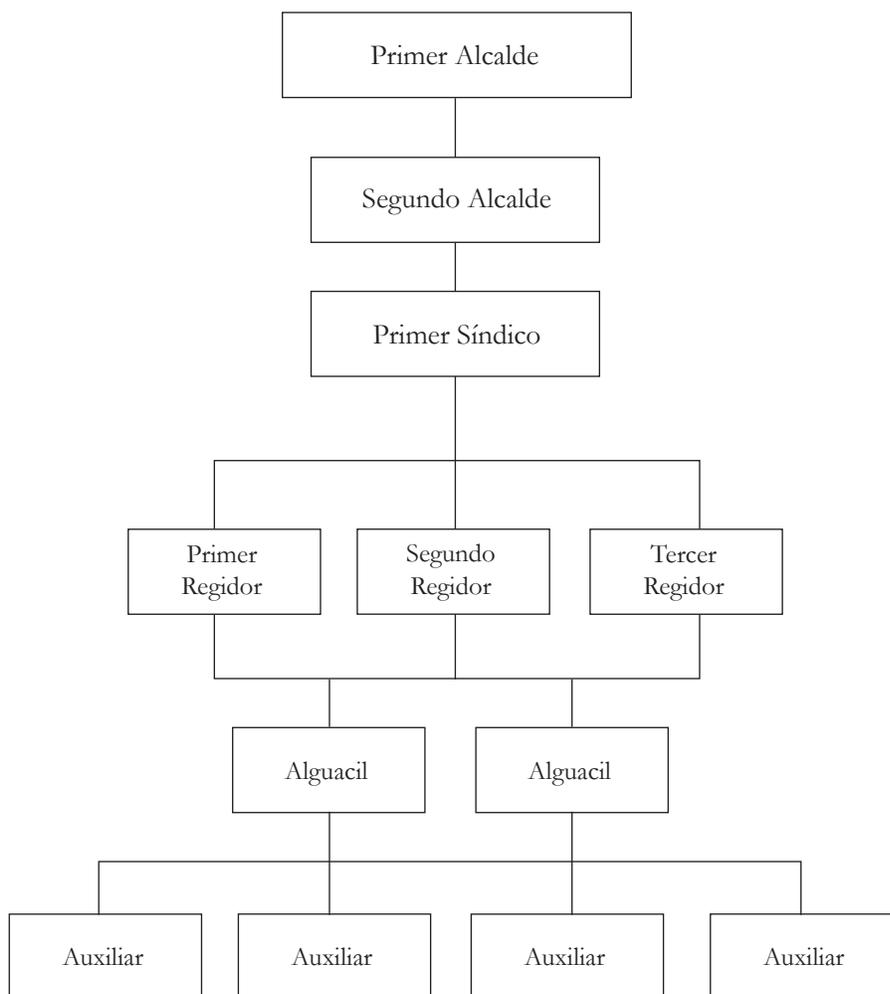
El servicio en la alcaldía indígena se presta como un servicio comunitario, de ahí que desempeñar el puesto es resultado de una decisión personal, ya que es un servicio en el cual las personas dedican tiempo y recursos propios.

La alcaldía indígena no ha tenido una sede propia para atender a la población, pero abrió una oficina

por colaboración de la Alcaldesa de Cofradías, quien le presta su sede en el segundo nivel de la Biblioteca Pública Municipal. La alcaldía indígena es apolítica, tiene un sistema de cargos propio y proporciona servicios gratuitos. La alcaldía indígena se integra por el Consejo Indígena de 13 personas. La presiden el primer alcalde, segundo alcalde y un síndico.

**Figura 8**

LA ALCALDÍA INDÍGENA DE PANAJACHEL



**Tabla 1**  
CONSEJO INDÍGENA DE PANAJACHEL, 2012-14

CARGO	NOMBRE
Alcalde Indígena	Luis Alberto Sicajan (junio de 2013) Gustavo Rosales Cosme, Presidente del COCODE de Bomberos (enero a marzo 2013)
Segundo Alcalde Indígena	Juan Queche López Alcalde Indígena saliente
Tercer Alcalde Indígena	María del Carmen Joj Presidente del COCODE de Centro Norte
Síndico	Abel Sahón Presidente del COCODE de barrio Norte
Primer Regidor	Ceferino Can Presidente del COCODE de Jucanya Sur Rora Yax Alcaldesa de Cofradías Juan Xon Xon Isabel Chalcú Tomás Pocop Bety Yox Raxtun Luis Sicajan Moisés Yach Alberto López Jo Vice Presidente del COCODE de Rancho Grande

**Nota:** Los puestos restantes no se indican en el acta porque fueron distribuidos y asignados en la primera reunión del Consejo.

El primer alcalde indígena fue Juan de la Cruz Rosales, antiguo alcalde de la cofradía de San Buenaventura, quien se desempeñó por seis meses, a partir de enero de 2003. Después entró a servir Gustavo López Can por cuatro años (2004 - 2008). El 1 de enero 2009 empezó su servicio Juan Queché, elegido para el periodo 2009 – 2012; en enero 2013 sirvió Gustavo Rosales Cosme remplazado en junio de 2013 por Luis Alberto Sicajan al renunciar el titular.

El alcalde indígena Gustavo Rosales Cosme fue elegido el 30 de diciembre de 2012, por acuerdo de una asamblea que tuvo lugar en el Gimnasio Municipal de Panajachel; firmaron el acta 77

personas<sup>66</sup>. El Consejo Indígena se integró con 13 miembros<sup>67</sup>. Entre los testigos del acto se hallaba el director de la Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI).

Sin embargo, el señor Rosales Cosme (evangélico) solo se desempeñó en el cargo por tres meses, de enero a marzo de 2013 y renunció oficialmente; durante los dos meses siguientes la alcaldía indígena estuvo acéfala, hasta el 6 de junio de 2013, cuando el Consejo Indígena acordó elegir al señor Luis Alberto Sicajan, con el mandato de completar el

<sup>66</sup> Acta No.11, págs. 43-46. Libro de Actas de la Alcaldía Indígena de Panajachel. 31 diciembre de 2012, 17:21 hrs.

<sup>67</sup> La asamblea que eligió al Alcalde Indígena voto por 29 personas a favor del candidato ganador con tres votos de distancia del segundo contendiente.

periodo vacante y culminar el mandato el 31 de enero de 2014. La elección del señor Sicajan fue respaldada por los cofrades del municipio. Esta noticia captó la atención en los medios con cobertura nacional<sup>68</sup>.

En el futuro mediato, la alcaldía indígena planea hacer una convocatoria multicultural a la población de Panajachel, para que la población mestiza tenga una participación en la alcaldía indígena, bajo las ideas de que la “alcaldía indígena no es racialidad”, que “lo maya ha sido forjado dentro de una tradición de integrar a todos los pueblos mesoamericanos” y que “lo mestizo es diverso”. En la base está la consideración importante de que no debe perderse la institucionalidad de la alcaldía indígena.

En mayo de 2013, tras un encuentro de autoridades indígenas en Panajachel, organizado por la alcaldía indígena, Defensa Legal Indígena, Comité del Convenio 169, entre otras entidades, se estableció una red de autoridades indígenas, que estableció su sede en Chimaltenango; posteriormente los alcaldes indígenas de los municipios de Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán, Panajachel y el consejo de autoridades ancestrales “oxlajuj kej” conformaron el consejo de autoridades ancestrales de Sololá. Este consejo es parte de red denominada “Consejo Oxlajuj Kiej de Autoridades Indígenas” donde participan varias organizaciones indígenas. Este consejo se ve muy presionado por los mismos pobladores a promover la discusión pública sobre el apareamiento de proyectos hidroeléctricos, los cuales no son popularmente aceptados en la región.

## La trayectoria reciente de la alcaldía indígena

En tanto en otras alcaldías indígenas la administración de justicia es una de las tareas del servicio a la comunidad, en Panajachel la alcaldía

indígena presta justicia muy eventualmente; esta alcaldía dedica más energía a la mediación en conflictos locales, iniciativas educativas, de fiscalización y demanda de información, así como a la protección ambiental y prevención de riesgos en el territorio.

**Mediación.** En cuanto a esta labor, sobresale la iniciativa de la alcaldía indígena para apoyar a 30 adultos mayores de Panajachel, que no fueron tomados en cuenta para el plan de apoyo gubernamental de apoyo a los adultos mayores, entre otras razones porque se había desconocido a la organización de los adultos mayores<sup>69</sup>. La alcaldía indígena denunció el caso ante la PDH y se presentó en la Gobernación Departamental a solicitar que se emitieran actas de sobrevivencia (tarea que correspondía a la municipalidad); gracias a esta acción, los adultos mayores pudieron ingresar al programa del adulto mayor gubernamental.

La alcaldía indígena también media en los conflictos que se suscitan entre los comerciantes del mercado de Panajachel.

**Educación a la comunidad.** La alcaldía indígena organiza y apoya eventos educativos, cursos de capacitación, diplomados y talleres sobre temas diversos, como el de idioma kaqchikel o el Convenio 169 de la OIT.

**Derechos de Pueblos Indígenas.** En julio de 2013, la alcaldía indígena presentó una propuesta al Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) para efectuar una consulta de buena fe a la comunidad, en torno al proyecto de instalar una micro central eléctrica en el municipio.

**Iniciativas de fiscalización local y demanda de información.** La alcaldía indígena ha promovido

<sup>68</sup> Cf. Nuestro Diario, miércoles 12 de junio de 2013, pág. 39

<sup>69</sup> Se trata de la Asociación de Sectores Sociales Desprotegidos de Sololá (ASSDES), con cuatro años de estar legalmente inscrita en el municipio.

varias iniciativas para fiscalizar programas y proyectos gubernamentales y municipales, entre estas:

- Llamado público a discutir sobre el estado actual del alumbrado público en el municipio;
- Llamado público a discutir sobre el uso y transparencia en el manejo del presupuesto municipal;
- Iniciativas ante el Ministerio de Educación para vigilar de mejor manera la refacción escolar.

**Protección ambiental y actividades en defensa del territorio.** La alcaldía indígena ha denunciado reiteradamente que muchas instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, podrían estar utilizando la crisis de contaminación del lago como discurso para manejar con libertad los recursos que tienen a su disposición.

Entre otras acciones de protección del ambiente y la madre tierra, sobresale la participación en la siembra de 1,000 arbolitos en las montañas de Panajachel, así como la solicitud de un informe al COCODE para explicar a la población sobre la instalación, en un sector del municipio, de una antena de telefonía celular, autorizada por la municipalidad.

## La alcaldía indígena y el sistema de cofradías

Desde la refundación de la alcaldía indígena se tuvo en cuenta una separación entre lo religioso y lo político, entre la alcaldía indígena y la alcaldía de cofradías.<sup>70</sup> Pese a ello, la alcaldesa de cofradías<sup>70</sup> forma parte del consejo indígena de la alcaldía indígena. En Panajachel hay cinco cofradías, estas son las siguientes:

**Tabla 2** \_\_\_\_\_  
COFRADÍAS DE PANAJACHEL

COFRADÍAS DE PANAJACHEL	DÍA DE FIESTA	ALCALDE DE COFRADIA
San Francisco	1-5 de octubre	María Raxtun
Santísimo Sacramento (Corpus Chisti)	Fecha variable	Manuel Yach
Santa Cruz	3 de mayo	Carlos Zapeta
San Nicolás	10 de septiembre	Nazario Teleguario
San Buenaventura	14 y 15 de julio	Rosa Yach



San Buenaventura, el Patrón de las autoridades indígenas, celebrado el 14 de julio en Panajachel.

<sup>70</sup> Actualmente, ese cargo lo desempeña Rosa Elvira Yach, primera mujer en ser electa para este.

## La relación con la municipalidad

**El conflicto por el reconocimiento del alcalde indígena.** El alcalde y el consejo indígena de Panajachel, elegidos el 30 de diciembre de 2012<sup>71</sup>, fueron reconocidos por la municipalidad al día siguiente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 55 del Código Municipal. En el acto, realizado en la sede municipal, estuvieron presentes miembros de la corporación municipal, cofrades, principales y vecinos del municipio. Sin embargo, no asistió el alcalde municipal, Abraham Mayén Morales<sup>72</sup>.

En agosto de 2013, el alcalde indígena, Luis Sicajan, denunció<sup>73</sup> discriminación por parte de la autoridad municipal de Panajachel, que no lo reconoce como alcalde indígena. De acuerdo con la denuncia, publicada en un comunicado en medios de comunicación locales, el alcalde municipal no reconoce las elecciones internas que tuvieron lugar en junio de 2013, en las que fue electo Sicajan en reemplazo de su predecesor, quien había renunciado dos meses antes. El alcalde indígena argumentó que el alcalde municipal no tiene potestad legal para reconocer o desconocer a la autoridad indígena pues el Código Municipal, en su artículo 56, establece que “el nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas”.

La municipalidad oficial alega que no fue notificada oficialmente de la renuncia del anterior alcalde indígena y de la elección de uno nuevo, por tanto, el acta de reconocimiento, levantada en diciembre

de 2012, sigue siendo la única válida. Asimismo, la municipalidad resalta que la actual administración trabajó bien junto al antiguo alcalde a lo largo del 2012. El anterior alcalde indígena, Juan Queche, era invitado regularmente a las sesiones del COMUDE y a las actividades oficiales de la municipalidad, del mismo modo que a su antecesor, Gustavo Rosales, se le reconoció y dio la bienvenida en el COMUDE, cuando fue electo. La municipalidad de Panajachel reconoce también al alcalde comunitario de Patanatic, la única aldea del municipio, y desde el año 2002 lo apoya con un incentivo económico equivalente a un salario mínimo.

La municipalidad de Panajachel también ha dado un apoyo económico anual a las cofradías del pueblo, así como a la alcaldía de cofradías. En 2013, la municipalidad entregó un bono de Q500 a cada cofradía, con excepción de la de San Francisco, a la que tiene pendiente la entrega del bono, y la de Corpus, que recibió Q5,000.00<sup>74</sup>.

La alcaldía oficial señala a Sicajan de usar a la alcaldía indígena para hacerle oposición y buscar incidencia política, y señala que el exalcalde Rosales fue candidato a alcalde municipal por la URNG, en las elecciones de 2004.

Sin embargo, varias organizaciones locales se han pronunciado en apoyo al alcalde indígena, entre ellos el Honorable Abuelo Señor Juan Rosales, “Abuelo Mayor de Panajachel”, quien felicitó al nieto Luis Sicajan por tener una gran responsabilidad ante el pueblo de ese municipio.

Debido a esta situación no resuelta, cuando el alcalde indígena de Panajachel solicitó, en julio de 2013 a la asamblea del COMUDE, realizar una consulta de buena fe en torno al proyecto para instalar la micro central hidroeléctrica Chel, el alcalde municipal aceptó la propuesta, pero pidió

<sup>71</sup> Libro de actas de la alcaldía indígena de Panajachel.

<sup>72</sup> Acta No.39-2012, Libro 15, Actas Generales, 31 diciembre de 2012, 17:00 hrs. Pp. 394-395. Secretaría de la Municipalidad de Panajachel.

<sup>73</sup> Cf. Comunicado de prensa del 6 de agosto 2013

<sup>74</sup> Con información de la Secretaría de la municipalidad de Panajachel, agosto de 2013.

que se registrara como una ponencia con carácter individual. El alcalde indígena considera que con ello se le negó su representatividad y además refiere que desde entonces no lo han invitado a las reuniones del COMUDE.

Por otra parte, también hay tensión debido a que un miembro del concejo municipal de Panajachel acusó de terrorismo al alcalde indígena, señalándolo de dejar una granada frente a su casa. En respuesta el alcalde indígena pidió al Ministerio Público (MP) y a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) que investigaran al respecto; sin embargo, aún no hay una respuesta oficial pues el caso no se ha investigado.

Uno de los asuntos más difíciles de resolver en la historia reciente de Panajachel, fueron los excesos y delitos cometidos en 2012 por la junta de seguridad. La alcaldía indígena había formado parte de esa junta, pero se retiró por sugerencia expresa de los cofrades. Eventualmente, esa instancia fue desarticulada, después de que varios de sus dirigentes fueran acusados y condenados por graves delitos<sup>75</sup>.

## Relación de la alcaldía indígena con el organismo judicial

### Organismo judicial

Aunque no existe relación ni acercamiento con el Juzgado de Paz local, la alcaldía indígena admite que tampoco existen conflictos con esa instancia, debido en parte a que el Organismo Judicial está de acuerdo en coexistir con un sistema de justicia indígena, cuya acción se concibe dentro

del ámbito de desjudicialización, es decir, porque la concibe como proceso de resolución alternativa de conflictos que contribuyen a aligerar la carga de trabajo de ese organismo.

## Las relaciones con entidades de gobierno

La presencia institucional del Estado en Panajachel es débil, como en todos los pequeños municipios del país y salvo en educación y salud, esta presencia se reduce a unos pocos programas gubernamentales, centralmente manejados.

El programa gubernamental con mayor incidencia en la región del lago es el de la Autoridad para el Manejo Sustentable para la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE)<sup>76</sup>. El alcalde indígena ha sostenido reuniones con el delegado de AMSCLAE, para tratar diversos asuntos que le conciernen, entre ellos el proyecto de la micro hidroeléctrica que se desarrollaría en la región.

La alcaldía indígena considera que la relación con el Ejecutivo fue mejor durante el gobierno pasado (2008-2012). Cita como ejemplo que durante el programa Gobernando con la Gente, realizado en Sololá el 17 de enero 2009, el entonces presidente Álvaro Colom se comprometió<sup>77</sup> a apoyar el equipamiento de la oficina de esa alcaldía, promesa que cumplió por medio del Ministerio de Cultura y Deportes.

Durante ese mismo evento, en el espacio de participación de la sociedad civil en la mesa temática ambiental, la alcaldía indígena demandó

<sup>75</sup> Juan Manuel Ralón Solórzano y Víctor Manuel Anleu Mogollón, presidente y vicepresidente de la comisión de seguridad de Panajachel fueron condenados a 17 y 19 años de prisión en abril de 2012 por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Nebaj; los hechos ocurrieron los días 4, 8 y 12 de septiembre de 2011. Cf. <http://www.mp.gob.gt/2012/04/a-17-y-19-anos-de-carcel-fueron-sentenciados-dirigentes-del-comite-de-seguridad-de-panajachel/>

<sup>76</sup> La AMSCLAE es una entidad que depende directamente de la Vicepresidencia de la República. En 2008 manejó un presupuesto de Q3,393,435.00; en 2009 este fue de Q5,800,000.00. En este último año, sus costos de operación y funcionamiento ascendieron a Q1,100,000, y la mayor parte de sus proyectos se orientan hacia las plantas de tratamiento de aguas residuales.

<sup>77</sup> Gobernando con la Gente No.6. Tema: cultura. Compromiso No. 34.

mayor participación en los programas de la Reserva de Usos Múltiples de la Cuenca del Lago de Atitlán (RUMCLA), lo que condujo a que se priorizara la revisión del plan de 1997 de esa entidad, para incluir en este los fundamentos de la cosmovisión maya y recategorizar el papel y la participación de la sociedad civil, la alcaldía indígena y otras organizaciones indígenas. Empero, no se le dio el debido seguimiento a ese compromiso considerado incumplido. Igualmente, en 2013 no hubo ningún apoyo para la alcaldía indígena por parte de ninguna institución del gobierno.

## ALCALDÍA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN

*San Miguel Chwimiq'ina'* (Totonicapán) tiene una población estimada en 138,050 habitantes (2013). Es un municipio k'iche' (98 %), su población es mayoritariamente joven (78% es menor de 40 años, en tanto 7% es mayor de 60), las mujeres constituyen 53% de la población<sup>78</sup>.

El 72.66% de la población se encuentra en situación de pobreza y 8.86% vive en condiciones de pobreza extrema (SEGEPLAN, 2010:23). En 2008, 22.68% de la población no sabía leer ni escribir; de este grupo, 27.8% es de mujeres<sup>79</sup>. La desnutrición, medida por la prevalencia de retardo en talla de niños en las escuelas, muestra que Totonicapán está en situación de muy alta vulnerabilidad: el promedio departamental es “muy alto” (69.4%), y supera el promedio nacional (45.6 % — “alto”)<sup>80</sup>.

San Miguel Totonicapán es la ciudad cabecera del departamento de Totonicapán, la ciudad de San Miguel está situada a una altura de 2,495 metros sobre el nivel del mar, por lo que es una de las 30 ciudades con más de 100,000 habitantes más altas en América. Se caracteriza también por tener una alta densidad de población: el municipio mide 328 kilómetros cuadrados y tiene 420 habitantes por km<sup>2</sup>, más de tres veces el promedio nacional.

La meseta donde está asentada la ciudad es conocida en k'iche' como *Chwimeq'ena'*, que significa “sobre el

<sup>78</sup> Concejo Municipal de Totonicapán y SEGEPLAN. (2010). *Plan de desarrollo municipal del municipio de Totonicapán*. Guatemala: SEGEPLAN-DPT. Págs. 12 ss.

<sup>79</sup> CONALFA, Unidad de Informática y Estadística, mayo de 2009.

<sup>80</sup> SESAN, 2008

agua caliente” (*chui*: sobre; *meq’em*: caliente; (j) *a’*: agua), nombre que hace referencia a las fuentes termales y sulfurosas situadas un kilómetro al sur del poblado. De aquí deriva el nombre de Totonicapán, que es su equivalente en lengua nahualt y que también significa “sobre el agua caliente”<sup>81</sup>. Este nombre identifica bien las principales riquezas naturales del municipio, que son los bosques y el agua.

Los bosques están al cuidado de las comunidades y tienen diferente estatuto: el Parque regional Los Altos de San Miguel<sup>82</sup>; el Volcán Q’uxlequel o Cuxliquel (Corazón de Miguel), de 3,049 mts de altura; cuatro bosques comunales y ocho de parcialidades. En total, existen en Totonicapán unos 20 bosques pequeños que pertenecen a diferentes colectivos indígenas: aproximadamente 16 distintas parcialidades, una asociación comunal y parcelas familiares (Ekern, 2006).

Estos bienes naturales colectivos, su gran población y gran número de comunidades, constituyen la base real de poder de la autoridad indígena en el municipio y en ellos se sustenta la organización de las comunidades.

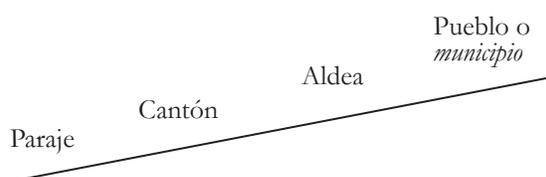
## El contexto comunitario

La mayoría de la población (54%) de Totonicapán habita en pequeñas comunidades; en la ciudad vive solo 46% de los habitantes. Por un ordenamiento territorial consuetudinario, estas comunidades tienen diferente estatuto, de esta cuenta, existen 6 aldeas, 27 cantones y 6 parajes; con la excepción de estos últimos, toda comunidad tiene una autoridad propia llamada alcaldía comunitaria. Este ordenamiento territorial traza una jerarquía que va desde el pequeño paraje o caserío, al cantón a la aldea, aunque en k’iche’ actualmente solo se diferencia entre *laj komon* (pequeña comunidad), *komon* (comunidad) y *tinamit* (pueblo).

Este ordenamiento tiene la particularidad de ser dinámico, pues el estatuto de las comunidades no es estático sino abierto; en ciertos periodos, el número de comunidades se incrementa y en otros decrece. Así, con el incremento poblacional el número de centros poblados puede crecer y, en razón de esto, una comunidad puede segregarse de otra y lo opuesto también es posible, que dos o más comunidades se unan en una misma entidad.

### Figura 9

#### LA DIVISIÓN TERRITORIAL CONSUECUDINARIA DEL MUNICIPIO



Esto explicaría por qué hay una permanente transformación del número de comunidades en Totonicapán, sin embargo, lo decisivo es la autonomía, pues toda comunidad tiene autonomía política y autoridad propia (la llamada alcaldía comunitaria). Además, hay un alcalde comunitario por cada una de las cuatro zonas de la cabecera: Tenerías (zona 4), Agua Caliente (zona 3), Independencia (zona 2), y Palín (zona 1).

Es común suponer que, en sus orígenes, los cantones eran patrilineales o patrilineajes (Carmack, R. y J. Mondloch, 2007:22). Otra perspectiva es la de imaginar los cantones como “casas”<sup>83</sup>. Según la perspectiva de Carmack, un cantón es un territorio

<sup>81</sup> Diccionario Náhuatl de Rémi Simeón, 1999, pág. 721.

<sup>82</sup> CONAP, 2010

<sup>83</sup> La idea de que las casas y los territorios pueden ser sistemas alternativos para estructurar la sociedad está socavando la tradicional creencia de que los linajes, clanes y otros sistemas basados en los lazos de parentesco eran el único principio concebible de organización social en las comunidades tradicionales. Ver: Joyce, R. A. y Gillespie, S. D. (2000) *Beyond Kinship: Social and Material Reproduction in House Societies*. Philadelphia: University of Pennsylvania

resultado de alianzas que se conceptualizan en términos de parentesco y de una filiación por residencia. Por ejemplo, el cantón Chiyax, sería el resultado de la alianza entre este grupo familiar (Yax) con los Ajapacaja, Aguilar y Pacheco, todos con un único representante a nombre de la comunidad o cantón ante los 48 Cantones.

Un documento del año 1899 de la Municipalidad Indígena de Totonicapán (Tzaquitza, E. Ixchiú P y Tiú, 2000: 144) lista la existencia de 48 comunidades, de las cuales, al menos 31 tenían la categoría de cantones. Un listado de 1977 registraba sin embargo 32 cantones y para el año 2000 otro listado listaba 41 comunidades<sup>84</sup>. Un listado estatal del 2013, oficial para el distrito de salud, lista 35 comunidades<sup>85</sup>. En realidad, este número fluctuante lo que señala es que la cifra de “48 cantones” es más bien un símbolo que identifica al municipio de Totonicapán y que corresponde a cierto período en su historia.

Totonicapán tiene una fuerte tradición organizativa local y sólidas instituciones comunitarias que funcionan de acuerdo a normas consuetudinarias propias. Con la excepción de los parajes, todas las comunidades con estatuto de aldea o cantón tienen una alcaldía como gobierno propio y por lo tanto tienen una representación ante la Junta Directiva de los 48 cantones.

Sin embargo, no son las alcaldías de comunidad sino las asambleas de comunidad las que están a la cabeza de estos sistemas de organización social y de autoridad propia. En toda comunidad se administra y se norma sobre los asuntos que le son trascendentes: la tierra, la agricultura, el agua, los bosques, la memoria de los antepasados, las relaciones de parentesco, la vecindad y ciudadanía local, el trabajo comunitario, los servicios públicos, entre otros asuntos; precisamente, la importancia de la noción de territorio indígena consiste en que hace referencia al conjunto de estos asuntos.

## La historia de la autoridad k'iche' de Totonicapán

El municipio de Totonicapán se gobernó por una alcaldía k'iche' hasta 1820, cuando ocurrió el levantamiento k'iche' liderado por Atanzio Tzul. Este movimiento no fue un motín más en la historia colonial, sino por su naturaleza y alcance regional, fue el más serio desafío planteado en tres siglos a la dominación colonial (Granding, 2000:113). Aunque el movimiento falló en establecer un gobierno regional indígena y por lo mismo fue duramente reprimido, llamó la atención sobre la defensa del poder en el ámbito municipal y la necesidad de una organización política indígena propia (Pollak, Aaron, 2008: 25-35).

Posteriormente, al establecerse el Estado, las leyes sobre municipalidades de 1825, 1836 y 1879, todas de tradición estatal liberal intervencionista, promovieron el progresivo reemplazo del gobierno indígena. Al principio, entre 1820 y 1830, se impuso una alcaldía mixta<sup>86</sup>, posiblemente con igual número de representantes indígenas y ladinos, pero en las décadas subsiguientes, 1840 a 1860, se gobernó con una mayoría ladina (Barrios, 2001:299 ss). Hay evidencias de que entre 1870 y 1890 funcionaron de forma separada una alcaldía k'iche' y una ladina, hasta imponerse su reunificación a partir de 1892, por una decisión presidencial<sup>87</sup>.

Inicialmente, había mayoría ladina en la municipalidad, pero eso cambió cuando todas las parcialidades exigieron estar directamente representadas. Sin embargo, la representación k'iche' terminó relegada al alcalde tercero, mientras el primero y segundo alcalde eran siempre ladinos. En este sentido, Ekern (2001: 6) afirma que la historia de la alcaldía indígena es la historia de la

<sup>84</sup> Ver estos listados en: Tzaquitza, E. Ixchiú P. y Romeo Tiú, 2000. Pág.s 141, 142 y 144.

<sup>85</sup> Distrito de salud Totonicapán, 2013

<sup>86</sup> Para una descripción del cambio político ver: Barrios, Lina, 2001: 299 ss, Tallet, 2001 y Ekern, 2010.

<sup>87</sup> Ver los acuerdos gubernativos de 1894 y 1898 en: Tzaquitza, E. Ixchiú P y Romeo Tiú, 2000: 92 y 93.

resistencia de los mayas y los intentos de los ladinos por construir una estructura política unificada y desarrollista.

En la década de 1930 sucedió una ruptura decisiva en la historia del sistema municipal de Guatemala: la Ley de Municipalidades de 1935, amparándose en el artículo 96 de la Constitución de la República de ese mismo año, reemplazó al alcalde municipal por la figura del Intendente Municipal, al mismo tiempo que subordinó todo el sistema al jefe político departamental y por él al “señor presidente”, Jorge Ubico. La dictadura suprimió el sistema de elecciones municipales —donde las había— y eliminó los cargos de alcalde primero, segundo y tercero. Esta disposición, que se mantuvo por 14 años, amenazó las bases mismas del autogobierno indígena y obligó a rearticular las formas de autoridad en los municipios, especialmente alrededor de la figura del Regidor.

En la historia contemporánea y hasta los años ochenta, el cuerpo de autoridad de San Miguel Totonicapán fue conocido con el nombre de Juzgado Segundo Municipal o “Alcaldía Indígena”, “Juzgado Segundo”, “Municipalidad Indígena”, “Segunda Municipalidad” e incluso “Regiduría” (Tallet, 2001: 84). Este cuerpo estaba presidido por el regidor cuarto de la corporación municipal oficial, pero se trataba de una organización propia y con autonomía. La encabezaban cuatro personas, a quienes se les designaba con el término de *Cabezante* o Regidor<sup>88</sup>, y ocupaban la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería de esta alcaldía. El regidor cuarto tenía su despacho en la “casa de los 48 cantones” y funcionaba como juez indígena, comisionado del bosque y enlace entre las autoridades de comunidades y la municipalidad.

A partir de 1945, con el establecimiento del régimen de autonomías municipales, se impuso una alcaldía

única mixta que relegó la representación k'iche' al regidor cuarto, pero quien pasó a ser considerado por la población como alcalde indígena (Barrios, 2001:299 ss).

En lo sucesivo, con el fin de asegurar la estabilidad política local, los partidos políticos que ocupaban la municipalidad oficial siempre reservaban para un k'iche' el puesto de concejal o regidor. Este pacto no escrito comenzó a fracturarse cuando los militares intervinieron directamente el poder en 1982 y ya no se recuperó. En 1985, los partidos políticos desconocieron el antiguo acuerdo y nombraron sus propios candidatos para regidor cuarto (Barrios, 1998:120). En 1987, el nuevo Código Municipal profundizó la separación institucional y ya no reconoció a los funcionarios municipales ninguna competencia para administrar justicia local.

Mientras todo esto sucedía en el ámbito municipal, también se registraban cambios en el gobierno de las comunidades, las competencias políticas que estaban depositadas en los principales de cantón fueron trasladándose paulatinamente a los alcaldes de comunidad, hasta que finalmente las comunidades simplemente cesaron de nombrar nuevos principales. Según Ekern (2001 y 2006), este giro en la política k'iche' totonicapense, que ocurrió alrededor del año 1988, condujo a varios cantones a sustituir a los principales por los alcaldes auxiliares, todo esto en un marco de alta conflictividad. Durante la primera parte de la década de los 90, antes de que la organización de los alcaldes se consolidara en la Junta Directiva de los 48 Cantones, se produjo una ruptura con el Regidor Cuarto Municipal, lo que condujo a un vacío de poder. En cierto periodo de los noventa, este espacio fue ocupado por una nueva organización k'iche' llamada Ulew Che' Ja' (Tierra, Bosques y Agua). Paralelamente, también adquirió una fuerte cuota de liderazgo el Comité de los Baños, en el cual también estaban representados todos los 48 cantones.

La preponderancia del comité de los baños y del comité bosques se mantuvo hasta que sus responsabilidades fueron trasladadas al Comité

<sup>88</sup> La Alcaldía Segunda de Totonicapán. Entrevista con Santos Doroteo Tumax Navarro, Regidor Cuarto Municipal. K'iche' de Chuisuc, Totonicapán. Realizada por Prof. Rosalío Monzón Sapón, 30 de abril de 1996. Material no publicado.

de los 48 cantones, todo esto ilustra con bastante claridad la importancia de los bosques y del agua (los baños), así como la persistencia de la frontera étnica entre las dos alcaldías de Totonicapán. No obstante, como lo señala Ekern (2001:7), también muestra su interdependencia: “la municipalidad no puede desarrollar los recursos del municipio sin la cooperación de la alcaldía indígena. Pero tampoco la alcaldía indígena puede desarrollar los cantones o la comunidad k’iche’ sin cooperar con el Estado y sin introducir nuevas técnicas organizativas políticas provenientes de ese ámbito”.

Los años noventa vieron el surgimiento de una nueva institución integrada por los alcaldes de los 48 cantones del municipio: el Comité o Junta Directiva de los 48 Cantones que vino a reemplazar a la antigua alcaldía indígena, dentro de un proceso de fortalecimiento de las autoridades indígenas y de nuevas reivindicaciones frente al Estado. Este proceso fue conducido por los alcaldes comunales, a través de una junta directiva cuya sede se emplaza en la cabecera municipal de Totonicapán, para constituirse como el centro de referencia del gobierno indígena de las comunidades y una legitimación que se basa en la asamblea de autoridades comunales.

## **El gobierno de los asuntos de las comunidades y la Junta Directiva de los 48 Cantones**

La importancia del servicio comunitario radica en que “Unos 1,900 ciudadanos en su conjunto integran el cuerpo de autoridades indígenas o maya de las comunidades de Totonicapán, en algunos cantones hay entre 55 y 80 cargos de autoridad, si estos son grandes – autoridades para cuidar los bosques, los baños, el agua, los caminos, las escuelas, los cementerios, las obras públicas y el comité de desarrollo y para la alcaldía comunal (autoridad central que tiene además responsabilidad en administrar la justicia como juzgado de primera

instancia)”—<sup>89</sup>. Todos estos cuerpos se organizan siguiendo el modelo de una junta directiva (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, vocales...). Todos llevan libros de registro de sus sesiones, son libros cuya ‘finalidad es dejar constancia de lo que se arregló verbalmente’” (Ekern, 2000:4).

La instancia máxima del cuerpo de autoridad k’iche’ de Totonicapán es la Asamblea de Alcaldes Comunales del municipio, en la que participan los alcaldes de todas las comunidades. Estos alcaldes se reúnen en asamblea, por lo general, una vez por semana, para conocer de los asuntos de la comunidad.

Cada sábado por la mañana, todos los alcaldes auxiliares se reúnen en el segundo piso de la casa de “los 48 cantones”, en el centro de Totonicapán. A fines de noviembre, una asamblea general de los nuevos alcaldes elige una junta directiva con presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales. La elección es democrática, o sea, quien reciba más votos será el nuevo presidente, mientras que el quedare en segundo lugar, automáticamente, será vicepresidente, y así sucesivamente. Sin embargo, no se trata de votos individuales: cada cantón dispone de un voto y durante una pausa, cada delegación cantonal se reúne por separado y se pone de acuerdo sobre el uso de su voto (Ekern, 2000:6).

Por la fuerte y larga tradición de organización comunitaria, todas estas comunidades mantienen representantes ante la junta directiva de alcaldes comunales del municipio, el comité de baños (integrado por dos representantes de cada una de las comunidades del municipio) y el comité de bosques y aguas (igualmente, integrado por dos representantes de cada comunidad).

<sup>89</sup> Estas autoridades integran toda la gama de iniciativas sociales y de desarrollo –alcaldías, ONG, comités de padres, etc., en su estructura

La junta directiva de los 48 cantones ocupa ahora el lugar que alguna vez detentó la alcaldía indígena del municipio. La junta directiva tiene una organización propia, que incluye los siguientes puestos en 2013:

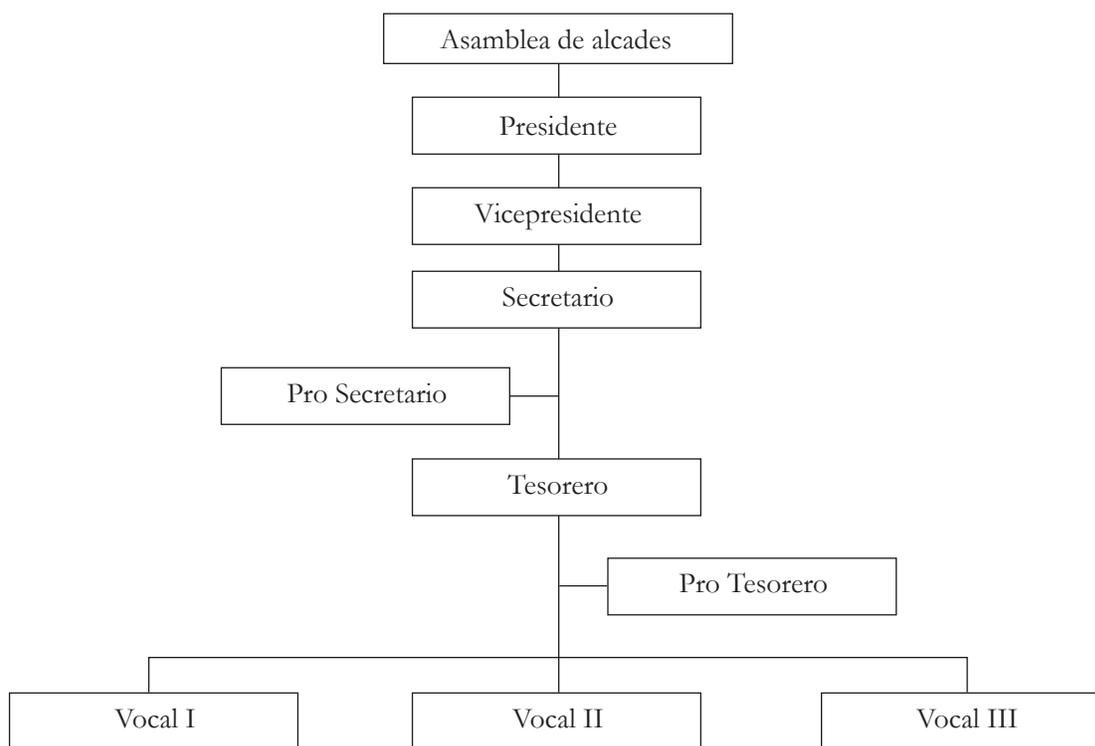
**Tabla 3**

JUNTA DIRECTIVA DE ALCALDES DE LOS 48 CANTONES DE TOTONICAPÁN, 2013

CARGO	NOMBRE	COMUNIDAD
Presidente	José Santos Sapón Tax	Tierra Blanca
Vicepresidente	Vicente Crispín Ordóñez	Quiacquix
Secretaria	Celestina Eloiza Menchú Batz	Zona 1
Pro Secretario	Bonifacio Ponciano Tzul Ajpacajá	Vásquez
Tesorera	Rosa García Tzul	Zona3
Pro Tesorero	Obispo Guillermo Pretzantzin	Nimapa
Vocal I	Carlos Jose Monrroy Puac	Pasajoc
Vocal II	Manuel Méndez	Zona 4
Vocal III	Ángel Juárez	Chiyax

**Figura 10**

JUNTA DIRECTIVA DE ALCALDES DE LOS 48 CANTONES, 2013



Son nociones clave para comprender a las autoridades indígenas de Totonicapán las siguientes:

1. El desempeño como autoridad es un servicio comunitario. El año de duración en el cargo es concebido como un servicio o “sacrificio” (k’axk’ol), prestado para el bien común y obligatorio para todos los “hijos de la comunidad” (Ekern, 2001:3);
2. La autoridad indígena es una institución secular. Esto responde no solo a la diversificación religiosa en las comunidades totonicapenses, sino a que el discurso “político” transcurre en términos de los deberes y derechos de las personas para con su comunidad.
3. La jurisdicción indígena se ejerce sobre todo el municipio. Una función importante de las autoridades indígenas de Totonicapán, y esto incluye a la junta directiva de los 48 cantones, es cuidar los títulos de las propiedades comunales y otros documentos de gran importancia para el pueblo, así como vigilar los linderos de los territorios.

En materia de justicia, prima la autonomía de las comunidades para administrarla por medio de sus autoridades propias. Cuando una persona llega a plantear un caso o hacer una denuncia ante la junta directiva de los 48 cantones, se le pregunta si el caso ya es de conocimiento de su alcalde comunitario, por cuanto él debe intervenir en primera instancia. Si la junta toma el caso, debe entonces hablar con el alcalde comunitario implicado, entre otras razones, para deliberar conjuntamente sobre el asunto.

La junta directiva de los 48 cantones también ejerce capacidad de acción pública, es decir, toma iniciativa para actuar en aquellos hechos de que tuviera conocimiento y afectaren a los vecinos. Esto se debe a que la junta se constituye para vigilar los derechos de la población frente al Estado y frente a la municipalidad, por lo que debe, también, asumir un liderazgo frente al pueblo.

En suma, los alcaldes comunales, a través de su estrecha organización, han visto relanzado su papel deliberativo e influencia en el municipio. En representación de las comunidades, la junta directiva ha jugado un papel protagónico al encabezar movimientos de reforma y demanda frente a las políticas públicas, tanto estatales como de la municipalidad oficial, que se imponen sin consulta.

## **Relaciones de la municipalidad indígena con la municipalidad oficial**

La junta directiva de los 48 cantones explica que no ha tenido oportunidad de establecer una relación de mutuo respeto con la municipalidad oficial. Según esta junta, de parte de la municipalidad solo hay políticas partidistas, en el marco de las cuales se vería como un peligro a la organización comunitaria. Los alcaldes comunitarios señalan a la municipalidad oficial de no aceptar las lecciones de transparencia de la junta directiva de los 48 cantones, y de no reconocer que esta es una organización política que se debe a las comunidades.

Estos directivos observan que los alcaldes comunitarios no pueden decirle al alcalde municipal “mire, no me mande”, y que “al alcalde municipal no se le dice esto todavía por la plata y el dinero”. “El problema en esta relación es que los alcaldes municipales, su corporación y empleados municipales han tomado a las autoridades indígenas como auxiliares y en el peor de los casos, como mandaderos” (Tzaquitza, E. Ixchiú P. y Romeo Tiú, 2000:79).

## Relaciones con los Consejos de Desarrollo

En Totonicapán, el alcalde comunitario preside efectivamente el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE). Sin embargo, la ley ocasiona algunos problemas: origina dudas por la ambigüedad con que reconoce el Estado a las alcaldías comunitarias, pues para fines de desarrollo, son los consejos de desarrollo los que se implantan como interlocutores válidos frente al Estado. Esto se interpreta, por parte de las autoridades indígenas, como un intento de dividir y debilitar el poder comunitario, ante los aparatos burocráticos y políticos del Estado.

En la práctica, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural ha reforzado las relaciones clientelares de las autoridades oficiales con las comunidades. Al parecer de los alcaldes indígenas, el Estado y la municipalidad recurren a una política clientelar para relacionarse con los COCODES, y por esta vía, establecen relaciones con las alcaldías comunitarias y otras autoridades indígenas.

La junta directiva de los 48 cantones, aunque es invitada a las reuniones del COMUDE, ha dejado de participar, argumentando que esta instancia no es efectiva, además de que limita su participación. Los alcaldes indígenas aseguran también, que dicho consejo se dedica únicamente a ratificar y legitimar decisiones que ha tomado con anticipación la municipalidad. Para las autoridades indígenas, el COMUDE no es una instancia deliberativa; afirman que por ahí solo pasa, sin mucha discusión, la obra gris, que no es desarrollo, sino solo una oportunidad para profundizar el clientelismo. De esa forma, perderían trascendencia los asuntos nacionales, la energía eléctrica, la educación, entre otros temas que son de interés de los 48 Cantones.

La junta directiva de los 48 cantones ha recibido denuncias de alcaldes comunitarios que aseguran que en los consejos de desarrollo solo se firman

documentos en blanco, y que el aporte reportado en los informes oficiales, no llega completo a sus comunidades. Los mismos comunitarios tienen un concepto diferente de desarrollo, que impulsan localmente. Según ellos, las necesidades de infraestructura no se ven satisfechas, mientras los programas estatales y municipales únicamente toman ventaja o se aprovechan de las necesidades de la gente.

## Relaciones de la alcaldía indígena con las entidades del Estado en el ámbito municipal

### Organismo Ejecutivo

En Totonicapán existe una autoidentificación indígena fuerte y en ella radica la capacidad de convocatoria a las comunidades por parte de sus autoridades. El pueblo de Totonicapán es famoso en Guatemala por sus tácticas de confrontación política y una larga historia de rebeliones frente al Estado. La posición de la junta directiva de los 48 cantones, por lo general, le provoca tensión al Estado. Esto ha llevado a enfrentamientos que en más de una ocasión terminaron en muertes<sup>90</sup>. Sin embargo, esta junta directiva afirma que ofrece espacios de diálogo, como instancia mediadora permanente, siempre y cuando las instituciones sean capaces de armonizar su labor con las necesidades de la población.

La junta directiva de los 48 cantones lucha por que se tome en cuenta a las autoridades comunales en la definición de políticas de gobierno. En este sentido es que se denuncia una falta de respeto total, que en parte puede deberse a ignorancia, porque las instituciones estatales no consultan a las autoridades comunales sobre ninguna idea o situación. Se denuncia que falta una política de

<sup>90</sup> Ver Crisis Group. *Totonicapán: tensión en las tierras indígenas de Guatemala*. Informe sobre América Latina N°47 6 de febrero de 2013.

consulta que venga de los órganos del Estado hacia la estructura de los 48 cantones.

Para los ciudadanos, las diferencias idiomáticas, culturales y jurídicas crean una barrera importante para poder identificarse con las instituciones del Estado; la discriminación y una histórica débil atención crean además desconfianza en las autoridades estatales. Por ello los ciudadanos consideran que solo los esfuerzos comunitarios permiten satisfacer las necesidades y que cualquier relación con las entidades públicas está sujeta a relaciones de fuerza. De lo anterior concluyen que, por un lado, debe haber coordinación en situación de igualdad para fortalecer a las autoridades indígenas, y por otro lado, que debe mejorarse la atención a las personas que recurren a las instancias estatales.

## Las relaciones con el sector justicia

La relación de los alcaldes comunales con el Organismo Judicial (OJ) ha mejorado en estos últimos años. El avance más significativo es una mejor comunicación entre ambas instancias. El reconocimiento para los alcaldes comunales, dentro de la estructura de justicia estatal, ha permitido trabajar en conjunto en algunos casos<sup>91</sup>. Esta misma relación existe con la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, lo que ha facilitado un buen trabajo conjunto en los últimos 10 años.

Este mejor entendimiento con el OJ se basa en que los jueces han respetado las formas de justicia de las comunidades, lo que se ha logrado a raíz de esfuerzos locales, y no porque el Código Municipal u otras leyes lo dispongan.

Se señala que es significativo que todavía se use el término alcalde auxiliar para referirse a las autoridades indígenas, que lo interpretan como si fueran mandaderos de las instituciones. Sin embargo, los alcaldes indígenas reconocen que el uso de este término es más frecuente entre personal subalterno, porque estas son actitudes arraigadas en la cultura burocrática de Guatemala, pero si se denuncian, tienden a corregirse. “Al juez ahora le podemos decir, mire, no me mande, porque con el juez ahora hay un mejor nivel de relación. Se puede ahora tomar un café con los fiscales y jueces”. Esta incipiente relación se basa en un acuerdo que alcanzaron, en 2011, la Junta Directiva de los 48 Cantones y las autoridades del sector justicia, en el que se pactó realizar reuniones periódicas entre ambos.

<sup>91</sup> Sobresale la sentencia del Juez de Primera Instancia Penal de Totonicapán, No. 785.2003, caso Poz Hernández, et al., según el cual la Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal, declara procedente el recurso interpuesto por el Sr. Velásquez López contra la sentencia dictada por la Sala Novena de la Corte de Apelaciones, y resuelve que, “Habiendo sido ya juzgada esta persona por las autoridades tradicionales de su comunidad, en donde le fue impuesta una pena, y que en el Estado de Guatemala se regula la prohibición de juzgar dos veces por el mismo hecho, lo cual ocurrió en el caso bajo examen”. En consecuencia, declara el sobreseimiento del proceso, absuelve al acusado, y ordena su libertad. La Resolución, que invoca el Convenio 169/OIT [Artículos 2, 8 y 10] y los Art. 46, 48 y 66 de la Constitución Política, plantea “el derecho que tiene todo ciudadano para ser juzgado en su propio derecho y, habiendo sido este asumido íntegramente por las autoridades comunitarias del cantón Chiyax”.

## REFLEXIÓN FINAL: EL OBJETIVO DE RECONOCER, RESPETAR Y PROMOVER UNA JURISDICCIÓN INDÍGENA

En el 2002, el Código Municipal (Decreto 12-2002) reconoció a los alcaldes indígenas y comunitarios. El interés por conocer el ambiente creado con esa norma, hizo que este estudio se pregunte si las autoridades indígenas, tal como demanda la ley, han sido respetadas y promovidas durante la presente década, y si las relaciones entre los alcaldes indígenas y las municipalidades y entidades estatales son ahora más satisfactorias.

Este estudio se enfocó en la situación de las alcaldías indígenas, desde la perspectiva de esa relación interinstitucional. Al indagar sobre el significado de una buena relación, se encontró que por reconocer se entiende —en idioma k'iché, *utz'ijaxik y nkaxaj*— “darles la palabra y oírlos”. De esta cuenta, la palabra constituye el mayor signo de reconocimiento. La noción de respeto —en los términos *k'iché nyaik uq'ij y tajtaya uq'ij*— se entiende como “darle su valor, su lugar”, es decir que se trata de condiciones de tiempo y lugar cuando se evalúa el respeto. Finalmente, la noción de promover —*utoik y toonik en kaqchikel*— se entiende como apoyar, empujar, sostener, reforzar a la institucionalidad indígena.

Además de constatar que existen muy pocos estudios relacionados con la trayectoria y características de estas alcaldías y que estas son desconocidas en muchos aspectos, esta investigación encontró que la última década ha sido favorable para las alcaldías, que ahora son actores relevantes para la justicia, el gobierno, la seguridad y la estabilidad política del municipio. Asimismo, se encontró un proceso de revitalización del gobierno de comunidades indígenas, que lleva ya más de una década y que es una respuesta a la violencia actual

y a la preocupación por los recursos naturales en su jurisdicción.

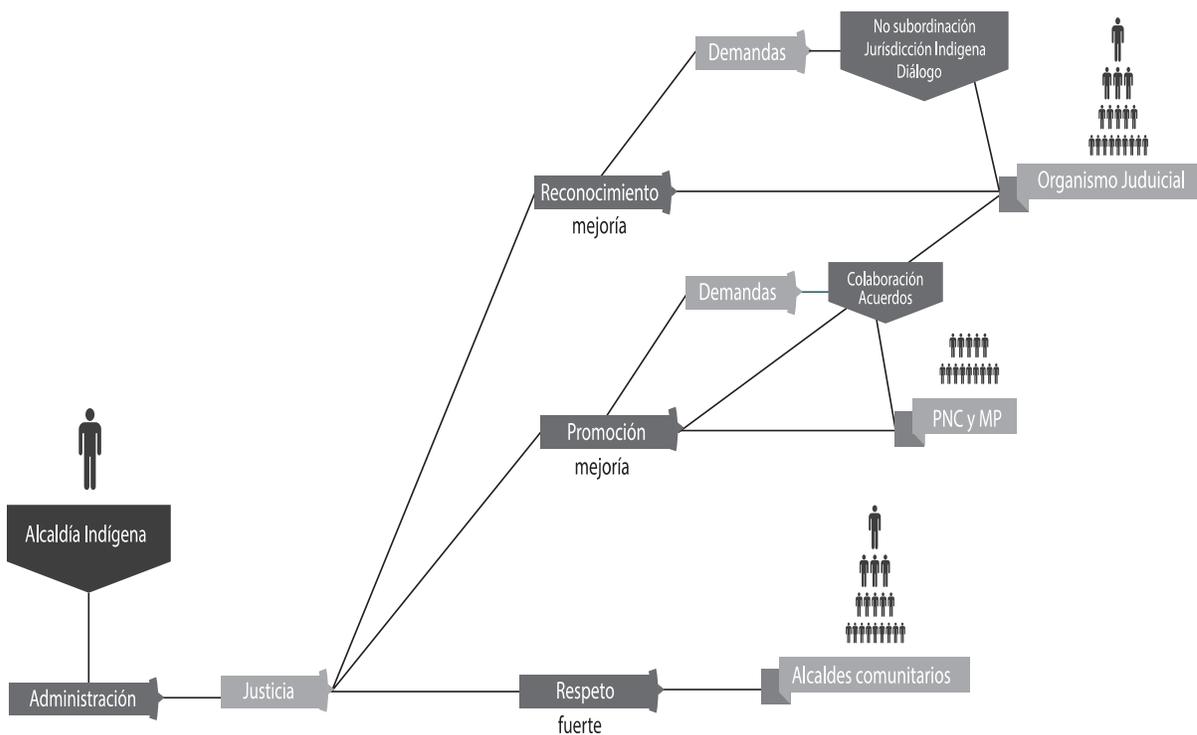
Una nueva relación de reconocimiento, respeto y promoción a las alcaldías indígenas supone desafíos. Para comprenderlos, podría ser útil partir la perspectiva del ejercicio de derechos, lo que permite aglutinar algunas conclusiones, tomando en cuenta que la autoridad de la alcaldía indígena está actualmente asociada a la administración de justicia, las tareas asociadas al ejercicio de derechos culturales y a su papel activo en el campo de derechos económicos y sociales.

En el primer caso, si bien la administración de justicia rebasa el marco del Código Municipal, se trata de un componente central en la visión y misión de la alcaldía indígena y los alcaldes comunitarios. En este campo se observa una mejoría en las relaciones entre alcaldes indígenas

y comunitarios y el Organismo Judicial; ha habido experiencias de diálogo y coordinación entre estas instituciones en el ámbito municipal, así como una incipiente colaboración hacia las autoridades indígenas por parte de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público. En los últimos diez años, la experiencia de las alcaldías es, como ya señalaron Sieder y Flores (2011:66), “de una manifestación de no subordinación al sector justicia oficial, en la esperanza de una coordinación entre ambos sistemas”.

El campo de los derechos culturales resulta sumamente amplio, pues en este caben muchas prácticas que, de otra manera, se verían como tareas aisladas y desconectadas entre sí. El acuerdo de paz guatemalteco sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1995) dejó claro que la cultura es un legado de donde provienen las técnicas para la administración del territorio y gobernar en las

Figura 11



comunidades mayas, de manera que en este quedan comprendidos asuntos sobre tierras, espiritualidad, lengua, derecho consuetudinario, nombres, apellidos y toponimias y el ejercicio mismo de la autoridad. Se trata de derechos cuyo reconocimiento, respeto y promoción constituyen parte de la defensa de la cultura y por tanto se reclaman ante el Estado.

En esta área, el reconocimiento de las alcaldías indígenas es débil. Aunque hay una incipiente coordinación con algunas instituciones gubernamentales en algunos departamentos, la relación con las municipalidades es generalmente débil. En especial, las alcaldías indígenas señalan una ausencia de consulta por parte de las entidades del Ejecutivo y municipalidades —con excepción de la de Sololá—. En la mayoría de casos, el respeto y la promoción al papel que juegan los alcaldes

como mediadores de los derechos culturales es débil, tanto ante las entidades de gobierno como ante la municipalidad oficial. Las alcaldías indígenas mantienen ante estas dos entidades una fuerte demanda porque prime el respeto, la no discriminación y la autonomía, sin que exista aprovechamiento y que se faciliten condiciones que fortalezcan a la autoridad indígena.

Finalmente, el campo de los derechos económicos y sociales, hace referencia a las tareas de representación que ejercen los alcaldes indígenas en nombre de la población en situaciones de crisis y procesos de diálogo. En este, el reconocimiento a las alcaldías indígenas, por parte de las instituciones de gobierno es nulo, en tanto que el de las municipalidades oscila entre débil y moderado. Ese débil respeto se acompaña, por lo general, de la ausencia de acciones de promoción.

Figura 12

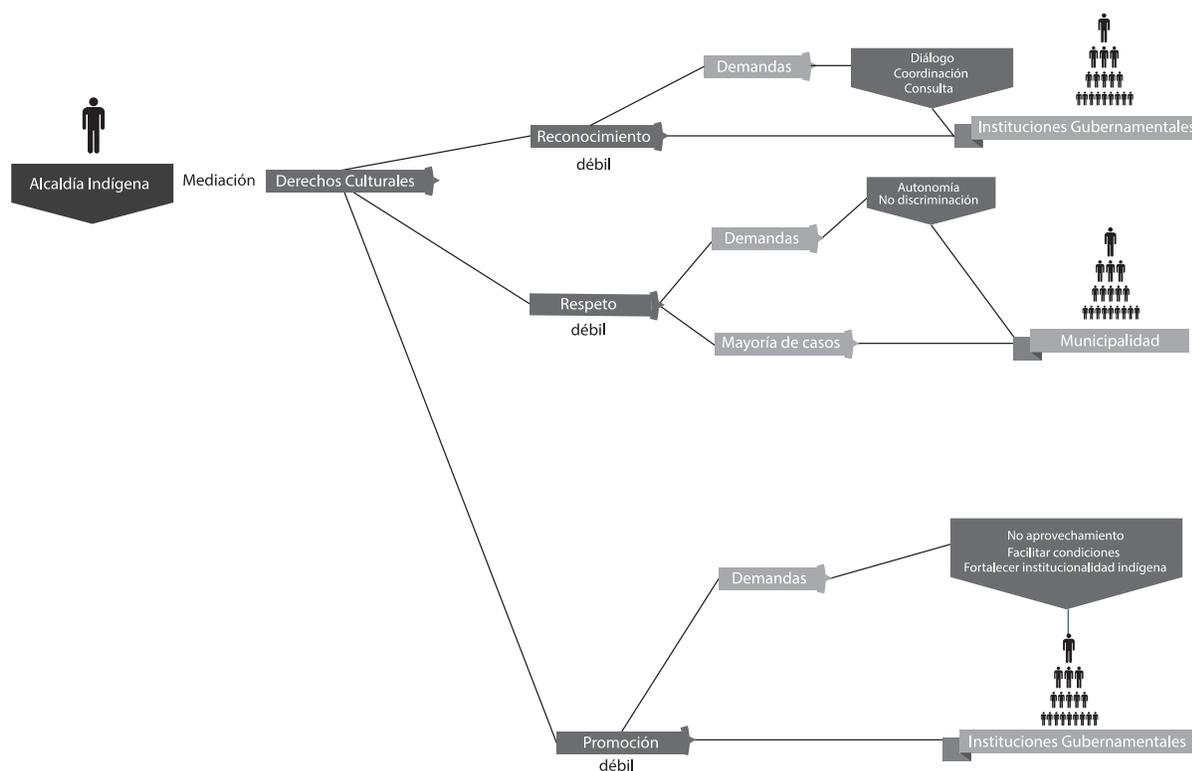
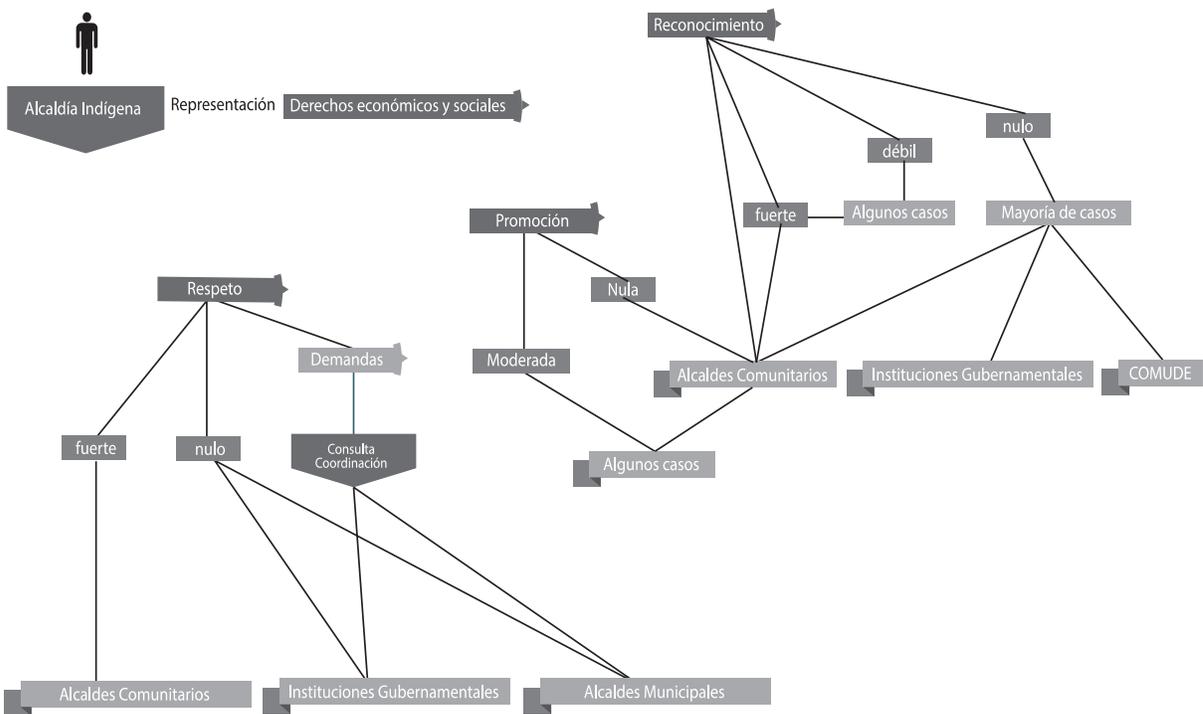


Figura 13

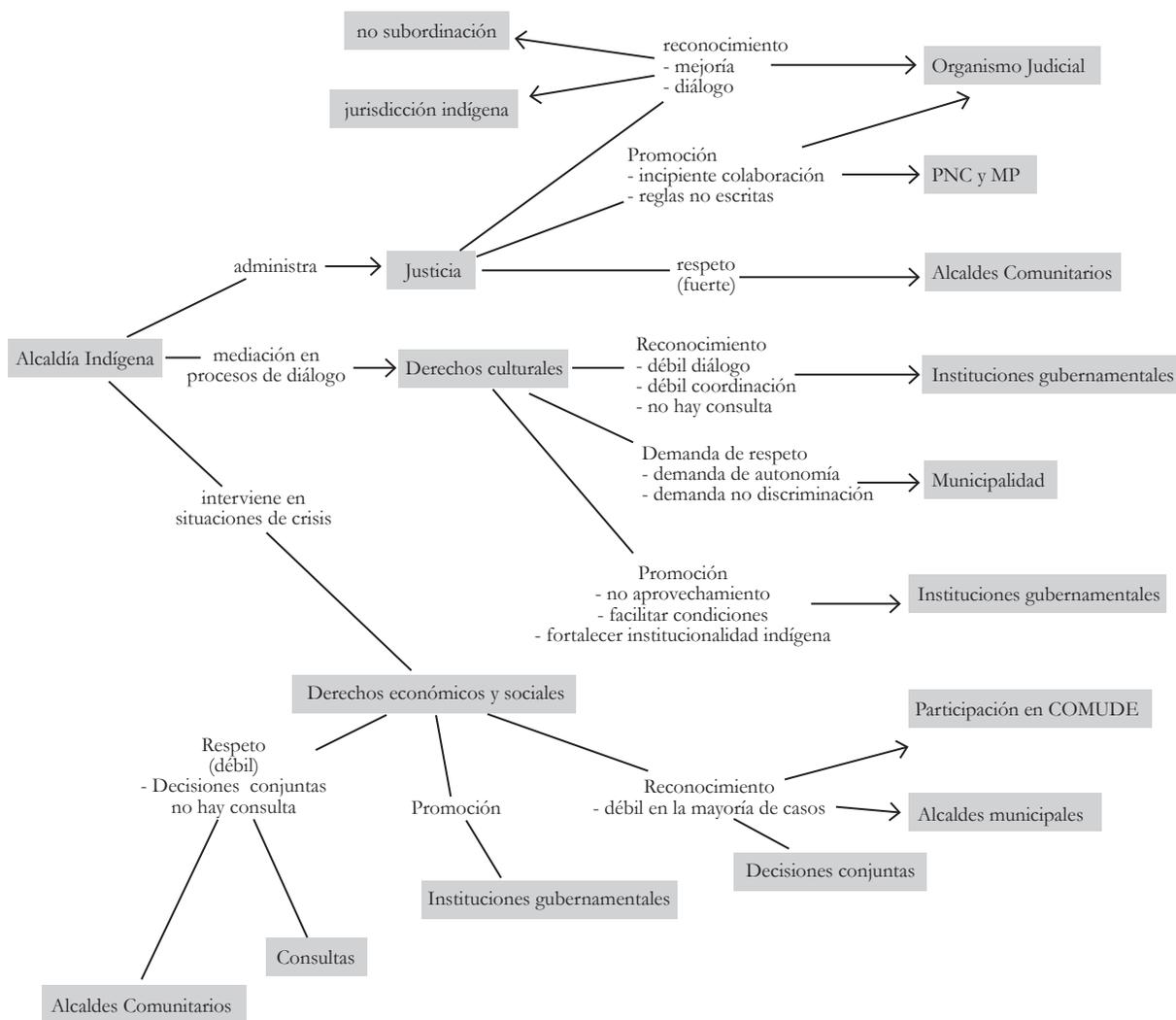


Las alcaldías indígenas demandan una política de consulta que venga de los órganos del Estado hacia la estructura de los alcaldes.

En general, como se ha indicado, se encontró un proceso de revitalización del gobierno de comunidades indígenas, que lleva ya más de una década. Una de las demandas más sentidas de ese periodo es la promoción de las autoridades indígenas. Esto no significa hacerle favores a estas alcaldías, sino facilitar las condiciones para que realicen su cometido.

El artículo 55 del Código Municipal ha jugado un papel importante de mediación cultural para presentar las alcaldías indígenas al conjunto de la sociedad, pero se deben realizar esfuerzos para mostrar los beneficios particulares que esta institución representa para la gobernabilidad y la estabilidad política de las comunidades mayas. En varios aspectos, es notable que a la alcaldía indígena no se le da aún la relevancia ni el reconocimiento que la ley dispone, pero esto no solo apunta a falta de voluntad política, sino también a la necesidad de cambios, incluso en los patrones culturales, y de acciones contra el racismo y la discriminación presentes en la sociedad.

Figura 14



# *Referencias bibliográficas*

- Arce, A. (30 de Octubre de 2011). La impunidad de los encapuchados de Panajachel. En Plaza Pública. Recuperado de [www.plazapublica.com.gt/.../la-impunidad-de-los-encapuchados-de-pana](http://www.plazapublica.com.gt/.../la-impunidad-de-los-encapuchados-de-pana)
- Bala, I. & Sarazúa, F. (2010). Alcaldía indígena de Sololá. Guatemala. En: La gobernabilidad de los pueblos Indígenas de América desde la perspectiva comunitaria. pp. 8-38. San José, Costa Rica: UNED.
- Barrios, L. (2001). Tras las huellas del poder local. Guatemala: Universidad Rafael Landívar -URL.
- Bunzel, R. (1981). Chichicastenango. Guatemala: Seminario de Integración Social Guatemalteca.
- Cardona, R. (1999). La nueva gobernabilidad local en Quetzaltenango. Guatemala: Instituto Muni-k'at.
- Carmack, R. (2009). La Ley Maya. The Mayan Studies Journal/Revista de estudios mayas. 1(2) 1-23
- Carmack, R. y Mondloch, J. (2007). El título de Totonicapán. Guatemala: Cholsamaj.
- Centro Pluricultural para la Democracia. (2000). La alcaldía auxiliar en la cuenca alta del río Samalá. Guatemala: Los Altos.
- Cumatz, J. (1998). Autoridad y gobierno kaqchikel en Sololá. Guatemala: Cholsamaj.

- Defensoría Maya. (1999). *Ri Quetamb'al che ri Suk'B'anik*. Experiencias de aplicación y administración de justicia. Guatemala: Autor.
- Ekern, S. (2001, septiembre). Para entender Totonicapán: Poder local y alcaldía indígena. *Dialogo*. Nueva época, No. 8. Guatemala: FLACSO.
- \_\_\_\_\_. (2001). ¿Destruyen los derechos humanos el orden natural de las cosas? En: P. Pitarch, y J. López García. *Los derechos humanos en tierras mayas. Política, representaciones y moralidad*. pp171-180. Madrid: Sociedad Española de Estudios Mayas.
- \_\_\_\_\_. (2010). *Comunidad y liderazgo en la Guatemala K'iche'*. Guatemala: Cholsamaj.
- Escalón, E. (4 de Junio de 2013) Dos alcaldes, una alcaldía , y un problema con la Historia. En: Plaza Pública. Recuperado de <http://www.plazapublica.com.gt/content/alcaldia>
- Esquit, E. (2002). *Otros poderes, nuevos desafíos*. Guatemala: IDEI, USAC.
- \_\_\_\_ y Ochoa, C. (Eds.) (1995). *El respeto a la palabra. El orden jurídico del pueblo Maya*. Guatemala: Centro de Estudios de la Cultura Maya/Cholsamaj.
- \_\_\_\_\_. (2006). ¿Cómo ha surgido y evolucionado históricamente el derecho indígena en Guatemala?. Guatemala: CIRMA
- Falla, R. (1970). *Quiché Rebelde*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Fundación Centroamericana de Desarrollo, (1995). *Diagnóstico y plan de desarrollo del municipio de Panajachel*. Guatemala: FUNCEDE.
- \_\_\_\_\_. (1997). *Diagnóstico y plan de desarrollo del municipio de Santa Cruz del Quiché*. Guatemala: FUNCEDE.
- García, E. y Girón, G. (23 octubre de 2011). Encapuchados matan y desaparecen en Panajachel, ante pasividad de las autoridades. Vecinos del municipio, denuncian abusos de supuestos integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal. *elPeriódico*. Recuperado de <http://www.elperiodico.com.gt/es/20111023/pais/202609/>
- García-Ruiz, J. (1998). *Hacia un Nación pluricultural en Guatemala. Responsabilidad histórica y viabilidad política. Acercamiento a los implícitos conceptuales del Acuerdo sobre Identidad y Derechos Indígenas*. Guatemala: Centro de Documentación e Investigación Maya (CEDIM).
- González, J. A. (2000). *Formas de organización y participación políticas en comunidades mayas. Estudios de casos en municipios seleccionados*. Guatemala: Nexus Municipal.
- González, Matilde. (2002). *Se cambió el tiempo. Conflicto y poder en territorio K'iche', 1880-1996*. Guatemala: Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO) de Guatemala.
- Gosner, K. (1991). *Comunidad y jerarquía*. En: Mesoamérica 22 pp 90-105 Guatemala: Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (CIRMA).
- Grandin, G. (2008). *La sangre de Guatemala, Raza y nación en Quetzaltenango 1750-1954*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Hansen, T. & Stepputat, F. (2001). *States of imagination: Ethnographic explorations of the postcolonial state*. Durham, N.C.: Duke University Press.
- Hill, R. (2001). *Los kaqchikeles de la época colonial, adaptaciones de los mayas del altiplano al gobierno español, 1600-1700*. Plumsock Mesoamerican Studies. Guatemala: Editorial Cholsamaj.

- Hinshaw, R. (1975). Panajachel: A Guatemalan Town in Thirty-year Perspective. Pittsburg: University of Pittsburgh Press.
- \_\_\_\_\_. (1968) "Panajachel" en Los Pueblos del Lago de Atitlán. Guatemala: Seminario de Integración Social en Guatemala – SISG.
- \_\_\_\_\_. (1991). Panajachel: un pueblo turístico en el ámbito de la violencia. En R. Carmack. (compil.). Guatemala: cosecha de violencia, pp 323-340. Guatemala: FLACSO.
- Hobsbawm, E. & Ranger, T. (1992) (1983). The invention of tradition. Boston: Cambridge University Press.
- International Crisis Group (2013, febrero 6). Tonicapán: tensión en las tierras indígenas de Guatemala. Informe sobre América Latina N°47. Guatemala/Bogotá/Bruselas: Autor.
- Leiva, Xochitl, Burguete, A.; Speed, S. (2008). Gobernar (en) la diversidad: experiencias indígenas desde América Latina. Hacia la investigación de co-labor. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Publicaciones de la Casa Chata.
- López, M. et al. (1997). Formas propias del poder local en los mayas Kaqchikeles. San Martín Jilotepeque y Patzún, Chimaltenango. Guatemala: Wajxaqib' B'atz'.
- MacLeod, M. (1997). Poder Local. Reflexiones sobre Guatemala. Guatemala: OXFAM/Cholsamaj.
- McBryde, F. W. (1969). Geografía cultural e histórica del suroeste de Guatemala. (Tomo I – II). Guatemala: SISG.
- Maxwell, J. & Hill, R. (2006). Kaqchikel Chronicles. Austin: University of Texas Press.
- Mayén, G. (1986). Tzute y jerarquía en Sololá. Guatemala: Ediciones del Museo Ixchel.
- \_\_\_\_\_. (1994). Derecho consuetudinario indígena en Guatemala. Revista ASIES 4.
- Mayén, Guisela; Taracena Enríquez, A. (1998). Autoridades indígenas del altiplano guatemalteco: Sololá y Totonicapán (tesis no publicada). Fac. CC JJ SS., Universidad de San Carlos de Guatemala
- Ochoa, C. (1993). Los contextos actuales del poder local. Guatemala: IRIPAZ /FEbert
- \_\_\_\_\_.(2002). Pluralismo jurídico y Derecho Consuetudinario. Guatemala: Cholsamaj.
- Ordóñez, C. (2000). Relaciones interétnicas en Totonicapán / Chuimekená (1944-2000). Guatemala: CIRMA.
- Organismo Judicial de Guatemala. (2011). Ramo Civil: Casos Ingresados, Resoluciones Judiciales y Actuaciones Procesales, Años 2008-2010. Informador Estadístico del OJ 32.
- Oxlajuj Ajpop (2001). Uxe'al pixab' re k'iche' amaq. Fuentes y fundamentos del derecho de la nación k'iche. Guatemala: Autor.
- \_\_\_\_\_. (2001) Del monismo al pluralismo jurídico. Guatemala: Autor.
- Petrich, P. (1998). Historias, Historia del Lago Atitlán Colección Xokomil 13. Guatemala: Casa de Estudios de los Pueblos del Lago Atitlán.
- Piel, J. (1995). El departamento del Quiché bajo la dictadura liberal (1880-1920). Guatemala: FLACSO/CEMCA.
- \_\_\_\_\_. (1989). Sajcabaja. Guatemala: Centro de Estudios Mexicano Centroamericanos.
- Pollak, A. (2008). Levantamiento k'iche' en Totonicapán de 1820. Los lugares de las políticas subalternas. Guatemala: AVANCSO.

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2010). Guatemala: Hacia un Estado para el desarrollo humano. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009-2010. Guatemala: Autor.
- Reyes J.L. (1951). Datos curiosos sobre la demarcación política de Guatemala. Guatemala: Tipografía Nacional.
- Rull, M. (2009). “Indígenas y ciudadanos”: la participación electoral de los mayas en la Guatemala post-dictatorial (1985-2003). Francia: CEMCA/Universidad de Perpiñán.
- Salazar, S. (s.f.) La alcaldía indígena de Sololá como auxiliar del tribunal de familia de su departamento. (Tesis de Licenciatura). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Sam Colop, (2008). Popol Wuj. Guatemala: Cholsamaj.
- Saquimux, V. (1994). Organización popular y movimiento popular de los 48 cantones de la cabecera departamental de Totonicapán. (Tesis de maestría). Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Quetzaltenango.
- Sarti, Francisco, (1928). Municipios. Guatemala: Tipografía Sánchez y de Gise.
- Schultze J. (1954). La vida y las creencias de los indígenas quichés de Guatemala. Biblioteca de Cultura Popular 20 de Octubre. Guatemala: Ministerio de educación Pública.
- Schawnk J. Mayen, G (1993). Investigación básica sobre derecho consuetudinario en tres comunidades mayahablantes de Guatemala. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala. (2011). Programa de desarrollo municipal 2011. Guatemala: Autor.
- Sieder, R. (1996). Derecho consuetudinario y transición democrática en Guatemala. Guatemala: Flasco.
- Sieder, R. & Flores, C. (2010). Autoridad, autonomía y Derecho Indígena en la Guatemala de Posguerra. Guatemala: FyG editores/Casa Comal Arte y Cultura/ Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Skinner, J (Compilador) (1954) (1995) Legislación indigenista de Guatemala. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- Sol Tax. (1964) [1935]. El capitalismo del centavo. Guatemala: José de Pineda Ibarra. SISG.
- Solombrino Orozco, (1982). Legislación municipal de la república de Guatemala. Guatemala: Tipografía Nacional.
- Stepputat, F. (2001). Urbanizing the countryside: armed conflict, State formation and the politics of place in contemporary Guatemala. En B. Hansen y F.Stepputat, (2001). States of imagination. Ethnographic exploration of the colonial state. Durham, N.C.: Duke University Press.
- Tallet, L. (2001). Les trajectoires du pouvoir dans une communauté maya k'iché du Guatemala. Collection Logiques Sociales París: L'Harmattan.
- Tax, S. (1964) (1935). El capitalismo del centavo. Guatemala: José de Pineda Ibarra/SISG.
- Tzaquitza E., Ixchiú, P. & Tiú, R. (2000). Alcaldes Comunes de Totonicapán. Guatemala: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia/Unión Europea.
- Vansina, J. (1990). Paths in the rainforests: toward a history of political tradition in equatorial Africa. Madison, Wisconsin: University of Wisconsin Press.
- Xiloj Tol, Josefa y Macleod, Morna. (2006) “Justicia, Dignidad y Derechos Colectivos:

Acompañando a las Comunidades y a la Alcaldía Indígena de Chichicastenango”. Ponencia para ser presentada en el Sexto Congreso de Pluralismo Jurídico, Oaxtepec, Morelos, Octubre 2006

Yrigoyen, R. (1999). Pautas de Coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal. Guatemala: Fundación M. Mack.

Municipalidad de Sololá <http://munisolola.org/>

Municipalidad indígena de Sololá <http://muniindigenasolola.org>

Observatorio de la Autonomía Municipal DEMUCA [http://www.odam-ca.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=55&Itemid=29](http://www.odam-ca.org/index.php?option=com_content&view=article&id=55&Itemid=29)

Organización Internacional del Trabajo. Comunicado oficial del Ministro de Trabajo y Previsión Social guatemalteco que acepta la decisión de Guatemala de ratificar el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008418/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008418/lang-es/index.htm)



# *Anexos*



# *Anexo I*

## **EL MARCO LEGAL ESTATAL DEL GOBIERNO COMUNITARIO**

**El Convenio 169** de la Organización Internacional del Trabajo presenta definiciones sustantivas sobre autoridades indígenas en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, donde destacan las obligaciones del Estado:

- a. Tomar en consideración sus costumbre o su derecho consuetudinario (siempre que no sean incompatibles con el sistema nacional ni los derechos humanos) al aplicar la legislación nacional y tomarse medidas para garantizar que los indígenas puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales
- b. Garantizar el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, respetarse los métodos a los que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente.
- c. Determina ejercer la jurisdicción de conformidad con el ordenamiento legal ordinario, así como del derecho consuetudinario correspondiente
- d. Deber de los estados de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales y culturales tanto como respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- e. Deber de establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados, proporcionar los recursos necesarios, así como la obligación de realizar las consultas a través de sus propias instituciones representativas
- f. Obligación de celebrar consultas y el derecho de decidir propias prioridades.

La **Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, artículos 4, 5 y 40:

- a. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.
- b. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, ...
- c. el derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales así como el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones, tanto como el derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas
- d. Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.

**Código Municipal** [Decreto 12-2002], Artículos. 8, F, 20, 55, 56, 58. j) , 64, 65, y 66

Art. 8. F. Lista los elementos básicos que integran el municipio, entre ellos el ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar.

Artículo 20. Reconoce a las comunidades de los Pueblos Indígenas su derecho a personalidad jurídica y a regirse con respecto de su organización y administración interna de conformidad con sus normas valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales. Reconoce que de acuerdo a disposiciones constitucionales vigentes el Estado debe reconocer y respetar a estas autoridades.

Artículo 55. Dispone que el gobierno del municipio debe reconocer, respetar y promover las Alcaldías Indígenas incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo.

Artículo 56. Dispone que el concejo municipal, de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades, debe reconocer a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal Reconoce los principios, valores, procedimientos y tradiciones comunitarias para la elección de sus alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares.

Artículo 58. j). Lista las atribuciones del alcalde comunitario o alcalde auxiliar.

Artículo. 64, 65, y 66. Reconoce el derecho a la consulta, su carácter, y realizarla a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas; en su realización reconoce el derecho a aplicar criterios propios de las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas o criterios del sistema jurídico propio de las comunidades indígenas.

# Anexo II

## COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ

	Comunidad	Estatuto	Población
I	MICROREGION SANTA ROSA		
	Paquinac	Cantón	1079
	Xetinimit	Cantón	583
	Graditas	Cantón	573
	Santa Rosa	Aldea	498
	Tzucac	Cantón	392
	Ixcomal	Cantón	217
	Las Minas	Cantón	113
II	MICROREGION CHUJUYUB		
	Chujuyub'	Aldea	1659
	Sibacá	Cantón	1339
	Pachoj	Cantón	1105
	Aguilix	Cantón	931
	El Naranjo	Cantón	719
	Chiul	Cantón	707
	Quivala	Cantón	537
III	MICROREGION LOS REYES		
	Chigonon	Cantón	727
	Pijj	Cantón	532
	Tierra Caliente	Cantón	453
	Mamaj	Cantón	354
	Los Reyes	Cantón	211
IV	MICROREGION CRUZ CHE		
	Cruz Che II	Cantón	1198
	Cruz Che I	Cantón	904
	Cruz Che IV	Cantón	681
	Cruz Che III	Cantón	642
V	MICROREGION LEMOA		
	Cucabaj I	Cantón	2139
	Pacaja II	Cantón	1904
	Lemoa	Aldea	1869
	Cucabaj II	Cantón	1776

	Chicabaracan II	Cantón	1607
	Pacaja I	Cantón	1508
	Pachó san José	Cantón	1269
	Chicabaracan I	Cantón	839
	Pacho Chicalté	Cantón	632
	Cucabaj III	Cantón	521
VI	MICRORREGIÓN CHOACAMÁN		
	Choacaman IV	Cantón	2,153
	Choacaman III	Cantón	864
	Choacaman I	Cantón	521
	Choacaman V	Cantón	430
	Choacaman II	Cantón	383
VII	MICRORREGIÓN XATINAP		
	Xatinap I	Cantón	2,297
	Xatinap V	Cantón	1,870
	Xatinap IV	Cantón	1112
	Xatinap III	Cantón	673
	Xatinap II	Cantón	425
VIII	MICRORREGIÓN XESIC		
	Xesic I	Cantón	2461
	Xesic III (Tabil)	Cantón	1519
	Xesic IV	Cantón	1041
	Xesic II	Cantón	717
IX	MICRORREGIÓN PAMESEBAL		
	Pamesebal II	Cantón	931
	El Chajbal	Aldea	915
	Pamesebal IV	Cantón	838
	Pamesebal I	Cantón	778
	Pamesebal III	Cantón	352
X	MICRORREGIÓN PANAJXIT		
	Panajxit I	Cantón	1,994
	Panajxit III	Cantón	1,499
	Panajxit II	Cantón	1,062
	Chicorral	Caserío	544
XI	MICRORREGIÓN LA ESTANCIA		
	La Estancia II Sualchoj	Caserío	1,263
	La Estancia I	Aldea	566
XII	MICRORREGIÓN URBANA		
	Área urbana	Ciudad	17,702
	Chitatul	Caserío	1,196
	Las Ruinas	Caserío	690
	<b>TOTAL</b>		<b>77,014</b>

Fuente: Demografía: Dirección de Área de Salud; Microrregiones: Municipalidad de Santa Cruz, 2012

## COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO

	Comunidad	Población	Estatuto
1	Chicúa I	8170	Cantón
2	Chicúa II	2100	Cantón
3	Chicúa III	2100	Cantón
4	Camanchaj	5000	Cantón
5	Chuabaj	4210	Cantón
6	Chupol	3558	Cantón
7	Chucám	3050	Cantón
8	Chijtinimit	2900	Cantón
9	Chontalá	2900	Cantón
10	Pachoj	2800	Cantón
11	Sacbichol	2800	Cantón
12	Camanibal	2700	Cantón
13	Panquiac	2600	Cantón
14	Chutzorop I	2688	Cantón
15	Chutzorop II	2520	Cantón
16	Chutzorop Tercero	1024	Cantón
17	Chucalibal I	2528	Cantón
18	Chucalibal II	1200	Cantón
19	Chunimá	2500	Cantón
20	Quiejel	2250	Cantón
21	Chujupen	2100	Cantón
22	Chilimá	2100	Cantón
23	Xabillaguach	2100	Cantón
24	Pajuliboy	2100	Cantón
25	Xepol	2100	Cantón
26	Chipacá I	2096	Cantón
27	Chumanzana	2057	Cantón
28	Chulumal I	2100	Cantón
29	Chulumal II	2100	Cantón
30	Chulumal III	1800	Cantón
31	Chulumal IV	1900	Cantón
32	Agua Escondida	1950	Cantón
33	Xecalibal	1900	Cantón
34	Xecojá	1900	Cantón
35	Mucubaltzip	1800	Cantón
36	Semejá I	1800	Cantón
37	Semejá II	2900	Cantón
38	Sepelá	1700	Cantón

39	Saquilla I	1700	Cantón
40	Saquilla II	1300	Cantón
41	Río Camanibal	1600	Cantón
42	Patzibal	1600	Cantón
43	Sacpulup	1600	Cantón
44	Paquixic	1500	Cantón
45	Xalbaquiej	1500	Cantón
46	Mactzul I	1500	Cantón
47	Mactzul II	1050	Cantón
48	Mactzul III	1200	Cantón
49	Mactzul IV	1021	Cantón
50	Mactzul V	1400	Cantón
51	Mactzul VI	1100	Cantón
52	Mactzul VII	860	Cantón
53	Lacamá I	2500	Cantón
54	Lacamá II	1600	Cantón
55	Lacamá III	1600	Cantón
56	Chuchipacá II	1865	Cantón
57	Tzanimacabaj	1800	Cantón
58	Agua Viva	1600	Cantón
59	Chucojóm	1500	Cantón
60	Paxot I	1300	Cantón
61	Paxot II	1400	Cantón
62	Paxot III	1200	Cantón
63	Xepocol	1250	Cantón
64	Patulup I	1200	Cantón
65	Patulup II	1200	Cantón
66	Panimaché I	2277	Cantón
67	Panimaché II	1200	Cantón
68	Panimaché III	1200	Cantón
69	Panimaché IV	1100	Cantón
70	Panimaché V	1000	Cantón
71	Chugüexá I	1700	Cantón
72	Chugüexá II A	1600	Cantón
73	Chugüexá II B	2500	Cantón
74	Chugüexá III	1200	Cantón
75	Chugüexá Cuarto	1100	Cantón
76	Chujulimul I	1800	Cantón
77	Chujulimul II	1600	Cantón
78	Pocohil I	1879	Cantón
79	Pocohil II	1800	Cantón
80	Pocohil II 2do. Centro	1200	Cantón

81	Semejá III	1800	Cantón
82	Xeabaj I	1500	Cantón
83	Xeabaj II	2100	Cantón
84	Las Trampas	1400	Cantón
85	Pacamán	1050	Cantón
86	Rio Mactzul	1000	Cantón
87	Río Xajil	950	Cantón

Fuente: Municipalidad de Chichicastenango, 2013

## COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLOLÁ

Comunidad	Estatuto	Jurisdicción	Mujeres	Hombres	Población
El Calvario	Barrio	Ciudad	1142	1092	2,234
El Carmen	Barrio	Ciudad	930	889	1819
Hierba Buena	Caserío	Ciudad	483	378	861
Panca	Caserío	Ciudad	440	432	872
San Bartolo	Barrio	Ciudad	2309	1900	4209
Sector Bahía	Caserío	Sector Bahía	271	258	529
Chaquiija	Aldea	Chaquiija	1,048	1,020	2,068
Cooperativa Chaquiija	Caserío	Chaquiija	906	869	1,775
Xibalbay	Caserío	Chaquiija	647	620	1,267
Yaxon Xaquiija	Caserío	Chaquiija	467	450	917
Chinimayá	Caserío	Chuaxic	301	290	591
El Oratoria	Caserío	Chuaxic	414	546	960
Central	Canton	Chuiquel	63	49	112
Central I	Caserío	Chuiquel	831	795	1626
El Ascenso	Caserío	Chuiquel	157	144	301
La Ilusión	Caserío	Chuiquel	430	420	850
Nueva Esperanza	Caserío	Chuiquel	92	87	179
El Tablón	Canton	El Tablón	2199	2124	4,323
Chuarixche	Caserío	El Tablón	858	869	1727
Chuimanzana	Caserío	El Tablón	1325	1427	2752
Cooperativa	Caserío	El Tablón	820	783	1603
El Barranco	Caserío	El Tablón	694	562	1,256
El Potrero	Caserío	El Tablón	348	181	529
Los Morales	Caserío	El Tablón	313	352	665
Los Yaxon Neboya	Caserío	El Tablón	397	399	796
Santa María	Caserío	El Tablón	1003	1016	2,019

Xolbé	Caserío	El Tablón	1,400	1,732	3,132
Los Encuentros	Aldea	Los Encuentros	1,035	998	2,033
El Paraíso	Caserío	Los Encuentros	499	477	976
El Rosario	Caserío	Los Encuentros	628	609	1237
Sachochol	Caserío	Los Encuentros	628	609	1237
San Francisco	Caserío	Los Encuentros	608	589	1197
Vista Hermosa	Caserío	Los Encuentros	226	223	449
Pixabaj	Aldea	Pixabaj	936	684	1620
Chicacaste	Caserío	Pixabaj	503	482	985
Chuacorrál	Caserío	Pixabaj	500	477	977
Maria Tecún	Caserío	Pixabaj	898	866	1,764
Paquisis	Caserío	Pixabaj	618	595	1213
San Buena Ventura	Caserío	Pixabaj	355	357	712
San Juan	Caserío	Pixabaj	328	294	622
Xalama	Caserío	Pixabaj	400	381	781
Chuacruz	Caserío	Pujujil I	726	732	1,458
Chuaxic	Caserío	Pujujil I	726	732	1,458
El Progreso	Caserío	Pujujil I	438	505	943
Los Chopén	Caserío	Pujujil I	95	102	197
El Adelanto	Caserío	Pujujil Ii	1033	989	2022
El Encanto	Caserío	Pujujil Ii	143	141	284
El Mirador	Caserío	Pujujil Ii	192	166	358
El Triunfo	Caserío	Pujujil Ii	414	397	811
Flor Del Paisaje	Caserío	Pujujil Ii	73	70	143
La Esperanza	Caserío	Pujujil Ii	244	195	439
La Fe	Caserío	Pujujil Ii	649	621	1270
La Fe Sector III	Caserío	Pujujil Ii			248
Los Churuneles II	Caserío	Pujujil Ii	278	281	559
Pujujilito	Caserío	Pujujil Ii	143	143	286
Valle Del Norte	Caserío	Pujujil Ii	124	102	226
Churunel (Central)	Caserío	Pujujil Iii	262	276	538
Las Trampas	Caserío	Pujujil Iii	334	323	657
Los Churuneles I	Caserío	Pujujil Iii	339	327	666
Buena Vista	Caserío	Sacsiguan	228	243	471
Monte Mercedes	Caserío	Sacsiguan	866	1302	2138
Peña Blanca	Caserío	Sacsiguan	928	1,313	2,241
San Isidro	Caserío	Sacsiguan	485	470	955
Tierra Linda	Caserío	Sacsiguan	1028	566	1594
San Juan De Argueta	Aldea	San Juan Argueta	2075	1986	4061
Chirij Ixim	Caserío	San Juan Argueta	447	428	875
Coxom	Caserío	San Juan Argueta	409	392	801
La Mesita	Caserío	San Juan Argueta	116	109	225

La Unión Argueta	Caserío	San Juan Argueta	236	228	464
María Tecún	Colonia	San Juan Argueta	672	659	1331
Ventana Abaj	Caserío	San Juan Argueta	169	151	320
San Jorge La Laguna	Aldea	San Jorge La Laguna	1,614	1,201	2,815
Xajaxac	Cantón	Xajaxac	831	795	1626
Cipresales	Caserío	Xajaxac	1251	1187	2438
El Progreso	Caserío	Xajaxac	775	742	1,517
Los Castro	Caserío	Xajaxac	428	587	1015
Nueva Esperanza	Caserío	Xajaxac	784	770	1554
Santa Rosa	Caserío	Xajaxac	194	149	343
Vasconcelas	Caserío	Xajaxac	636	612	1,248
Xejuyu	Caserío	Xajaxac	105	138	243
<b>Total</b>			<b>47905</b>	<b>47455</b>	<b>91294</b>

Fuente: Demografía: Centro de Salud Sololá, 2008, Comude 2010, Listado oficial Municipalidad Indígena

## COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN

Comunidad	Estatuto	Viviendas	Población
Totonicapán	Ciudad	1,787	21,893
1 Nimasac	Aldea	494	6,047
2 Vásquez	Aldea	468	5,729
3 Chipuac	Aldea	328	4,020
4 Chuculjuyup	Aldea	326	3,989
5 Chimente	Aldea	264	3,230
6 Barraneché	Aldea	257	3,148
7 La Esperanza	Aldea	230	2,816
8 Chuatroj	Aldea	208	2,553
9 Chuanoj	Aldea	198	2,430
10 La Concordia	Aldea	138	1,686
11 Paxtocá	Cantón	688	8,422
12 Chuisuc	Cantón	553	6,778
13 Chotacaj	Cantón	577	7,068
14 Chiyax	Cantón	450	5,508
15 Rancho de Teja	Cantón	378	4,625
16 Juchanep	Cantón	373	4,568
17 Paquí	Cantón	367	4,499
18 Poxlajuj	Cantón	354	4,333
19 Cojxac	Cantón	337	4,128
20 Tzanixnam	Cantón	286	3,506

21	Xantun	Cantón	269	3,300
22	Nimapá	Cantón	205	2,513
23	Panquix	Cantón	200	2,444
24	Chuixchimal	Cantón	176	2,154
25	Mactzul	Cantón	141	1,727
26	Xocsacmaljá	Cantón	149	1,822
27	Patzarajmac	Cantón	138	1,686
28	Pachoc	Cantón	133	1,629
29	Xesacmaljá	Cantón	127	1,561
30	Quiakquix	Cantón	119	1,463
31	Pasajoc	Cantón	115	1,408
32	Chuicruz	Cantón	52	635
33	Chuixtoxa	Cantón	45	553
34	Palín	Zona 1	n.d.	n.d.
35	Independencia	Zona 2	n.d.	n.d.
36	Agua Caliente	Zona 3	n.d.	n.d.
37	Tenerías	Zona 4	n.d.	n.d.
38	Tierra Blanca, Chuicruz	Paraje	n.d.	n.d.
39	Chuicaxtum, Chiyax	Paraje	n.d.	n.d.
40	Pacapox, Chiyax	Paraje	n.d.	n.d.
41	Pajumujuyup, Chuisuc	Paraje	n.d.	n.d.
42	Media Cuesta, Chimente	Paraje	n.d.	n.d.
43	Tres Coronas, Poxlajuj	Paraje	n.d.	n.d.
44	Paraje El Calvario chimente	Paraje	n.d.	n.d.
45	Paraje Pasajoc, Maczul	Paraje	n.d.	n.d.
46	Paraje Tzanixnam segundo	Paraje	n.d.	n.d.

Fuente: Demografía: Centro de Salud Sololá, 2008, Listado oficial del Comité de 48 Cantones, 2013

## *Anexo III*

### **AGRADECIMIENTOS**

#### PERSONAS ESTREVISTADAS:

Santa Cruz del Quiché, mayo y junio de 2013, Juan Zapeta (Alcalde Indígena, Santa Cruz del Quiché, 2004-2013), Petrona tzul (Ex coordinadora de alcaldes comunitarios, municipalidad de Santa Cruz del Quiché, 2010-2011), Julian Zacarías (Alcalde Comunitario, Comunidad Xatinap Primero, 2004-2011), Juan Tipaz (Ex Coordinador de la Defensoría K`iche'), Aura Marina Pérez (Ixxik Uk`u`x Q`uma`rkaj 2012-2013), Lucas Hernández (Coordinador de la oficina de Interculturalidad Municipal, Municipalidad de Santa Cruz del Quiché), Francisco Tavico ( profesor de la Universidad Rafael Landivar, Santa Cruz Quiché), Edwin Tuy Joy (Director de la Oficina de Planificación Municipal, Municipalidad de Santa Cruz del Quiché), Raúl Rodríguez (Auxiliar Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Quiché), Jacinto Solís Marcos (Unidad de Multiculturalidad de la Policía Nacional Civil, departamento de Quiché).

Chichicastenango, (junio de 2013), Tomás Saquic Ramos (Tercer principal de la Alcaldía Indígena, Chichicastenango, 2004-2013), Tomás Xiloj (Concejal IV de la municipalidad de Chichicastenango, 2010-2011), José María Tol (Antiguo Tercer Principal de la Alcaldía Indígena), Francisco Mateo Tol

Chichicastenango, Tomás Morales Calgua (Casa de la Cultura de Chichicastenango), Jacinto Solís Marcos (Unidad de Multiculturalidad de la Policía Nacional Civil, Chichicastenango).

Sololá (julio de 2013): Alberto Panjoj Sicajau (Síndico de la Municipalidad Indígena de Sololá), Prof. Juan Pichi Guit (Síndico 1 de la Municipalidad de Sololá); Juan Carlos Gómez Gómez (Juez de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá); María del Carmen Cúmez (Secretaria administrativa del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá)

San Francisco Panajachel (agosto de 2013), Luis Sicajan (Alcalde Indígena de San Francisco Panajachel 2013-2014); Rosa Yach (Alcaldesa de Cofradías); Juan Queche (Antiguo Alcalde Indígena, periodos 2004-2007 y 2008- 2012), Ingrid Vásquez (Concejala Segunda Municipalidad de San Francisco Panajachel); Esteban Yax (Secretario Municipal, Municipalidad de San Francisco Panajachel)

Totonicapán (agosto de 2013). Rosa García, Manuel Juárez, José Santos, Manuel Méndez, Celestino Menchú (todos miembros de la junta directiva de los 48 cantones).



ISBN 978-9929-603-16-5



9 789929 603165